

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

MADRID

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Pleno del Ayuntamiento Secretaría General

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar la Ordenanza Reguladora de la Publicidad Exterior.

Segundo.—Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID este acuerdo y el texto de la Ordenanza que constituye su objeto.

Tercero.—Declarar concluidas todas las actuaciones derivadas del acuerdo adoptado en el punto número 5 del orden del día del Pleno de 26 de julio de 2006 y proceder a su archivo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.3.e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza Reguladora de la Publicidad Exterior.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo agota la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

En el año 2001, la Ordenanza de Protección del Paisaje Urbano introdujo el concepto del paisaje urbano en la normativa municipal vinculado a la publicidad exterior. Hace ya más de veinte años que el Ayuntamiento de Madrid aprobó la primera Ordenanza Reguladora de la Publicidad Exterior Mediante Carteleras. Desde entonces, dos textos más, en 1993 y en 2001, han dado continuidad a la tarea emprendida de construir un espacio normativo en que el legítimo ejercicio de la actividad publicitaria visible desde los espacios públicos se desarrolle dentro del respeto y mejora de los valores del paisaje urbano, del medio ambiente, del patrimonio histórico-artístico y natural; en suma, de la imagen de la ciudad de Madrid.

La propia evolución de la ciudad, de la concepción social de la actividad publicitaria y de las costumbres de los ciudadanos exige a la Administración municipal una actitud receptiva con las tendencias actuales y la adopción de medidas protectoras para unas zonas y vanguardistas e innovadoras en otras. En este sentido, el diseño de las diversas escenas urbanas puede dar lugar a la creación de zonas concretas en las que se permita una cierta concentración de elementos de información y publicidad luminosa al considerar que la con-

figuración de ámbitos como focos y escenas encendidas puede tener un efecto positivo para la imagen de la ciudad. Asimismo, la caracterización propia de determinadas áreas de la ciudad obliga a un planteamiento en consonancia con su entorno. Para ellas, se establece una protección específica mediante la creación de una zona de especial protección en la que se limitan los elementos publicitarios, pues su proliferación tendría un efecto negativo sobre el patrimonio histórico de la ciudad. Además, la protección del patrimonio histórico-artístico se ve reforzada por la exigencia de informe favorable de los órganos colegiados competentes en la materia, de forma que el régimen general de sus informes, preceptivos y no vinculantes, adquiere, en los supuestos que se señalan, la condición de vincular la decisión del órgano competente para otorgar las licencias y autorizaciones. Como situación intermedia entre ambos extremos, se regula un régimen general publicitario para el suelo urbano y para el suelo urbanizable en el que se recogen sus peculiaridades.

En definitiva, la nueva Ordenanza Reguladora de la Publicidad Exterior, además de establecer el régimen aplicable a la actividad publicitaria privada visible desde la vía pública, se constituye como una herramienta que contribuye al desarrollo del paisaje urbano como manifestación formal de una realidad social, cultural e histórica.

II

El contenido de la publicidad, como toda forma de comunicación realizada por una persona física o jurídica, pública o privada, en el ejercicio de una actividad comercial, industrial, artesanal o profesional, con el fin de promover de forma directa o indirecta la contratación de bienes muebles o inmuebles, servicios, derechos y obligaciones, no es objeto de regulación por la Ordenanza al exceder de su ámbito competencial, limitándose a establecer los supuestos en los que, de acuerdo con la Ley General de Publicidad, se prohíbe la emisión de mensajes y la utilización de medios publicitarios que atenten contra la dignidad de las personas y los valores constitucionales o que promuevan el consumo de determinadas sustancias adictivas.

La Ordenanza se dirige a la regulación de la actividad privada de publicidad exterior, abarcando la que se lleva a cabo con medios publicitarios tradicionales y la que utiliza los nuevos medios publicitarios tecnológicamente más avanzados. Ante la proliferación de nuevas actuaciones publicitarias de carácter efímero, sin utilización de soportes fijos, se introduce, por primera vez, la posibilidad de autorizarlas de forma individual de acuerdo con el impacto y repercusión que puedan originar en el entorno.

Respecto al régimen jurídico de las autorizaciones y licencias se establece una distinción entre las actividades publicitarias que se realizan mediante la utilización de soportes con estructuras fijas que, en su mayoría, requieren para su instalación la redacción de un proyecto técnico y quedan sometidas a la obtención de licencia urbanística, de las sometidas a la obtención de una autorización administrativa. En virtud de esta distinción se establecen también los diferentes regímenes de infracciones y sanciones.

La instalación de soportes publicitarios sometidos a la obtención de licencia urbanística se rige por las disposiciones de esta Ordenanza, por las de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas y por las de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid. La licencia urbanística por la que se permite la realización de las obras para la instalación de los soportes y el ejercicio de la actividad de publicidad exterior adopta la denominación de licencia publicitaria. Respecto a las infracciones y sanciones se desarrolla el artículo 227 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, que establece el régimen específico para los carteles y otros soportes de publicidad. Cuando la

instalación de los soportes se realice en dominio público la autorización demanial comprenderá la concesión de la licencia urbanística.

Las actuaciones publicitarias que no utilizan soportes fijos, como las de carácter efímero, quedan sujetas a la concesión previa de autorización administrativa, tanto en el supuesto de realizarse en vías y espacios de titularidad y uso público como en otros lugares que, sin tener este carácter público, son visibles desde aquellos. Esta doble posibilidad de ubicación da lugar, a su vez, a dos clases de autorizaciones administrativas. Por una parte, la autorización demanial, cuando la actuación publicitaria suponga la ocupación de suelo de titularidad y uso público, y, por otra, la autorización administrativa especial cuando se realice en suelo de titularidad privada siendo visible desde las vías y espacios públicos. Esta autorización adopta la denominación de autorización de actuación de publicidad exterior, cuyo fundamento se encuentra en el artículo 8 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. La naturaleza de ambas es discrecional, al tratarse de actuaciones publicitarias visibles desde la vía pública que se ejecutan tanto en dominio público como en espacios privados de uso público o de uso privado con la finalidad de estimular la atención, de forma indiscriminada, de las personas que se encuentren o transiten por la vía pública. En consecuencia, el solicitante de la autorización carece del derecho preexistente a su obtención, siendo la regulación de los requisitos previos a cumplir y la valoración individualizada de su impacto el marco que define la concesión de la autorización.

Por otra parte, no se admite la posibilidad de utilizar vehículos o remolques como soportes publicitarios de carácter móvil, tengan como finalidad o no la transmisión de mensajes publicitarios, evitando con ello la proliferación de vehículos publicitarios, en todas sus modalidades, con un alto índice de contaminación visual en el entorno urbano.

La especialidad de los elementos de señalización e identificación de establecimientos y actividades es objeto de regulación específica. Dentro de ella se establece, de forma independiente, las condiciones de las muestras, banderines y elementos análogos de los requisitos que deben cumplir los rótulos de identificación en coronación y en fachadas. La Ordenanza incluye de forma pormenorizada las características de la identificación de establecimientos con especiales exigencias de señalización, como los de carácter sanitario y turístico. Todas estas clases de carteles anunciadores, en los que se transmite la localización de los establecimientos y actividades, aunque no pueden considerarse como publicidad comercial propiamente dicha, contribuyen de forma determinante a la configuración de la mancha publicitaria de la ciudad, por lo que su regulación en esta Ordenanza queda plenamente justificada.

III

Desde el punto de vista de las novedades de carácter técnico hay que destacar su adecuación al Plan General de Ordenación Urbana de 1997 (PGOUM) respecto a la zonificación establecida para las áreas y edificios de interés histórico-artístico que se delimita de acuerdo con las que configuran las áreas de planeamiento específico del centro histórico (APECH o APE 00.01), de los cascos históricos de los Distritos Periféricos y de las Colonias Históricas y el Recinto Histórico de Madrid, declarado Bien de Interés Cultural por Decreto 61/1993, de 20 de mayo, con la categoría de zona arqueológica. Así, la anterior zona 2 pasa a estar formada únicamente por dos subzonas, la subzona 2.1, de Especial Protección, que integra el Recinto Histórico de Madrid y los ámbitos de los cascos históricos de los Distritos Periféricos y de las Colonias Históricas, y la subzona 2.2 que incluye el resto del APECH.

Una importante novedad es la regulación de la intensidad de la iluminación de los soportes. Por primera vez, en una ordenanza municipal se establece la regulación de la luminancia máxima de las superficies luminosas mediante la fijación de unos valores elaborados de acuerdo con las recomendaciones de las normas internacionales CIE (Comisión Internacional del Alumbrado), del Instituto Astrofísico de Canarias, y que, además, han sido contrastados mediante determinados ensayos realizados por el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia. Con esta regulación el Ayuntamiento de Madrid es pionero en el establecimiento de un claro marco normativo que va a permitir evitar molestias a los ciudadanos y lograr los importantes objetivos de reducir la contaminación lumínica y el consumo injustificado de energía eléctrica.

En este orden de objetivos, también se regula la fijación de los horarios de funcionamiento de los soportes con iluminación. En la determinación del régimen de horarios para los elementos de identi-

cación de establecimientos se ha tenido en cuenta la utilidad de la iluminación como indicador de su apertura al público. El régimen de horarios para los restantes soportes se establece en función de la tecnología de iluminación utilizada, distinguiendo dos periodos de acuerdo con las horas diurnas y la propia referencia a los horarios aprobados por el Ayuntamiento para las terrazas de veladores al ser una actividad que se realiza, mayoritariamente, en dominio público.

IV

El nuevo texto se estructura en nueve títulos, que comprenden 66 artículos, una disposición adicional, tres disposiciones transitorias, una derogatoria y dos finales.

Los títulos I y II contienen normas de carácter general en las que se determina el objeto de la Ordenanza, los medios de expresión publicitaria no permitidos, la calificación tipológica en la que se divide el suelo, las condiciones y características que deben cumplir toda clase de soportes y la protección del entorno y del Patrimonio Histórico de la ciudad.

Los títulos III a VI se dedican a la regulación de los diferentes tipos de soportes publicitarios, sus características y emplazamientos.

El título VII contempla la regulación de los elementos de señalización e identificación de establecimientos y actividades, estableciendo un régimen propio y diferenciado de la publicidad exterior.

La tramitación de las autorizaciones y licencias se regula en título VIII, en tanto que el régimen disciplinario y sancionador se regula en el título IX.

La disposición adicional establece la posibilidad de regular mediante convenios las condiciones particulares de determinados sectores de actividad cuya presencia en la ciudad se caracteriza por la implantación de un gran número de establecimientos tanto por contar con una imagen corporativa común como por la prestación de servicios similares, fijando así las que pueden ser objeto de transacción y las que tienen carácter normativo mínimo e indeclinable.

Por último, las disposiciones transitorias se dedican a la regulación de las condiciones aplicables a los supuestos nacidos al amparo de la anterior Ordenanza. Así, se regula la adaptación de los soportes publicitarios y de identificación que cuentan con licencia y se ajustan a sus determinaciones, distinguiendo entre las licencias de carácter temporal de las de duración indefinida. En ambos supuestos, las licencias concedidas mantienen su vigencia, debiendo adaptarse a las determinaciones de la Ordenanza en el supuesto de realizar cualquier actuación que suponga una modificación de la licencia concedida, incluido el cambio de titularidad si ello afecta a la identificación del establecimiento. Las actuaciones experimentales y de patrocinio, dada su naturaleza temporal, se mantendrán durante el plazo concedido. Para determinar la normativa aplicable a las solicitudes de licencias que se encuentren en tramitación, se establece el criterio jurisprudencial de aplicación de la normativa en vigor en el momento de la resolución, siempre que esta se realice dentro del plazo establecido.

TÍTULO I

Disposiciones de carácter general

Artículo 1. Objeto y definiciones.—1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular las condiciones a las que habrán de someterse las instalaciones y actividades de publicidad exterior, cualquiera que sea el sistema utilizado para la transmisión del mensaje, con el fin primordial de compatibilizar esta actividad con la protección, el mantenimiento y la mejora de los valores del paisaje urbano y de la imagen de la ciudad de Madrid, teniendo en consideración los objetivos de prevención y corrección de la contaminación lumínica y visual, el fomento de la utilización de fuentes de energía renovable y la reducción de la intrusión luminosa en el entorno doméstico.

2. A efectos de esta Ordenanza se entiende por:

- a) Publicidad: de conformidad con el artículo 2.1 de la Ley General de Publicidad, es toda forma de comunicación realizada por una persona física o jurídica, pública o privada, en el ejercicio de una actividad comercial, industrial, artesanal o profesional, con el fin de promover de forma directa o indirecta la contratación de bienes muebles o inmuebles, servicios, derechos y obligaciones.
- b) Publicidad exterior: la que es visible desde las vías y espacios públicos, siendo susceptible de atraer la atención de quienes se encuentren en espacios abiertos, transiten por la vía públi-

ca, circulen en medios privados o públicos de transporte y, en general, permanezcan o discurran por lugares o ámbitos de utilización común.

- c) Vía pública: todo espacio de titularidad pública por el que transitan o en el que permanecen los ciudadanos.
- d) Acciones publicitarias efímeras: las que para su ejecución no requieren la utilización de soportes fijos, pudiendo consistir en actuaciones con actores y/o público, ejecutándose en la vía pública o en espacios de titularidad privada visibles desde la vía pública, con una duración inferior a seis horas diarias.
- e) Órgano municipal competente: el que ostente la competencia en materia de publicidad exterior conforme a la organización de los servicios administrativos y al régimen municipal vigente de delegaciones y desconcentraciones.
- f) Licencia publicitaria: licencia urbanística que habilita a su titular para la realización de las obras de instalación de los soportes y el ejercicio de la actividad de publicidad exterior.
- g) Licencia de identificación: licencia urbanística que habilita a su titular para la realización de las obras de instalación de los soportes y la exhibición de la identificación del establecimiento en el ejercicio de su actividad.
- h) Autorización especial: autorización demanial que habilita a su titular para la realización de una acción publicitaria en dominio público municipal. Cuando se requiera la utilización de soportes con estructuras fijas deberán cumplirse las condiciones técnicas exigidas para las licencias urbanísticas.
- i) Autorización de actuación de publicidad exterior: autorización administrativa especial que habilita a su titular para la realización de una acción de publicidad exterior en suelo de titularidad privada cuando no requiera la utilización de soportes fijos.
- j) Vías de circulación rápida: se definen como aquellas en las que la velocidad máxima de circulación autorizada, conforme a la señalización específica correspondiente, sea superior a 50 kilómetros/hora.

3. No están sujetas a esta Ordenanza las actividades que carezcan de naturaleza publicitaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, cuando se efectúen en vía pública por entidades sin ánimo de lucro, partidos políticos y otras entidades vecinales y asociativas para informar, difundir y promocionar sus actos propios de carácter social, político, cultural, de participación ciudadana, de fomento de valores cívicos y conductas humanitarias, de concienciación y sensibilización social y similares.

El reparto de prensa gratuita se regula por su normativa específica. Las actividades realizadas durante las campañas electorales se ajustarán a las disposiciones previstas en materia electoral.

La señalización de edificios y dotaciones en la vía pública, realizada por empresas concesionarias en cumplimiento de sus obligaciones, no es objeto de regulación por esta Ordenanza.

Art. 2. *Medios de expresión publicitaria no autorizados.*—

1. Se prohíbe expresamente:

- a) La fijación de publicidad o propaganda mediante carteles, pegatinas, etiquetas proyecciones y otros procedimientos similares y la realización de inscripciones y dibujos con motivos publicitarios, salvo en el caso de tratamientos integrales de paredes medianeras, sobre paramentos de edificios e instalaciones, pavimentos, muros, monumentos, obras públicas, elementos de mobiliario urbano, alumbrado, registros de instalaciones o cualquier otro servicio público.
- b) La colocación de carteles indicativos o de señalización direccional con mención de marcas, distintivos, logotipos, nombres comerciales o de establecimientos, productos, promociones, etcétera en vía pública y la utilización de las señales de circulación, de los báculos y columnas de alumbrado público y de los rótulos viarios con esta finalidad.
- c) El reparto o entrega en vía pública de folletos, anuncios, pegatinas o cualquier otra clase de producto publicitario.

2. Se prohíbe la publicidad en cualquier tipo de vehículo o remolque, en circulación o estacionado, excepto la que se realice en los vehículos destinados al transporte público de viajeros. En aquellos vehículos que pertenezcan a actividades económicas podrá figurar un elemento de identificación, nombre y/o logotipo de la razón social de la empresa o de su titular o de la marca comercial del producto, sin mención de promociones de productos y servicios.

La instalación de publicidad en vehículos autotaxis se regulará por su normativa municipal específica.

3. La utilización de medios publicitarios sonoros está expresamente prohibida dentro del ámbito general de esta Ordenanza, rigiéndose su régimen disciplinario y sancionador por la normativa específica de protección del medio ambiente urbano frente a la contaminación acústica.

4. Se podrá disponer la retirada inmediata de forma cautelar de la publicidad que vulnere los principios establecidos en el artículo 3 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, con independencia de los procedimientos sancionadores y restantes actuaciones que tramiten los órganos competentes en materia de publicidad.

Art. 3. *Otros medios de expresión publicitaria.*—1. Con carácter experimental se podrán autorizar actuaciones no contempladas en esta Ordenanza para su realización de forma temporal, incluso en el dominio público municipal, a efectos de evaluar su impacto y su repercusión sobre el paisaje urbano.

En todas las actuaciones experimentales deberán reservarse espacios para la promoción de la ciudad de Madrid o de acontecimientos en los que participe directamente. La determinación de los espacios, contenidos y formatos promocionales se coordinará por el órgano competente para otorgar la autorización de la actuación experimental y requerirá su conformidad en la que figurarán las características de la acción de promoción.

2. Para autorizar las acciones publicitarias efímeras, definidas en el artículo 1.2.c), se tendrá en consideración su impacto y repercusión en el paisaje urbano.

Art. 4. *Ámbitos territoriales de actuación.*—1. Se establece la siguiente calificación tipológica del suelo del término municipal, adoptando la terminología del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 (en adelante, PGOUM), aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 17 de abril de 1997:

Zona 1: comprende la totalidad del suelo clasificado como No Urbanizable, los Sistemas Generales y Dotaciones Locales.

Zona 2: comprende los ámbitos comprendidos en:

- a) Recinto Histórico de Madrid declarado Bien de Interés Cultural por Decreto 61/1993, de 20 de mayo, en la categoría de Zona Arqueológica.
- b) Área de Planeamiento Específico del Centro Histórico-APE 00.01 o APECH.
- c) Área de Planeamiento Específico de los Cascos Históricos de los Distritos Periféricos de Fuencarral, El Pardo, Aravaca, Carabanchel Bajo, Carabanchel Alto, Hortaleza, Villaverde, Villa de Vallecas, Vicálvaro, Canillejas y Barajas.
- d) Área de Planeamiento Específico de las Colonias Históricas establecidas en el PGOUM.

Se distinguen las siguientes subzonas:

Zona 2.1: de Especial Protección, que comprende el ámbito del Recinto Histórico de Madrid; los ámbitos comprendidos en las áreas de planeamiento específico de las Colonias Históricas y de los Cascos Históricos de los Distritos Periféricos.

Zona 2.2: comprende el ámbito del área de planeamiento específico del Centro Histórico (APE 00.01) no incluido en la zona 2.1.

Zona 3: comprende el resto del suelo clasificado como urbano.

Zona 4: comprende el suelo clasificado como urbanizable.

2. Se establecen como vías especiales las denominadas vías de circulación rápida, que se definen en el artículo 1.1.j), y las vías comerciales constituidas por los ejes terciarios regulados en las normas urbanísticas del PGOUM.

TÍTULO II

Soportes y emplazamientos

Art. 5. *Clases y características de los soportes publicitarios.*—

1. Los soportes publicitarios se clasifican en función de los materiales utilizados y su relación con la luz sin que ambos grupos sean excluyentes entre sí.

- a) En relación a los materiales utilizados se distingue entre:
 - Soportes rígidos: son todos aquellos que no son flexibles.
 - Soportes flexibles: son aquellos realizados con materiales textiles, plastificados o cualquier otro de textura flexible o blanda.

- b) En relación a la luz se distingue entre:
- Soportes opacos: son aquellos que no permiten el paso de la luz.
 - Soportes iluminados: son los soportes opacos que reciben la luz indirectamente o por proyección.
 - Soportes luminosos o retroiluminados: son aquellos que proyectan la luz desde su interior.

2. Los diseños y construcciones de los soportes publicitarios, sus elementos y estructuras de sustentación, así como su conjunto, deberán reunir las condiciones de seguridad y calidad precisas para el desarrollo de su función.

3. Los soportes rígidos que se destinen a recibir papel pegado deberán contar con un marco perimetral que impida el deslizamiento de los adhesivos utilizados. La profundidad total de estos soportes cuando sean opacos o iluminados, incluido dicho marco, no sobrepasará los 30 centímetros. La profundidad total de los soportes rígidos luminosos o retroiluminados, así como los que utilizan tecnología de iluminación digital (sistema de diodos emisores de luz o similares), no sobrepasará los 45 centímetros.

4. En ningún caso se podrán incorporar elementos sonoros ni corpóreos a los soportes.

Art. 6. *Emplazamientos y superficie publicitaria.*—1. Emplazamiento publicitario es cada uno de los ámbitos físicos susceptibles de ser utilizados para la instalación de los soportes publicitarios o identificativos regulados en esta Ordenanza. Cada emplazamiento es único y no podrá ser objeto de segregación parcial a efectos de su explotación publicitaria.

2. La superficie publicitaria permitida en cada emplazamiento vendrá definida en función del tipo de soporte, condiciones de la iluminación, ubicación y tipología zonal. Excepto en el caso de tratamientos integrales de paredes medianeras, la superficie publicitaria o de identificación del establecimiento estará contenida en un soporte externo.

Art. 7. *Condiciones de iluminación.*—1. Se establecen los siguientes horarios de funcionamiento.

Los elementos de identificación y señalización de actividades, regulados en el título VII, que cuenten con iluminación, podrán encenderse desde las siete de la mañana al orto y desde el ocaso hasta las doce horas de la noche o mientras que el establecimiento permanezca abierto al público en función de su actividad y de conformidad con los horarios legalmente establecidos, excepto las cruces de las oficinas de farmacia, reguladas en el artículo 35, que podrán permanecer encendidas las veinticuatro horas del día. No obstante, el órgano municipal competente podrá establecer un horario diferente para zonas o emplazamientos concretos.

Los soportes publicitarios instalados en edificios, obras, en solares y terrenos sin uso regulados en los títulos IV, V y VI, que cuenten con iluminación, excepto los soportes rígidos con iluminación digital (sistema de diodos emisores de luz u otros similares), podrán mantenerse encendidos en los siguientes horarios:

- a) En el período comprendido desde el 1 de noviembre al 31 de marzo (período invernal), desde las siete horas de la mañana al orto y desde el ocaso hasta las doce de la noche.
- b) En el período comprendido desde el 1 de abril al 31 de octubre (período estival), de lunes a domingo desde las seis de la mañana al orto y de lunes a jueves y los domingos desde el ocaso hasta la una de la madrugada. Los viernes, sábados y vísperas de festivo el horario se puede prolongar desde el ocaso hasta las dos y media de la madrugada. En el supuesto de que se produjesen molestias derivadas de la iluminación el horario de funcionamiento quedará reducido al establecido para el período invernal.

2. Se fijan las siguientes condiciones de la iluminación para los soportes con iluminación:

- a) La instalación eléctrica cumplirá las determinaciones establecidas por el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.
- b) No se permitirá la iluminación de soportes publicitarios utilizando energía producida por cualquier grupo autónomo de combustión interna. Se utilizará, siempre que la instalación lo permita, dispositivos de ahorro energético y fuentes de energía renovable.

- c) La iluminación proyectada, sobre cualquier tipo de soporte, deberá tener siempre una orientación descendente con una sola línea de proyectores en la parte superior. La proyección de luz no podrá sobrepasar los límites de la superficie publicitaria y tendrá un efecto de desvanecimiento, sin que pueda proyectarse directamente sobre la superficie a iluminar.
- d) Se entiende por luz oblicua cualquier proyección inclinada del haz de luz que pueda incidir en los huecos de ventanas. Se entiende por luz recta aquella cuyo ángulo de incidencia sobre el plano de fachada enfrentado es mayor o igual a 75°.
- e) Se utilizarán preferentemente luminarias no contaminantes y lámparas eficientes de bajo consumo.

3. La luminancia máxima de los soportes publicitarios y de los elementos de identificación de actividades se limitará en función del tamaño de la superficie luminosa de acuerdo con los valores fijados en la siguiente tabla:

LUMINANCIA MÁXIMA EN SUPERFICIES LUMINOSAS

Superficie luminosa en m ²	Luminancia en cd/m ²
Menor de 0,5 m ²	1.000 cd/m ²
0,5 < S < 2 m ²	800 cd/m ²
2 < S < 10 m ²	600 cd/m ²
Mayor de 10 m ²	400 cd/m ²

De acuerdo con la calificación tipológica del suelo, para las superficies luminosas de hasta 10 metros cuadrados, situadas en la zona 2, solo se admitirá una luminancia máxima de 600 cd/m².

4. A los soportes con tecnología de iluminación digital (sistema de diodos emisores de luz u otros similares) se les aplicará el siguiente régimen:

- a) Podrán mantener la conexión a su fuente de energía durante las horas diurnas (del orto al ocaso), debiendo cumplir el horario de encendido inicial y apagado final, establecido en el apartado 1, sin superar los valores de luminancia máxima durante las horas nocturnas.
- b) La orientación de los diodos de luz siempre será descendente para evitar la contaminación lumínica. En la licencia publicitaria se fijarán las condiciones técnicas, las de la explotación publicitaria y las del horario de cada instalación de acuerdo con el proyecto técnico presentado.
- c) En el supuesto de que los mensajes publicitarios transmitidos mediante imágenes puedan afectar al tráfico rodado, será preceptivo el informe favorable del servicio municipal competente en materia de movilidad.

5. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid u órgano en quien delegue podrá establecer los ámbitos concretos de la ciudad en los que se puedan exceptuar los valores máximos de luminancia y los horarios de funcionamiento con la finalidad de crear focos y escenas encendidas en los que se pueda intensificar la instalación de soportes publicitarios luminosos y la concentración de elementos de información.

Art. 8. *Protección del entorno.*—1. Cualquier actuación publicitaria deberá realizarse de forma que su impacto visual y ambiental sea mínimo. Por ello, no podrá producir daños en el entorno, ni será autorizable su alteración mediante podas o talas de arbolado, desplazamiento de tierras o escombros, modificación de elementos arquitectónicos, etcétera.

2. No se autorizarán, en ningún caso, actuaciones publicitarias que produzcan distorsiones perjudiciales para el paisaje urbano o natural ni las que por su ubicación o diseño puedan perjudicar o comprometer la adecuada visibilidad de los viandantes, del tráfico rodado y de su señalización. No se considerará perjudicial, por su carácter temporal y vinculación a la duración de obras autorizadas, la instalación de soportes flexibles sobre estructuras de andamios cuando se ajusten a las condiciones del artículo 25 de esta Ordenanza y cuenten con la preceptiva licencia publicitaria.

3. Cuando por los servicios técnicos municipales se considere necesario para lograr la debida integración de la actuación publicitaria en el ambiente urbano, se podrá exigir, previa justificación, la utilización de materiales, técnicas o diseños específicos.

4. La gestión de los residuos generados deberá realizarse de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica reguladora de la generación, tratamiento y eliminación de residuos. En

cada uno de los proyectos técnicos de solicitud de las licencias publicitarias y de identificación se establecerán las medidas de reciclado y reutilización de los materiales que se vayan a llevar a cabo.

Art. 9. *Protección del patrimonio.*—1. Se prohíbe, con carácter general, la publicidad comercial en los bienes declarados de Interés Cultural y en sus entornos de protección; en los edificios, parques y jardines, establecimientos comerciales y elementos urbanos incluidos en los Catálogos de Protección con nivel 1 de protección, así como en los Cementerios Históricos protegidos por el planeamiento específico, salvo cuando se trate de soportes publicitarios que, por su valor histórico y cultural, conforman el paisaje urbano de la ciudad, en cuyo caso se requerirá informe favorable de las comisiones competentes en la protección del patrimonio histórico, artístico y natural.

2. Toda actuación publicitaria que afecte a elementos catalogados, con menor nivel de protección que el señalado en el párrafo anterior, o a las áreas declaradas de interés histórico, artístico, paisajístico y natural, estará sometida a las condiciones y limitaciones necesarias para garantizar su integración en el ambiente urbano, su correcta armonización con el entorno y la ausencia de interferencias en la contemplación del bien protegido. Se respetarán los valores paisajísticos y el mantenimiento de las líneas compositivas de los edificios, sin ocultar sus elementos decorativos y ornamentales. Se podrán imponer tamaños y alturas menores a los permitidos con carácter general en función de las características compositivas del edificio y la necesidad de evitar los impactos ambientales negativos.

3. Salvo las excepciones que las comisiones competentes en materia de protección del patrimonio histórico, artístico y natural puedan admitir en función de las especiales características de cada emplazamiento, las instalaciones se realizarán con elementos sueltos (letras, logotipos), debiendo minimizarse el impacto de los elementos de anclaje y sujeción.

4. Todo lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 10/1998, de 9 de julio, de patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid.

TÍTULO III

Publicidad en dominio público

Art. 10. *Publicidad en dominio público.*—1. La publicidad que se instale en los vehículos municipales destinados al transporte público de viajeros; los soportes instalados en parcelas y edificios municipales de uso dotacional y los soportes situados o que vuelen sobre suelo de titularidad municipal, salvo los flexibles sobre estructuras de andamios con motivo de realización de obras, será objeto de licitación pública y quedará sometida a las condiciones que se establezcan en su contratación.

2. La instalación de publicidad en los quioscos de prensa y en las terrazas de veladores se regulará por su normativa municipal específica.

3. La instalación de elementos de identificación en coronación de los edificios está permitida en los edificios de uso dotacional y se regirá por lo dispuesto en el capítulo 2 del título VII de la Ordenanza.

Art. 11. *Autorizaciones especiales.*—1. Las actuaciones puntuales que, justificadamente, puedan tramitarse como patrocinio de actividades y acontecimientos desarrollados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos, entes y empresas municipales podrán ser objeto de autorización demanial en la que se establecerá las condiciones de la explotación publicitaria en dominio público municipal con carácter temporal.

2. Se podrá autorizar la utilización de los báculos y columnas de alumbrado público, como soporte divulgativo o informativo, con ocasión de acontecimientos y programas de tipo cultural, deportivo u otros de singular importancia así como para actuaciones de patrocinio. Su utilización será igualmente autorizada durante las campañas electorales, ajustándose a las disposiciones previstas en la legislación electoral.

3. Con ocasión de acontecimientos relevantes de carácter cultural, deportivo, social y otros de singular importancia se podrán realizar proyecciones luminosas sobre paramentos opacos de edificios de titularidad pública. El plazo máximo de las proyecciones será de cinco días consecutivos pudiendo superar, excepcionalmente, los límites de luminancia establecidos en el artículo 7. Las proyecciones deberán contar con autorización municipal previa.

4. Las actuaciones experimentales y efímeras, establecidas en el artículo 3, cuando se ejecuten en dominio público municipal, requieren para su realización la previa obtención de autorización demanial en la que se establecerá las condiciones de la explotación publicitaria y de la acción de promoción en el supuesto de las experimentales.

Art. 12. *Actuaciones no permitidas.*—Excepto en los supuestos regulados en los dos artículos anteriores, se prohíbe la utilización del dominio público con fines publicitarios y la explotación publicitaria en las parcelas y edificios de uso dotacional.

TÍTULO IV

Publicidad en edificios

Art. 13. *Tipos de instalaciones en edificios.*—1. A efectos de esta Ordenanza se distinguen dos clases de soportes, los publicitarios y los de identificación o señalización de actividades y establecimientos.

2. Los edificios podrán ser utilizados como emplazamientos para la instalación de los siguientes soportes publicitarios:

- a) Rótulos de publicidad en coronación de edificios.
- b) Publicidad en paredes medianeras.
- c) Superficies publicitarias sobre fachadas

3. Los elementos de identificación o señalización de actividades y establecimientos instalados en edificios se regulan en el título VII de esta Ordenanza.

Capítulo 1

Rótulos de publicidad en coronación de edificios

Art. 14. *Ámbitos de aplicación.*—1. Se admite la colocación de rótulos de publicidad en coronación de edificios en los siguientes ámbitos:

- a) En la zona 2 solo se autorizarán dentro del ámbito de la subzona 2.2, previo informe favorable de las comisiones competentes en materia de protección del patrimonio histórico, artístico y natural que podrán imponer las condiciones que se considere en función de las características del edificio.
- b) En toda la zona 3.

2. Además de lo establecido en el artículo 9.1, en los edificios con nivel 2 de protección no se podrán instalar rótulos en coronación con independencia de la zona en la que se encuentren.

Art. 15. *Características.*—1. Solo se autorizará un rótulo de publicidad con un mensaje publicitario en cada edificio que se podrá emitir con efectos visuales siempre que no produzca destellos, deslumbramiento, fatiga o molestias visuales ni que induzca a confusión con señales luminosas de tráfico, debiendo cumplir asimismo con la normativa sobre balizamiento para navegación aérea.

2. Las superficies publicitarias en coronación de edificios deberán ser construidas con elementos sueltos (letras y logotipos), de forma que, tanto de día como de noche, se respete la estética de la finca sobre la que se sitúan, así como la del entorno y la perspectiva desde la vía pública, cuidando especialmente su configuración cuando no están iluminadas, debiendo minimizarse el impacto de los elementos de anclaje y sujeción.

3. Solo podrá instalarse el soporte publicitario sobre la coronación de la última planta de cada edificio, entendiendo esta como el plano del peto de protección de cubierta o, en su defecto, el de la cara superior del remate del forjado de la última planta cuando la cubierta carezca de utilización, a excepción de las instalaciones generales del edificio tales como equipos de aire acondicionado, casetas de ascensores, tendederos o antenas.

4. Las condiciones de iluminación se regirán por lo establecido en el artículo 7, sin que se admita la luz emitida por proyección. Por razones de seguridad no podrán instalarse soportes publicitarios luminosos si en la última planta existieran piscinas.

5. Los soportes publicitarios no alterarán las condiciones constructivas o de evacuación en edificios que tengan prevista una vía de escape de emergencia a través de la terraza.

Art. 16. *Condiciones de la instalación.*—1. La ubicación y dimensiones de los rótulos publicitarios se ajustarán a las siguientes condiciones:

- a) Deberán retranquearse como mínimo medio metro desde el plano de fachada.
 - b) En los edificios entre medianeras deberán retranquearse tres metros de las mismas.
 - c) Su altura no podrá exceder del 10 por 100 de la del edificio con un máximo de 5,5 metros, medidos desde la línea de remate del peto de protección o barandal si estos fueran opacos.
 - d) La superficie publicitaria total será como máximo de 70 metros cuadrados.
 - e) Los soportes luminosos se situarán a más de 25 metros de huecos de ventanas de edificios de uso residencial, sanitario o de hospedaje, si las luces son oblicuas, y a más de 30 metros si las luces son rectas. A estos efectos, no se considerarán los huecos de ventana del propio edificio situados en el plano vertical del soporte.
 - f) Se considerará como superficie publicitaria el rectángulo virtual que comprenda la totalidad de los elementos del mensaje. La superficie opaca del rótulo no podrá sobrepasar el 20 por 100 del total de la superficie publicitaria, y las instalaciones carecerán de fondos visibles durante el día.
 - g) En la subzona 2.2 y en la zona 3 el ancho mínimo de calle será de 12 metros. En las vías de circulación rápida la distancia mínima desde el edificio donde se instale el soporte a la vía de circulación será de 20 metros.
2. El órgano municipal competente podrá imponer nuevas medidas correctoras para garantizar la inocuidad y seguridad de la instalación.

Capítulo II

Publicidad en medianeras

Art. 17. *Medianeras.*—1. A efectos de esta Ordenanza se entiende por medianera o muro colindante con otra edificación las superficies verticales de los edificios que se sitúan sobre los linderos de la parcela que no reúnen la condición de alineación oficial. Por tanto, quedan incluidas tanto las que quedan al descubierto de forma temporal y circunstancial con un carácter provisional como las que, por aplicación de las condiciones del planeamiento, quedan al descubierto con duración indefinida al no colindar la edificación existente con la pared medianera o al exceder su superficie de la edificación colindante.

2. Las fachadas ciegas de edificios de uso residencial existentes en el momento de la entrada en vigor de la Ordenanza y que, por aplicación de las condiciones del planeamiento, se sitúan en la alineación oficial o colindan con terrenos no susceptibles de ser edificados, se asimilarán a las condiciones reguladas para las medianeras en el presente capítulo a los solos efectos de su adecuación y explotación publicitaria.

Art. 18. *Ámbitos de aplicación.*—1. Se admite la colocación de soportes publicitarios en las medianeras situadas en los siguientes ámbitos:

- a) En la zona 2 solo se autorizarán dentro del ámbito de la subzona 2.2 previo informe favorable de las comisiones competentes en materia de protección del patrimonio histórico, artístico y natural que podrán imponer las condiciones que considere en función de las características del edificio.
- b) En toda la zona 3.

2. Además de lo establecido en el artículo 9.1, en los edificios con nivel 2 de protección no se podrá instalar esta clase de publicidad con independencia de la zona en la que se encuentren.

3. En vías de circulación rápida, el edificio en el que se sitúe la publicidad deberá estar a un mínimo de 20 metros de distancia de la vía.

Art. 19. *Características.*—1. Para conceder la licencia publicitaria se requerirá un estudio de adecuación constructiva y compositiva para su tratamiento como fachada, debiendo proyectarse una actuación de larga duración e integrada en el tratamiento global de todo el paramento, de forma que se mejoren las condiciones estéticas, constructivas y medioambientales del conjunto. Las obras de adecuación se autorizarán en la licencia publicitaria pudiéndose establecer condiciones adicionales respecto a los materiales, colores y motivos cuando las características del entorno lo requieran.

No se admitirá como tratamiento de fondo la fijación de lonas, revestimientos o cualquier otro elemento decorativo diferente a la obra de fábrica o pintura sobre el paramento. Las características de los soportes a instalar se adecuarán a lo dispuesto en el artículo 5.

2. Podrán dotarse de sistemas de iluminación, ya sea interior o proyectada, con una sola línea de proyectores o focos situados en la parte superior de la superficie publicitaria, con un saliente máximo de 1,5 metros, siempre que disten más de 15 metros de los huecos de ventanas de edificios destinados a uso residencial, de hospedaje o sanitario. El haz luminoso no deberá sobrepasar la superficie publicitaria. En todo caso, se cumplirán las condiciones de iluminación y horarios reguladas en el artículo 7.

3. La superficie publicitaria máxima a instalar no podrá exceder del 40 por 100 de la totalidad de la pared medianera, no pudiendo superar los 30 metros cuadrados en la subzona 2.2; excepcionalmente se podrá aumentar esta dimensión si el mensaje publicitario se proyecta directamente sobre el paramento mediante la realización de un motivo artístico de larga duración, requiriéndose, en todo caso, informe favorable de las comisiones competentes en materia de protección del patrimonio histórico, artístico y natural.

Capítulo 3

Publicidad sobre fachadas

Art. 20. *Clases de soportes.*—Se podrán instalar los siguientes tipos de soportes publicitarios:

- a) Soportes rígidos anclados al paramento.
- b) Soportes flexibles que cubran temporalmente el paramento.

Asimismo, en las fachadas de los edificios se podrán instalar anuncios individuales de venta y alquiler de locales y viviendas.

Art. 21. *Ámbito de aplicación.*—1. Se consideran como emplazamientos susceptibles de instalación de soportes publicitarios las fachadas ciegas de edificios de uso exclusivo terciario situados en la subzona 2.2, previo informe favorable de las comisiones competentes en materia de protección del patrimonio histórico, artístico y natural, y en las zonas 3 y 4.

No se consideran fachadas ciegas, a efectos de esta Ordenanza, las construidas con paramentos translúcidos y aquellas que contengan aberturas, considerando como tales los huecos, lucernarios, ventanas (practicables o no), superficies acristaladas y, en general, toda zona susceptible de facilitar la entrada de aire. Los macizos de fábrica y superficies entre huecos de fachada no se consideran fachada ciega a efectos de su explotación publicitaria.

2. En vías de circulación rápida el edificio en el que se sitúe la publicidad deberá estar a un mínimo de 20 metros de distancia de la vía.

3. En los edificios destinados a museos, bibliotecas o análogos en el desarrollo de actividades culturales y de singular interés público, situados en las zonas 2 y 3, con independencia de su nivel de catalogación se podrán anunciar sus exposiciones o actividades temporales mediante la instalación de soportes flexibles tales como banderolas. Cuando las características del edificio lo requieran, se podrán instalar soportes con esta finalidad en el cerramiento de la parcela o en el espacio libre de la misma. Los situados en la zona 2 requerirán para su aprobación informe favorable de las comisiones competentes en materia de protección del patrimonio histórico, artístico y natural.

4. Los anuncios individuales de venta y alquiler de locales y viviendas se podrán instalar en la fachada de edificios situados en todas las zonas establecidas en la Ordenanza.

Art. 22. *Condiciones.*—1. La superficie máxima publicitaria de los soportes rígidos y de los soportes flexibles en la subzona 2.2 y en las zonas 3 y 4 no podrá exceder del 40 por 100 de la totalidad del paramento, no pudiendo superar los 30 metros cuadrados en la subzona 2.2.

2. Podrán dotarse de sistemas de iluminación, ya sea interior o proyectada con una sola línea de focos situados en la parte superior de la superficie publicitaria, con un saliente máximo de 150 centímetros, siempre que disten más de 15 metros de los huecos de ventanas de edificios destinados a uso residencial, de hospedaje o sanitario. El haz luminoso no deberá sobrepasar la superficie publicitaria. En todo caso, se cumplirán las condiciones de iluminación y horarios reguladas en el artículo 7.

3. Para la autorización de estos soportes se exigirá un proyecto específico adaptado al edificio y a su entorno. Por parte de los servicios municipales se podrán establecer, previa justificación, condiciones específicas para dicha adaptación.

4. Los anuncios individuales de venta y alquiler de locales y viviendas se instalarán en los huecos de fachada de los edificios, sin sobresalir de los mismos; en el plano paralelo a la fachada sin volar sobre la vía pública. En cada vivienda o local que se anuncie se podrá instalar un número máximo de dos carteles. Las condiciones de la instalación deberán cumplir todas las normas de seguridad para evitar posibles daños a terceros.

TÍTULO V

Publicidad en obras

Art. 23. *Clases de soportes en obras.*—En las obras serán autorizables los siguientes tipos de soportes:

- a) Soportes rígidos.
- b) Soportes flexibles sobre estructura de andamio.

Art. 24. *Ámbito de aplicación.*—1. Las obras susceptibles de servir de emplazamientos publicitarios serán, de acuerdo con las normas urbanísticas del PGOU, las de nueva edificación en todas sus variantes, y las de reestructuración general y total; las de demolición total, restauración de fachadas y urbanización, en las zonas 2, 3 y 4, incluso en edificios u otros elementos catalogados con independencia de su nivel de protección.

2. Para la instalación de publicidad, las obras y el vallado, en su caso, deberán contar con las licencias y autorizaciones en vigor que sean legalmente exigibles. La publicidad será autorizada, como máximo, durante el período de vigencia de estas, salvo en el supuesto de los soportes flexibles sobre estructura de andamio.

3. Queda prohibida la instalación de publicidad antes del inicio de las obras durante el tiempo en que se encuentren paralizadas o una vez finalizadas las mismas. Por el interesado deberá comunicarse las fechas de inicio, de terminación de las obras y, en su caso, de paralización de las mismas, con el fin de adaptar la vigencia de la licencia publicitaria.

4. A efectos de la explotación publicitaria no podrán segregarse zonas parciales del solar, terreno o edificación salvo en el supuesto de la instalación de los soportes flexibles sobre estructuras de andamio en los que podrán figurar, en la franja reservada para ello, las denominaciones de las actividades directamente afectadas por las obras y de las empresas actuantes en las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siguiente.

Art. 25. *Condiciones de los soportes.*—1. Los soportes publicitarios rígidos en obras, tipo cartelera retroiluminadas o iluminadas y opacas, deberán instalarse en la alineación oficial o en el cerramiento de la obra, en caso de estar autorizado, sin volar sobre la vía pública. Su altura máxima será de 5,5 metros sobre la rasante del terreno en la alineación oficial y la superficie publicitaria máxima será de 240 metros cuadrados por cada 100 metros de línea de fachada del solar, debiendo mantener una distancia mínima de 10 centímetros entre soportes.

En las vías de circulación rápida la distancia mínima desde el soporte publicitario a la vía será de 20 metros y la altura del mismo no superará los 5,5 metros sobre la rasante del terreno.

2. Los soportes publicitarios flexibles sobre estructuras de andamio cubrirán la totalidad de la longitud de fachada, teniendo como limitación la altura del edificio. En la parte inferior de la lona se reservará una franja corrida a lo largo de toda la lona de 150 centímetros de altura, en la que figurarán los elementos de identificación de los establecimientos existentes en el edificio cuya localización quede afectada por la instalación del soporte, las de la empresa publicitaria y de las restantes empresas participantes en las obras, quedando prohibida la colocación de otros soportes rígidos o flexibles.

En los edificios declarados Bien de Interés Cultural y en los catalogados con nivel 1 y 2 de protección, en dicha franja corrida se reservará una superficie de al menos 150 x 150 centímetros para la representación gráfica del edificio en el que figurará una fotografía, imagen o alzado del edificio, con la denominación del mismo.

3. En todo caso, se cumplirán las condiciones de iluminación reguladas en el artículo 7.

TÍTULO VI

Publicidad en solares y terrenos sin uso

Art. 26. *Definiciones y ámbitos de aplicación.*—1. A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por solar la parcela apta para ser edificada y por terreno sin uso aquella parcela que esté vacante y sin urbanizar.

En ambos supuestos no podrá existir ninguna edificación ni desarrollarse ninguna actividad. En el caso de contar con una edificación o construcción esta deberá estar declarada en ruina de acuerdo con la legislación urbanística aplicable.

2. El espacio libre de parcela edificada no tiene la consideración de solar ni de terreno sin uso, no siendo un emplazamiento a efectos de explotación publicitaria, por lo que no se podrá instalar soportes publicitarios ni en su interior ni en el cerramiento perimetral de la parcela.

3. Los solares y terrenos sin uso susceptibles de servir como emplazamientos publicitarios son los situados en las zonas 3 y 4.

Art. 27. *Condiciones de los soportes en solares y terrenos sin uso.*—1. Los soportes publicitarios no superarán los 5,5 metros de altura sobre la rasante del terreno, sin sobrepasar esta altura en ningún punto.

2. Se instalarán sobre el cerramiento del solar y siempre en la alineación oficial, sin volar sobre la vía pública. Cuando la alineación forme esquina a dos calles, se admitirá que el vértice el soporte pueda desplazarse dentro de la alineación hasta un máximo de 4 metros del mismo. Los soportes se situarán sobre el cerramiento de separación con la vía pública y no sobre los linderos de las fincas colindantes.

Solo se autorizarán cuando el cerramiento esté previamente realizado, excepto en la zona 4 en fase de obras de urbanización, donde podrá eximirse la última condición durante el tiempo que duren las mismas, regulándose por lo dispuesto en el título V, relativo a los soportes en obras.

3. A efectos de la explotación publicitaria no podrán segregarse zonas parciales de un solar o terreno sin uso.

4. La superficie publicitaria máxima será de 240 metros cuadrados por cada 100 metros de línea de fachada del solar, debiendo mantener una distancia mínima de 10 centímetros entre soportes.

5. En la zona 3, si la longitud de la superficie publicitaria ocupa más del 60 por 100 de la línea de fachada, los espacios no ocupados habrán de cubrirse mediante lamas o celosías.

6. En todo caso, se cumplirán las condiciones de iluminación y horarios reguladas en el artículo 7.

Art. 28. *Condiciones de los soportes en solares o terrenos sin uso, colindantes con vías de circulación rápida.*—1. En los emplazamientos definidos en el artículo 26, que sean colindantes con vías de circulación rápida y discurran por tramos urbanos, ninguno de los elementos del soporte publicitario deberá estar a una distancia inferior a 20 metros de la vía.

2. La instalación deberá cumplir las condiciones generales establecidas en el artículo 27 salvo las especialidades establecidas en los apartados siguientes, en función de la zonificación establecida en la Ordenanza, la calificación tipológica del suelo y de la vía rápida.

3. En los situados en zona 3, los soportes podrán situarse sobre el cerramiento o, alternativamente, en el interior de la parcela, pero no en ambas posiciones a la vez. Si la superficie publicitaria no se instala sobre el cerramiento del terreno, se aplicarán las condiciones que se establecen para los soportes situados en terrenos de la zona 4.

4. En la zona 4, los soportes instalados en terrenos situados en los tramos urbanos por los que discurren las carreteras nacionales y autonómicas se regularán de acuerdo con las siguientes condiciones, cumpliendo en el resto de los casos los requisitos establecidos por la normativa reguladora de las carreteras de ámbito estatal y autonómico:

- a) La superficie publicitaria máxima se establecerá según la proporción de 120 metros cuadrados por cada 100 metros lineales de fachada del terreno a la vía rápida, debiendo mantener una distancia mínima de 10 centímetros entre soportes.
- b) No se permite la instalación, en un mismo emplazamiento, de distintos tipos constructivos de soportes publicitarios.
- c) En todo caso, se cumplirán las condiciones de iluminación y horarios reguladas en el artículo 7.
- d) La distancia de los soportes a instalar en terrenos colindantes con fincas edificadas o vías públicas será igual o superior a la altura total del soporte instalado respecto a la fachada más próxima de la edificación existente en las fincas colindantes.

- e) La altura máxima del soporte publicitario sobre la rasante del terreno en la alineación de la vía rápida será fijada mediante la relación proporcional entre la altura del soporte y la distancia a la vía rápida mediante la siguiente tabla, en función de la parte más próxima del soporte a la alineación sin que en ningún caso pueda superarse la cota máxima de 20 metros de alto.

Altura máxima soporte	Distancia mínima a la vía de circulación rápida
Hasta 5,50 metros	20 metros
Hasta 12 metros	40 metros
Hasta 20 metros	50 metros

TÍTULO VII

Elementos de señalización e identificación de actividades y establecimientos

Art. 29. *Características generales de los elementos de identificación.*—1. Son elementos de señalización e identificación aquellos que tienen por fin exclusivo la localización de actividades y establecimientos. No podrán contar con publicidad comercial distinta a aquella que haga referencia a la actividad desarrollada en el local, de acuerdo con la denominación social de las personas físicas o jurídicas, o la actividad mercantil, industrial, profesional o de servicios a la que se dedique.

2. Su instalación no podrá alterar las características arquitectónicas de los edificios ni de sus huecos de fachada y carpinterías. Los materiales serán adecuados a las condiciones estéticas y constructivas del edificio y del ambiente urbano en que se instalen.

3. Las condiciones generales de iluminación se regulan en el artículo 7 de la Ordenanza debiendo cumplir, además, las especialidades que se establecen para cada tipo de soporte en este título, prohibiéndose la instalación de elementos de identificación y señalización luminosos con mensaje móvil o variable.

En el caso de iluminación proyectada, la línea de proyectores situada en la parte superior del soporte no podrá sobresalir más de 80 centímetros de la fachada del local.

4. En los edificios declarados Bien de Interés Cultural no se podrán instalar elementos de identificación regulados en el capítulo I del presente título, salvo en el supuesto de los establecimientos comerciales tradicionales y con especiales exigencias de señalización regulados en el artículo 35. En todo caso se requerirá informe favorable de las comisiones competentes en materia de protección del patrimonio histórico, artístico y natural.

5. Los rótulos y otros elementos de identificación, regulados en el capítulo II del presente título no podrán instalarse en edificios declarados Bien de Interés Cultural y en los catalogados con niveles 1 y 2 de protección, salvo las excepciones que las comisiones competentes en la protección del patrimonio histórico, artístico y natural puedan establecer en razón a sus especiales características y su integración en el entorno.

Los elementos de identificación que se instalen en las restantes zonas de la Ordenanza, además de cumplir sus condiciones específicas, podrán realizarse de acuerdo con las reguladas para la zona 2.

Capítulo 1

Muestras, banderines, toldos y elementos análogos

Art. 30. *Muestras.*—Son los carteles paralelos al plano de fachada del local, realizados en cualquier clase de material rígido, situados en planta baja y primera de los edificios pudiendo ser opacos o contar con iluminación.

La instalación de muestras en los edificios catalogados con niveles 1 ó 2 de protección deberá contar con informe favorable de las comisiones competentes en la protección del patrimonio histórico, artístico y natural.

Art. 31. *Muestras opacas.*—1. Son condiciones comunes a la instalación de muestras opacas en todas las zonas las siguientes:

- En el interior de los huecos de fachada del local en planta baja y primera, la altura máxima de las muestras será de 60 centímetros en planta baja y de 40 centímetros en planta primera, sin que puedan sobresalir del hueco, debiendo quedar retrans-

queadas en el interior del mismo 10 centímetros con respecto al plano de fachada. En caso de que en los huecos de fachada del local no haya posibilidad de retranqueo, la muestra se instalará en el cristal de la ventana mediante grabación, serigrafía, elemento transparente superpuesto o similar.

- En los macizos de fábrica entre huecos de planta baja, únicamente en forma de logotipo, marca o texto compuesto con letra suelta inscribible en un polígono con una superficie máxima de 30 centímetros cuadrados y un saliente de 5 centímetros.

2. En la zona 2 deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Deberán realizarse únicamente en forma de logotipo, marca o texto compuesto con letra suelta.
- En planta baja sobre el dintel de los huecos de fachada del local, las muestras podrán tener, como máximo, una longitud total que no supere la del dintel correspondiente y una altura de hasta 30 centímetros con un saliente de 5 centímetros.
- Las placas que se sitúen en las jambas de los portales ocuparán una dimensión máxima de un cuadrado de 20 centímetros de lado y 2 milímetros de grosor.

3. En las restantes zonas podrán instalarse:

- En planta baja, sobre el dintel de los huecos de fachada del local y sin cubrir estos, podrán ocupar una franja corrida de anchura inferior a 60 centímetros, con un saliente de hasta 10 centímetros. Deberán quedar a una distancia superior a 50 centímetros del hueco de acceso al establecimiento, debiendo dejar totalmente libre el dintel del mismo.
- Se podrán adosar a las marquesinas con una altura máxima igual al espesor de las mismas y 5 centímetros de grosor.
- Las placas que se sitúen en las jambas de los portales ocuparán la dimensión máxima de un cuadrado de 25 centímetros de lado y 2 milímetros de grosor.

Art. 32. *Muestras con iluminación.*—1. Son condiciones comunes a la instalación de muestras con iluminación en todas las zonas las siguientes:

- Irán situadas a una distancia de al menos 10 metros de huecos de ventanas de edificios de uso residencial u hospitalario si las luces son oblicuas o 20 metros si las luces son rectas.
- Se situarán a una altura superior a tres metros sobre la rasante de la calle o terreno y tendrán un saliente máximo al plano de fachada de 15 centímetros.
- Las muestras con iluminación únicamente se podrán instalar sobre los dinteles de los huecos de fachada del local y en el interior de los mismos.
- En el interior de los huecos de fachada del local en planta baja y primera, la altura máxima de las muestras será de 60 centímetros en planta baja y de 40 centímetros en planta primera, sin que puedan sobresalir del hueco, debiendo quedar retransqueadas en el interior del mismo, 10 centímetros con respecto al plano de fachada.

2. En la zona 2 deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- Se realizarán en letras sueltas y logotipos luminosos e iluminados o en letras y logotipos calados sobre superficie opaca, con iluminación interior. La superficie opaca será como mínimo del 60 por 100 de la superficie total del soporte.
- Cuando se coloquen en planta baja sobre el dintel de los huecos de fachada del local su longitud total no superará la del dintel correspondiente con una altura máxima de 30 centímetros.

3. Para las restantes zonas las muestras podrán instalarse en planta baja sobre el dintel de los huecos de fachada del local con una longitud total que no supere la del dintel correspondiente y una altura máxima de 70 centímetros. Deberán quedar a una distancia superior a 50 centímetros del dintel de la puerta de acceso al establecimiento, debiendo dejar totalmente libre el dintel del mismo.

Art. 33. *Banderines.*—1. Son los carteles perpendiculares al plano de fachada del local realizados con cualquier clase de material rígido. Estarán situados a una altura mínima de 225 centímetros sobre la rasante de la acera o terreno, salvo los luminosos que irán situados a una altura superior a 300 centímetros sobre la rasante de la calle o terreno. El saliente máximo será de 80 centímetros. Su dimensión vertical máxima será de 90 centímetros, salvo en la zona 2, donde su altura no superará los 60 centímetros. El grosor máximo de

los banderines opacos e iluminados será de 5 centímetros y el de los luminosos de 15 centímetros.

2. La instalación de banderines opacos en los edificios catalogados con niveles 1 ó 2 de protección deberá integrarse en la estética del edificio y contar con informe favorable de las comisiones competentes en la protección del patrimonio histórico, artístico y natural.

3. En la zona 2, salvo en los edificios señalados en el artículo 9.1 y en los catalogados con nivel 2 de protección, se admitirán banderines tanto iluminados de forma externa mediante focos o proyectores sobre la parte superior con efecto de desvanecimiento, como luminosos en los que, sobre la superficie opaca, se recortarán o calarán las letras sueltas o logotipos iluminados interiormente. La superficie opaca será como mínimo del 60 por 100 de la superficie total del soporte. También podrán instalarse con luz proyectada interiormente desde la parte superior del soporte de forma que se distribuya únicamente de arriba hacia abajo.

Deberán cumplir las siguientes determinaciones específicas:

- No se permitirá más de un banderín por cada fachada del local al que se refiera y exclusivamente se colocarán en planta baja, haciendo referencia únicamente a la actividad y nombre del establecimiento.
- No se instalarán banderines luminosos a menos de 10 metros de los huecos de ventanas de edificios de uso residencial u hospitalario si las luces son oblicuas o 20 metros si las luces son rectas.

Art. 34. *Toldos y otros elementos flexibles y banderolas.*—1. Toldos y otros elementos flexibles: se permite el anuncio del nombre del establecimiento en la falda de los toldos y en la franja inferior del elemento flexible que puedan instalarse cumpliendo las condiciones generales previstas en las Normas Urbanísticas para este tipo de elementos. En planta de pisos no tendrán una anchura mayor que la del hueco, recogiendo en el interior del mismo.

Los toldos se realizarán con materiales flexibles, no admitiéndose rígidos, rectos o fijos.

En los edificios situados en la zona 2 solo se autorizan en planta baja y primera y siempre con la misma longitud que el hueco, pudiendo admitirse mayores tamaños en planta baja cuando las características de la portada lo justifiquen arquitectónica y estéticamente.

2. Banderolas: se podrán instalar banderolas, realizadas en lonas, telas plastificadas, materiales textiles u otra clase de elementos flexibles, en toda clase de edificios con las siguientes características:

- Su ancho será como máximo de 50 centímetros.
- Solo se colocará una banderola por establecimiento.
- Las banderolas en planta baja deberán dejar una altura libre desde el plano de la acera de 225 centímetros con una longitud máxima de 120 centímetros.
- Para su instalación en edificios catalogados con nivel 1 y 2 de protección será preceptivo contar con informe favorable de las comisiones competentes en materia de protección del patrimonio histórico, artístico y natural con carácter previo a la concesión de la licencia de identificación.
- Podrán contar con iluminación exterior, proyectándose de arriba hacia abajo sin exceder de los límites de su superficie.

Art. 35. *Identificación de establecimientos con especiales exigencias de señalización.*—1. Para señalar las oficinas de farmacia y otros centros y establecimientos de carácter sanitario a los que se refiere el Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios; las dependencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de Protección Civil, así como otros establecimientos con especiales exigencias de señalización, se podrán instalar soportes luminosos con independencia de las zonas en las que se sitúen.

2. Para identificar las oficinas de farmacias se instalarán cruces de malta o griegas de color verde que deberán cumplir las condiciones señaladas para la instalación de las muestras y banderines con las siguientes especialidades:

- El bastidor tendrá una dimensión máxima de 125 centímetros tanto si se coloca como banderín o muestra sobre la fachada. El saliente del soporte será de 30 centímetros.
- Tendrán iluminación fija sin intermitencia, destellos ni mensajes móviles, pudiendo figurar el horario de la farmacia (12H ó 24H) por sobrepasar los establecidos con carácter ge-

neral, sin que puedan contener ningún tipo de logo, referencia a la actividad, nombre, información o publicidad.

- Se colocarán sobre la fachada propia del local como muestra o banderín. Solo se permitirá la instalación de una muestra y un banderín por fachada del local. En supuestos excepcionales por la dificultad de visualizar el local desde la vía pública, se podrá colocar un banderín en la fachada de otro edificio distinto al del local en cuyo caso el bastidor será como máximo de 90 centímetros.

3. Los elementos de identificación de otros servicios de carácter sanitario, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, de Protección Civil, así como otros con especiales exigencias de señalización por el servicio que prestan, cumplirán las condiciones señaladas para las oficinas de farmacia adaptadas a sus propias características. En todo caso, serán muestras o banderines con iluminación fija y no intermitente o destellante sin mensajes luminosos en movimiento y su color y forma serán los que se establezcan como distintivos corporativos en su normativa específica o mediante acuerdo o convenio entre el Ayuntamiento y las entidades más representativas de cada uno de los sectores con especiales exigencias de señalización.

4. Para los establecimientos destinados al uso de servicios terciarios de hospedaje se establece un régimen de señalización especial acorde con la función social que desempeñan y su participación en el fomento del ámbito turístico-cultural de la ciudad.

La identificación de las actividades y establecimientos situados en la zona 2 y en edificios catalogados con niveles 1 y 2 de protección deberán contar con informe favorable de las comisiones competentes en protección del patrimonio histórico, artístico y natural.

Las condiciones de señalización de las actividades de hospedaje se establecen con carácter general a continuación, sin perjuicio de que, mediante la suscripción de convenios de conformidad con lo establecido en la disposición adicional única de la Ordenanza, se fijen las características concretas de color, materiales, diseño y similares en función de la ubicación, condiciones de protección del edificio, marca comercial, etcétera:

- En edificios de uso exclusivo de servicios terciarios de hospedaje se podrán instalar banderines o banderolas de 200 centímetros de altura o hasta un máximo de altura igual a la mitad de la del edificio, con un saliente de 80 centímetros.
- En el supuesto de edificios de uso residencial en los que se encuentren implantadas, en planta de pisos, actividades comprendidas en el uso de servicios terciarios de hospedaje, amparadas en licencia, se podrán instalar banderines o banderolas en fachada de los edificios con las condiciones señaladas en el apartado anterior. En el supuesto de su implantación aislada, las condiciones de los banderines o banderolas de identificación se ordenarán para cada edificio en particular mediante la presentación de un proyecto arquitectónico de la fachada sin que, en ningún caso, su altura pueda exceder de la del alto del hueco de fachada correspondiente y un saliente máximo de 80 centímetros, instalándose un banderín por establecimiento.

Capítulo 2

Rótulos y otros elementos de identificación

Art. 36. *Definición y clases.*—Se entiende por rótulos de identificación los carteles que, situados en las fincas sobre las que tengan título legal suficiente, sirvan para indicar la denominación de personas físicas o jurídicas o el ejercicio de actividad mercantil, industrial, profesional o de servicios a las que se dedican sin que, en ningún caso, puedan tener finalidad publicitaria.

1. Rótulos y otros elementos de identificación en edificios: los rótulos de identificación en los edificios de uso exclusivo distinto al residencial se podrán situar en coronación, en la última planta y en las fachadas de los edificios salvo en planta baja y primera que se regulan como muestras, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Solo podrá colocarse un tipo de soporte identificativo o publicitario por edificio.
- A los rótulos de identificación que se sitúen en coronación de edificios se les aplicarán las condiciones establecidas el capítulo 1 del título IV.
- Podrán colocarse elementos de identificación opacos en la fachada superior de la última planta del edificio, que podrán cu-

brir toda la longitud de la fachada, mediante letras sueltas con una altura no superior a 120 centímetros, previa presentación de un proyecto arquitectónico de conjunto de la misma.

- d) Cuando se sitúen en las fachadas de edificios de uso exclusivo no residencial, situados en la subzona 2.2 y en la 3, se permite la colocación de la identificación de la actividad en el cristal interior de los huecos de planta de pisos, con una altura de hasta 30 centímetros y ancho igual al del hueco, mediante grabación, serigrafía o elemento transparente superpuesto.

En el supuesto de edificios de uso residencial en el que se encuentren implantadas actividades en planta de pisos, amparadas en licencia, se podrán regular las características de sus elementos de identificación y señalización de acuerdo con las condiciones establecidas en el apartado anterior mediante la suscripción del correspondiente convenio de conformidad con lo establecido en la disposición adicional única.

2. Carteles de identificación en solares o terrenos sin uso y colindantes con vías rápidas: se podrán instalar en solares y terrenos sin uso regulados en el título VI de esta Ordenanza carteles identificativos con la denominación de las personas físicas o jurídicas o el ejercicio de actividad mercantil, industrial, profesional o de servicios a las que se dedican sin que, en ningún caso, puedan tener finalidad publicitaria, no pudiendo sobrepasar los 24 metros cuadrados por emplazamiento y cumpliendo las demás determinaciones contenidas en dicho título.

En los emplazamientos situados en zona 4 podrán instalarse un solo soporte por emplazamiento que no supere los 24 metros cuadrados de superficie, que deberá cumplir lo establecido en el artículo 28 para las condiciones de su instalación.

3. Hitos comerciales identificativos: en edificios de uso exclusivo no residencial se podrán instalar hitos comerciales identificativos en el espacio libre de parcela, dentro de la alineación oficial. Su altura será un medio de la altura del edificio con un máximo de 12 metros.

Su diseño y composición deberán integrarse en el proyecto de edificación sin que su instalación pueda suponer, en ningún caso, un peligro para las instalaciones y edificios existentes en la propia parcela, para las edificaciones colindantes y vías de circulación de vehículos. En el supuesto de colindar con vías de circulación rápida deberán respetar el régimen de distancias establecido en el artículo 28.

TÍTULO VIII

Régimen jurídico de las licencias y autorizaciones

Capítulo 1

De las licencias y autorizaciones

Art. 37. *Objeto, contenido y clases de licencias y autorizaciones.*—1. La realización de cualquier clase de actividad, acción o actuación de publicidad exterior, aunque no esté contemplada expresamente en esta Ordenanza, queda sometida a la previa obtención de licencia urbanística o autorización administrativa, sin perjuicio de las demás licencias y autorizaciones que sean pertinentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable.

2. En todo caso, la Administración municipal podrá exigir la adopción de las medidas pertinentes en defensa del interés general o de las modificaciones que resulten de las nuevas determinaciones que se aprueben por disposiciones de carácter general.

3. La actividad publicitaria y la identificación de actividades y establecimientos quedan sujetas a la obtención de licencia urbanística cuando se desarrollen mediante la instalación de soportes con estructuras y materiales que puedan estar anclados al pavimento, instalados sobre fachadas, ser autoportantes o cualquier otra modalidad, así como cuando requieran por sus características constructivas y de seguridad, la redacción de un proyecto técnico. Su tramitación se realizará de acuerdo con lo dispuesto en esta Ordenanza y en la normativa municipal reguladora de la tramitación de las licencias urbanísticas así como en la legislación urbanística de la Comunidad de Madrid.

4. Las actuaciones publicitarias experimentales quedan sujetas a autorización administrativa, que se concederá a efectos de evaluar su impacto y su repercusión en el paisaje urbano, previo informe del Grupo Técnico de Publicidad cuando por la trascendencia de la actuación y a juicio del órgano municipal competente pueda llegar a requerirse.

En el caso de que para su realización requieran la utilización de los soportes descritos en el apartado anterior deberán cumplirse las condiciones técnicas exigidas para las licencias urbanísticas.

5. Las acciones publicitarias efímeras que no requieren la utilización de soportes fijos quedan sometidas a la previa obtención de autorización municipal.

Si la acción publicitaria efímera se realiza en suelo de titularidad pública, la autorización tendrá el carácter de autorización demanial, con la denominación de autorización especial, de acuerdo con la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Si la acción publicitaria efímera se realiza en suelo de titularidad privada, precisará la previa obtención de la autorización administrativa, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, bajo la denominación autorización de actuación de publicidad exterior.

6. Las actuaciones publicitarias en dominio público reguladas en el artículo 11 de la Ordenanza estarán sujetas a autorización demanial de acuerdo con la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. En el caso de que para su realización requieran la utilización de estructuras o soportes descritos en el apartado tercero, deberán cumplirse las condiciones técnicas exigidas para las licencias urbanísticas.

7. Las siguientes instalaciones no requerirán la previa obtención de licencia ni autorización:

- Instalación de los anuncios individuales de venta y alquiler de locales y viviendas.
- Instalación de los elementos de identificación en el cristal interior de los huecos de fachada de la planta de pisos de edificios de uso no residencial mediante grabación, serigrafía o elemento transparente superpuesto.

Art. 38. *Vigencia de las autorizaciones y licencias.*—1. Por su especial naturaleza y su trascendencia en el paisaje urbano, las autorizaciones y licencias para instalaciones publicitarias, rótulos y otros elementos de identificación regulados en el capítulo 2 del título VII de esta Ordenanza tienen carácter temporal, siendo su plazo de vigencia de tres años desde la fecha de su concesión.

2. La vigencia de la licencia para instalación de soportes publicitarios en obras queda vinculada a la duración de estas, salvo la licencia para instalación de soportes flexibles sobre estructura de andamios por razón de obras cuya duración inicial será, como máximo, de seis meses prorrogables, por una sola vez, por el mismo plazo inicial y no se concederá una nueva licencia hasta transcurridos cinco años, con independencia de la realización de nuevas obras durante ese período.

3. La vigencia de las licencias de identificación de actividades y establecimientos, regulados en el capítulo 1 del título VII, es indefinida, si bien estará condicionada al ejercicio de la actividad por el titular de la misma, debiendo solicitarse una nueva licencia en caso de transmisión o modificación de la licencia de actividad, siempre que ello suponga la alteración del nombre, marca comercial, logotipo o cualquier otro elemento de identificación de la actividad o establecimiento.

4. La vigencia de las autorizaciones reguladas en la Ordenanza será la siguiente:

- Actuaciones publicitarias experimentales: su duración se determinará en cada supuesto concreto fijándose por el órgano municipal competente en función del período de tiempo necesario para obtener los datos suficientes que permitan evaluar su impacto y su repercusión sobre el paisaje urbano.
- Actuaciones de patrocinio: su duración se determinará en cada supuesto concreto de acuerdo con la duración del acontecimiento o actividad municipal que patrocinen.
- Acciones publicitarias efímeras: se estará en función del plazo de ejecución que no podrá exceder de seis horas diarias, pudiéndose realizar, como máximo, durante cinco días consecutivos o alternos.
- Proyecciones luminosas sobre paramentos opacos de edificios públicos: se autorizarán de acuerdo a la duración del acontecimiento que promocionen con un máximo de cinco días consecutivos.

5. Las licencias y autorizaciones publicitarias quedarán sin efecto si se incumpliesen cualquiera de las condiciones o prescripciones bajo las que fueron concedidas.

Art. 39. *Prórroga de las licencias.*—1. Las licencias publicitarias se podrán prorrogar por una sola vez y por un plazo máximo igual al inicialmente acordado.

2. Las licencias de identificación regulados en el capítulo 2 del título VII se podrán prorrogar por períodos de tres años, si bien estará condicionada al ejercicio de la actividad por el titular de la misma, debiendo solicitarse una nueva licencia en caso de transmisión o modificación de la licencia de actividad, siempre que ello suponga la alteración del nombre, marca comercial, logotipo o cualquier otro elemento de identificación de la actividad o establecimiento.

3. Las prórrogas se concederán expresamente por el órgano municipal competente. Se solicitarán por su titular con anterioridad a la conclusión del plazo de vigencia, debiendo presentarse con la solicitud de prórroga la siguiente documentación:

- Fotografías actualizadas del emplazamiento en soporte digital JPG.
- Certificado de facultativo competente, visado por el colegio profesional, en el que conste que la instalación se ajusta a la licencia concedida y se mantienen las condiciones de seguridad y estética previstas en el proyecto inicial o prescritas en la licencia.
- Acreditación de haber abonado la prima del seguro de responsabilidad civil exigido, en su caso, para la concesión de la licencia.
- Acreditación del pago de las tasas correspondientes.

En caso de no ser presentados los documentos anteriores o estos presentaran deficiencias, se otorgará un plazo diez días para que se subsane la deficiencia o se presente la nueva documentación requerida, con advertencia de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Si una vez comprobadas las instalaciones se advirtieran deficiencias o incumplimiento de las condiciones y prescripciones bajo las que se concedió, no procederá la concesión de la prórroga solicitada.

La resolución por la que se deniegue la prórroga de la licencia contendrá también la orden de desmontaje y retirada de la instalación publicitaria en los términos establecidos en el artículo 53 de la Ordenanza. La retirada deberá realizarse en el plazo máximo de cinco días, a contar desde la recepción de la notificación. En el supuesto de no realizarlo por sí mismo se podrá retirar mediante ejecución sustitutoria a su cargo.

Art. 40. *Transmisión de las licencias y autorizaciones.*—1. La licencia publicitaria para el ejercicio de la actividad publicitaria será transmisible, pero tanto el antiguo como el nuevo titular deberán notificarlo al Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes desde la transmisión, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia. A la notificación se acompañará copia de la licencia que se pretende transmitir.

2. Las licencias de identificación, reguladas en el título VII de la Ordenanza, se podrán transmitir siempre que no varíe el contenido de dicha identificación al mantenerse el mismo nombre, marca comercial o logotipo. En caso contrario, el nuevo titular no queda amparado en la licencia anterior debiendo solicitar nueva licencia para la identificación o señalización de su actividad y establecimiento.

3. No serán transmisibles las autorizaciones especiales y de actuación de publicidad exterior, tanto las de patrocinio, las de carácter experimental como las efímeras, por vincular directamente al titular con la actuación a realizar.

Capítulo 2

Procedimiento

Art. 41. *Procedimiento de tramitación de las licencias y autorizaciones.*—1. Las solicitudes de licencias urbanísticas publicitarias y de identificación de rótulos y otros elementos de identificación, regulados en el capítulo 2 del título VII, y las autorizaciones contempladas en esta Ordenanza que para su realización requieran la utilización de estructuras y soportes fijos con proyecto técnico, se tramitarán por el procedimiento ordinario abreviado regulado por la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas (OMTLU), de fecha 23 de diciembre de 2004.

2. Las solicitudes de autorización previstas en esta Ordenanza que no requieran la utilización de estructuras y soportes fijos se tramitarán conforme al procedimiento establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las peculiaridades y requisitos que por razón de su contenido específico se establezcan en la presente Ordenanza o en cualquier otra normativa sectorial que pudiera ser de aplicación.

Art. 42. *Iniciación.*—Los procedimientos de tramitación de las licencias urbanísticas publicitarias y de identificación, así como de las autorizaciones especiales y de actuación de publicidad exterior reguladas en la presente Ordenanza, se iniciarán mediante la presentación de la solicitud en impreso normalizado, acompañada de una memoria explicativa, en la que se expongan todos los extremos relativos al desarrollo de la actuación que se pretenda, tales como el medio de transmisión del mensaje publicitario, condiciones técnicas y de iluminación, especialmente, las relativas al cumplimiento de los valores máximos de luminancia, dimensiones, determinación de las características del emplazamiento, horarios, determinación de la ocupación de dominio público, y demás características de la actividad publicitaria y de identificación de las actividades y establecimientos, aportándose cuantos permisos o autorizaciones sean necesarios de acuerdo con la normativa sectorial de aplicación.

Art. 43. *Documentación.*—1. Cuando se trate de instalaciones publicitarias y de identificación que requieran proyecto técnico, deberá aportarse, además de la documentación indicada en el artículo anterior, la siguiente:

- Proyecto técnico suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional que proceda.
- Dirección facultativa visada por el colegio profesional correspondiente.
- Certificado de la Dirección Facultativa visado por el colegio profesional correspondiente, en el que conste que los soportes con iluminación cumplen los valores máximos de luminancia establecidos en el artículo 7 de la Ordenanza.
- Descripción fotográfica a color del emplazamiento en tamaño mínimo de 10 x 15 centímetros y soporte digital JPG de forma que permita su perfecta identificación.
- Autorización del propietario del emplazamiento con una antigüedad no superior a tres meses.
- Fotocopia de la licencia de obras u orden de ejecución para aquellos casos en los que la instalación se efectúe en un emplazamiento donde se estén efectuando o vayan a efectuarse las obras. En su defecto, el peticionario podrá aportar los datos concretos del expediente que contenga la resolución de forma que permita su localización y comprobación.
- Alineación oficial, si la instalación pretende ubicarse en suelo urbano consolidado.
- Documento justificativo del pago de la tasa por prestación de servicios urbanísticos y del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

La documentación relativa a la instalación y su emplazamiento deberá acompañarse de un soporte informático en CD donde figure digitalizada.

2. En el supuesto de soportes en obras deberá comunicarse la fecha de inicio de las obras de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tramitación de las Licencias Urbanísticas y en la normativa urbanística, a efectos de iniciar el cómputo del plazo correspondiente. Los soportes publicitarios autorizados solo se podrán instalar cuando las obras estén en curso de realización.

3. Una vez concluida la instalación, deberá aportarse declaración de la dirección facultativa, visada por el colegio profesional correspondiente, en la que conste que la misma se ha realizado de acuerdo con el proyecto técnico presentado y con cumplimiento de la normativa de aplicación.

Art. 44. *Resolución y silencio administrativo.*—1. Transcurrido el plazo de dos meses para el otorgamiento de las licencias urbanísticas publicitarias y de identificación reguladas en el capítulo 2 del título VII, sin dictarse resolución expresa, el interesado podrá entender otorgada la licencia por silencio administrativo, salvo en los supuestos excepcionales previstos en la normativa urbanística y medioambiental.

En el supuesto de las autorizaciones contempladas en esta Ordenanza, transcurrido el plazo de dos meses sin dictarse resolución expresa, se considerará denegada la autorización.

2. En ningún caso podrán adquirirse por silencio administrativo facultades contrarias a las determinaciones establecidas en esta Ordenanza, en la normativa urbanística, técnica o ambiental que sean de aplicación.

Art. 45. *Licencias de identificación y señalización de actividades y establecimientos.*—1. La solicitud de instalación de muestras, banderines, toldos y elementos análogos, regulados en el capítulo 1 del título VII, podrá tramitarse conjuntamente con la licencia de obras o de implantación de actividad en el local. Si se solicitase autónomamente su instalación, la solicitud se tramitará según el procedimiento previsto, en cada caso, en el anexo II de la OMTLU.

A la solicitud de licencia se deberá acompañar certificado de técnico competente, visado por el colegio profesional correspondiente, o del fabricante del elemento de identificación en el que conste que los soportes con iluminación cumplen los valores máximos de luminancia establecidos en el artículo 7 de la Ordenanza.

Se deberá justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones establecidas respecto a los materiales utilizados, dimensiones, colores y diseño de los elementos de identificación para garantizar su integración en el edificio y en el entorno en el que se instalan.

2. Los rótulos y otros elementos de identificación regulados en el capítulo 2 del título VII se solicitarán y resolverán de forma independiente por el procedimiento ordinario abreviado de acuerdo con el artículo 55 de la OMTLU, debiendo aportarse la documentación señalada en el artículo 43 de esta Ordenanza.

Capítulo 3

Otras disposiciones sobre las autorizaciones y licencias

Art. 46. *Seguro de responsabilidad civil.*—Además de la documentación señalada, cuando la actividad publicitaria requiera licencia urbanística por implicar la realización de obras o instalaciones, deberá el titular, antes de retirar la licencia, aportar justificante de pago y póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra los posibles daños a personas o cosas, durante el montaje, permanencia y desmontaje de la instalación publicitaria.

Asimismo, cuando la actuación publicitaria requiera la obtención de autorización, deberá aportar justificante de pago y póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra los posibles daños a personas o cosas, durante el plazo de realización de la acción publicitaria de que se trate.

Para las instalaciones que se especifican se establecen los siguientes importes, los cuales, en los supuestos de actuaciones publicitarias experimentales y efímeras y las especiales reguladas en el artículo 11, tienen carácter mínimo, por lo que podrán incrementarse motivadamente de acuerdo con la peligrosidad que suponga para el tráfico rodado, viandantes e instalaciones, la intensidad de la utilización del dominio público en función de la superficie ocupada y de la duración de la actuación y las consecuencias que para el entorno urbano puedan derivarse de su realización, así como por cualquier causa que justificadamente pudiera motivar dicho incremento.

- Actuaciones publicitarias efímeras por actuación: 300.000 euros.
- Instalaciones publicitarias, salvo en fachadas y coronación y altura superior a 5,5 metros: 300.000 euros.
- Actuaciones especiales del artículo 11 y las experimentales por actuación: 600.000 euros.
- Soportes flexibles o rígidos sobre fachadas y en coronación de edificios: 1.200.000 euros.
- Instalación de soportes publicitarios con altura superior a 5,5 metros: 1.200.000 euros.

Art. 47. *Exacciones.*—Las actividades reguladas en la presente Ordenanza estarán sujetas al pago de las exacciones previstas en las ordenanzas reguladoras de los tributos municipales, tanto en la solicitud inicial de la autorización o licencia como, en su caso, en la petición de la concesión de prórroga.

Capítulo 4

Conservación de la instalación

Art. 48. *Identificación de la instalación.*—Los propietarios o titulares de las instalaciones publicitarias tendrán la obligación de identificar las mismas, a cuyo efecto deberán colocar en lugar visible y dentro del marco perimetral del soporte, el nombre de la empresa de publicidad titular de la licencia. No se podrán colocar elementos corpóreos sobre los soportes ni utilizar otras superficies para identificar los soportes.

Art. 49. *Deber de conservación y retirada de instalaciones.*—1. Los propietarios o titulares de las instalaciones publicitarias y de identificación deberán mantenerlas en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos de mantenimiento y limpieza, así como las obras de reparación que sean precisas para su adecuada conservación, incluso cuando se deriven de actos vandálicos o de pintadas sobre cualquier parte de la instalación publicitaria.

2. Una vez finalizada la vigencia de las licencias o autorizaciones concedidas, o una vez producido el cese de la actividad, los titulares de las instalaciones publicitarias y de identificación deberán proceder a su desmontaje y retirada total de los elementos integrantes de las mismas.

Art. 50. *Orden de ejecución.*—El órgano municipal competente podrá ordenar a los propietarios o titulares de las instalaciones publicitarias la ejecución de las obras o la realización de las actuaciones necesarias para conservar las condiciones señaladas en el artículo anterior.

A estos efectos, se concederá al propietario o titular de las instalaciones publicitarias un plazo de entre ocho y quince días, en función de la complejidad de las obras o actuaciones a llevar a cabo, salvo que se justifique la imposibilidad técnica de realizar las obras o actuaciones en dichos plazos, en cuyo caso se podrá conceder un plazo mayor.

El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará al órgano municipal competente para adoptar cualquiera de estas medidas:

- a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado y hasta el límite del deber normal de conservación.
- b) Imposición de las sanciones previstas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- c) Imposición de multas coercitivas, en el caso de que la orden de ejecución no se cumpla en los plazos establecidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid.

Art. 51. *Régimen de actuaciones inmediatas.*—Si por los servicios municipales se apreciara la existencia de un peligro grave e inminente para la seguridad de las personas o los bienes, se tomarán las medidas necesarias para evitarlo, sin que sea precisa resolución administrativa previa, que se adoptará con posterioridad.

Dichas medidas serán las que técnicamente se consideren imprescindibles para evitar el peligro inmediato, pudiendo consistir en apeos, apuntalamientos, desmontajes, u otras análogas, debiendo observarse el principio de intervención mínima.

Todas las actuaciones que se acuerden serán a cargo del titular de la licencia, de la empresa publicitaria, de la entidad o persona cuyo servicio o producto se anuncie o del titular del terreno o edificio en el que esté instalado el soporte.

TÍTULO IX

Régimen disciplinario y sancionador

Capítulo 1

Inspección y protección de la legalidad

Art. 52. *Servicios de inspección.*—El ejercicio de las funciones de inspección y comprobación del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza corresponderá a los servicios técnicos del órgano municipal competente, así como a los agentes del Cuerpo de Policía Municipal, como encargados de la vigilancia del cumplimiento de la normativa municipal.

Art. 53. *Protección de la legalidad.*—1. Cuando la instalación de soportes, sujetos a intervención municipal, se realizase sin licen-

cia urbanística publicitaria o de identificación, o sin ajustarse a las prescripciones y condiciones señaladas en la misma, se adoptarán las medidas contempladas en el capítulo 2 del título V de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercer el municipio en defensa de sus bienes.

2. La utilización del dominio público municipal sin la previa obtención de autorización administrativa dará lugar al ejercicio de las facultades y prerrogativas para la defensa del patrimonio municipal de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Art. 54. *Restablecimiento de la legalidad.*—Las medidas de restablecimiento de la legalidad y el ejercicio de las facultades y prerrogativas en defensa del patrimonio municipal son independientes de la imposición de sanciones que procedan por la comisión de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza y en la legislación urbanística y patrimonial.

La responsabilidad administrativa derivada del procedimiento sancionador es compatible con la exigencia al infractor de la restauración de la legalidad urbanística, la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con el resarcimiento de los daños y perjuicios causados.

Transcurridos los plazos sin que el interesado lleve a cabo la actuación requerida, el órgano municipal competente acordará la retirada o desmontaje de la instalación publicitaria con reposición de la situación alterada a su estado originario, siendo a cargo del interesado el coste de todas las medidas adoptadas.

Cuando la actuación publicitaria se desarrolle mediante actores y/o público en general, sin la debida autorización, se podrá realizar la retirada inmediata del material publicitario utilizado. Asimismo, cuando la publicidad vulnere la prohibición establecida en el artículo 2.4 de la Ordenanza, se podrá realizar su inmediata retirada.

A los vehículos que transmitan mensajes publicitarios dentro del término municipal se les aplicarán las medidas establecidas en los artículos 40 y 41 la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en los artículos 61.16 y 91 de la Ordenanza de Movilidad de la Ciudad de Madrid, pudiendo ser retirados de la vía pública por los efectivos de la Policía Municipal y los agentes de movilidad encargados de la vigilancia del tráfico para evitar la utilización de las vías públicas con fines publicitarios.

Capítulo 2

Infracciones y sanciones

Art. 55. *Régimen jurídico aplicable a las infracciones.*—

1. Tendrán la consideración de infracciones las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como las que estén tipificadas en la normativa urbanística y en la del patrimonio de las Administraciones públicas.

2. Cuando la actividad publicitaria se realizase sin licencia urbanística publicitaria o de identificación, o sin ajustarse a las prescripciones y condiciones señaladas en la misma, le será de aplicación lo dispuesto en el capítulo 3 del título V de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de que en los preceptos de esta Ordenanza se realice una identificación más concreta de la conducta infractora prevista en el artículo 227 de dicha Ley y una determinación más precisa de las sanciones, introduciendo las correspondientes especificaciones y graduaciones.

3. Cuando la actividad publicitaria utilice el dominio público local sin la previa autorización administrativa se aplicará el régimen sancionador contemplado en el título IX de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Si la actividad realizada afectase a un ámbito o bien declarado de Interés Cultural o protegido se aplicará lo dispuesto en la normativa reguladora del patrimonio histórico-artístico.

4. Cuando la actividad publicitaria vulnere lo dispuesto en la normativa relativa a parques y jardines, a movilidad, a limpieza viaria y a contaminación medioambiental se le aplicará el régimen sancionador previsto en aquellas y, en su defecto, se estará a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

5. A la ejecución de acciones publicitarias sin la obtención de la previa autorización de actuación de publicidad exterior le será de aplicación el régimen sancionador establecido en esta Ordenanza.

Art. 56. *Clasificación de infracciones.*—Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

Art. 57. *Infracciones muy graves.*—Se considerarán infracciones muy graves:

- a) La instalación de soportes publicitarios sin la correspondiente licencia o autorización o sin ajustarse a las condiciones establecidas en la misma, en ámbitos incluidos en las zonas 1 y 2 establecidas en el artículo 4 de esta Ordenanza.
- b) La instalación de soportes publicitarios o de identificación en edificios catalogados con nivel 1.
- c) La instalación de soportes publicitarios o de identificación, sin la correspondiente licencia o autorización o sin ajustarse a las condiciones establecidas en la misma, en edificios catalogados con nivel 2 de protección y con nivel 3 de protección parcial, relativa a la fachada.
- d) La instalación de soportes publicitarios o de identificación sin la correspondiente licencia urbanística o sin ajustarse a las condiciones establecidas en la misma, sin respetar las distancias establecidas respecto a las vías rápidas.
- e) La instalación de soportes con una superficie publicitaria igual o superior al doble de la permitida en la correspondiente licencia publicitaria.
- f) La colocación de publicidad o de elementos de identificación directamente sobre los edificios sin utilización de soportes externos cuando produzca daños muy graves a los mismos por el deterioro causado o se trate de edificios catalogados.
- g) El ejercicio de la actividad publicitaria que produzca una alteración muy grave del paisaje urbano mediante: la tala de árboles sin autorización, la modificación irreversible o la alteración de elementos naturales o arquitectónicos.
- h) La segregación de los emplazamientos a efectos de su explotación publicitaria.
- i) La realización de cualquier clase de acción publicitaria, sin la correspondiente autorización o sin ajustarse a las condiciones establecidas en la misma, que impida a los ciudadanos que permanecen o transitan por las vías y espacios públicos su utilización.
- j) La realización de cualquier clase de acción publicitaria que impida o suponga una grave y relevante obstrucción del normal funcionamiento de los servicios públicos.
- k) La realización de cualquier clase de acción publicitaria cuando produzca un deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.
- l) La realización de cualquier clase de acción publicitaria cuando produzca un deterioro grave y relevante de los espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos sean muebles o inmuebles.

Art. 58. *Infracciones graves.*—Se consideran infracciones graves:

- a) La realización de actividades publicitarias sin contar con las autorizaciones o licencias preceptivas o contraviniendo las condiciones de las otorgadas cuando no se consideren como infracciones muy graves.
- b) La instalación de los elementos de identificación de actividades y establecimientos sin contar con las autorizaciones o licencias preceptivas o contraviniendo las condiciones de las otorgadas.
- c) La instalación de soportes con una superficie publicitaria que exceda de la permitida en la correspondiente licencia publicitaria hasta el doble de la misma.
- d) La falta de mantenimiento de las instalaciones en los términos establecidos en la Ordenanza cuyo deterioro y falta de ornato suponga un menoscabo del entorno y del paisaje urbano.
- e) El incumplimiento de los horarios de inicio o apagado de las instalaciones cuando generen molestias a los vecinos, conductores y transeúntes.
- f) La instalación o mantenimiento de los soportes publicitarios en obras sin haberse iniciado o después de haber finalizado las mismas.
- g) La nueva instalación de soportes flexibles sobre estructuras de andamios sin que haya transcurrido el plazo fijado en el artículo 38.2 de esta Ordenanza.
- h) La instalación de soportes publicitarios en solares y terrenos sin uso fuera de la alineación oficial o volando sobre la vía pública.

- i) La realización de cualquier acto que dañe a las especies vegetales o arbóreas instaladas en suelo público o privado, tales como podas sin autorización, con especial atención al arbolado de alineación. Existe una vinculación entre la realización de un acto lesivo para las especies vegetales y arbóreas y los soportes publicitarios cuando por su crecimiento y porte afectan o dificultan la visualización de los soportes publicitarios y del resultado del acto lesivo queda expedita la visualización de toda la superficie publicitaria instalada.
- j) La falta de desmontaje y total retirada de los elementos de las instalaciones publicitarias una vez que la licencia ha perdido su eficacia.
- k) La realización de cualquier clase de acción publicitaria, sin la correspondiente autorización especial o de actuación de publicidad exterior o sin ajustarse a las condiciones establecidas en la misma.
- l) La realización de cualquier clase de acción publicitaria cuando cause molestias a los ciudadanos que permanecen o transitan por las vías y espacios públicos, o impidan el normal funcionamiento de los servicios públicos.
- m) La realización de cualquier clase de acción publicitaria cuando cause daños en los espacios públicos, en sus instalaciones y elementos o en los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.
- n) La ocultación, manipulación o falsedad de los datos o documentación aportados para la obtención de la correspondiente autorización.
- o) La falta del seguro obligatorio de responsabilidad civil establecido en la presente Ordenanza.
- p) El incumplimiento reiterado de los requerimientos formulados por la Administración municipal en relación con el ejercicio de la actividad publicitaria o con las condiciones de la instalación.
- q) La negativa a facilitar los datos a la Administración municipal o a los agentes del Cuerpo de la Policía Municipal que sean requeridos por estos, así como la obstaculización de la labor inspectora.
- r) La falta de identificación de los soportes publicitarios.

Art. 59. *Infracciones leves*.—Se consideran infracciones leves:

- a) No comunicar los cambios de titularidad u otras variaciones que afecten a las circunstancias jurídicas de la actividad.
- b) La falta de mantenimiento y limpieza de los soportes publicitarios que no suponga un peligro o produzca un deterioro o menoscabo grave al entorno y paisaje urbano.
- c) El incumplimiento de los horarios de inicio o apagado de las instalaciones publicitarias y de identificación de establecimientos con iluminación.
- d) La falta de presentación de la declaración de la dirección facultativa de adecuación de la instalación al proyecto autorizado y a la normativa de aplicación.
- e) La falta de comunicación de la finalización de las obras en caso de producirse con anterioridad a la finalización prevista en la licencia publicitaria.
- f) La falta del seguro obligatorio de responsabilidad civil en los importes establecidos en el artículo 46.
- g) La colocación de anuncios individuales de venta y alquiler de pisos y locales incumpliendo las condiciones establecidas en el artículo 22.4.
- h) La colocación de elementos de identificación en planta de pisos de edificios de uso no residencial incumpliendo las condiciones establecidas en el artículo 36.1.d).
- i) La utilización de cualquier clase de vehículo, bicicleta o remolque como medio publicitario para la transmisión de un mensaje bien sea en circulación o estacionado.
- j) Cualquier otra acción u omisión que, contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza, no esté calificada como grave o muy grave.

Art. 60. *Prescripción de las infracciones y sanciones*.—Las infracciones y sanciones prescribirán en aplicación de la normativa aplicable de acuerdo con su naturaleza jurídica según lo establecido en el artículo 55 de la Ordenanza.

Art. 61. *Sujetos responsables*.—Serán sujetos responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas que realicen las acciones

u omisiones tipificadas en la presente Ordenanza y en la normativa de aplicación, las personas físicas o jurídicas promotoras del producto o servicio que se publicite y el propietario del suelo o del inmueble en el cual se haya cometido la infracción cuando haya tenido conocimiento de las instalaciones o actividades infractoras. Salvo prueba en contrario, se presumirá la existencia de conocimiento cuando por cualquier acto se haya cedido el uso del suelo o de la edificación para la realización de cualquier clase de actividad publicitaria.

Las multas que se impongan a los distintos responsables por una misma infracción tendrán entre sí carácter independiente.

Art. 62. *Sanciones*.—La comisión de las infracciones dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

1. Las infracciones derivadas del incumplimiento de la normativa reguladora del Patrimonio de las Administraciones públicas y del patrimonio histórico se sancionarán de conformidad con lo dispuesto en las mismas.

2. Las infracciones derivadas del incumplimiento de la normativa urbanística se sancionarán en aplicación de lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, con las siguientes multas:

- a) Infracciones muy graves: de 20.001 a 30.000 euros.
- b) Infracciones graves: de 6.001 a 20.000 euros
- c) Infracciones leves de 600 a 6.000 euros.

3. Las infracciones derivadas del incumplimiento de la presente Ordenanza se sancionarán de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las siguientes multas:

- a) Infracciones muy graves: de 1.501 euros hasta 3.000 euros.
- b) Infracciones graves: de 751 euros hasta 1.500 euros.
- c) Infracciones leves: hasta 750 euros.

Art. 63. *Graduación de las sanciones*.—Para la graduación de la cuantía de las sanciones se atenderá al importe de los daños causados; su incidencia en el patrimonio histórico, artístico y natural de la ciudad; la naturaleza de la infracción; la intensidad en la perturbación ocasionada en el paisaje urbano; la intensidad de la perturbación ocasionada en la utilización del espacio público; la localización según la calificación tipológica del suelo establecida en el artículo 4; la reiteración y grado de culpabilidad; la reincidencia en la comisión de otra infracción de la misma naturaleza en el término de un año, el posible beneficio económico del infractor y demás circunstancias concurrentes.

Art. 64. *Procedimiento sancionador*.—Los procedimientos administrativos sancionadores por infracciones tipificadas en la presente Ordenanza se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, y, en su caso, en el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Art. 65. *Medidas cautelares*.—En cualquier momento del procedimiento sancionador, el órgano municipal competente para su iniciación, por propia iniciativa o a propuesta del instructor, podrá adoptar las medidas cautelares que resulten necesarias para garantizar el buen fin del procedimiento, asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer o evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción.

Art. 66. *Multas coercitivas*.—1. Si los infractores no procedieran al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, sin perjuicio de la sanción que se pudiera imponer, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo a los artículos 99 de la Ley 30/1992 y 52.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, una vez transcurridos los plazos establecidos en el requerimiento correspondiente.

La cuantía de cada una de las multas no superará un tercio de la multa fijada por infracción cometida, con límite máximo de 3.000 euros.

2. En el supuesto de que no se lleven a cabo las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, podrá procederse a la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y a su costa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Convenios

En el ámbito de la presente Ordenanza, el Ayuntamiento de Madrid podrá, mediante la formalización de convenios o realización de programas con organismos públicos, entidades, colegios o asociaciones profesionales representativos de determinados sectores de actividad con características especiales de implantación, de utilización de imágenes corporativas o por prestación de servicios comunes, establecer condiciones particulares para la determinación del plazo voluntario de adecuación a las condiciones establecidas, la homologación o determinación de las características técnicas y estéticas de los elementos de identificación y señalización de actividades y establecimientos, tales como los servicios de carácter sanitario, farmacéutico, de hospedaje, bancario y otros.

La regulación contenida en la presente Ordenanza respecto a las condiciones de iluminación, emplazamientos, superficie publicitaria, características y condiciones de los soportes constituye las condiciones mínimas que habrán de tenerse en cuenta en la realización de los mencionados convenios o programas. Los criterios referenciales para su elaboración son, entre otros, la defensa de los valores del paisaje urbano y la reducción de la contaminación lumínica.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Régimen y adecuación de las licencias

1. Las instalaciones publicitarias y de identificación de actividades que, a la entrada en vigor de esta Ordenanza, cuenten con licencia municipal de carácter temporal podrán mantenerse, si se ajustan a las condiciones conforme a las cuales les fue concedida, hasta la finalización de su plazo de vigencia, sin posibilidad de prórroga. En todo caso, si se solicitase durante dicho período cualquier modificación en la licencia, incluido el cambio de titularidad, será preceptiva la adaptación de la instalación a las determinaciones de esta Ordenanza.

2. Las muestras, banderines, toldos y elementos análogos regulados en el capítulo 1 del título VII, que, a la entrada en vigor de esta Ordenanza, cuenten con licencia municipal y se ajusten a las condiciones conforme a las cuales les fue concedida, mantendrán su vigencia hasta la finalización del plazo de concesión. En todo caso, si se solicitase cualquier modificación en la licencia, incluido el cambio de titularidad si afecta a la identificación del establecimiento, será preceptiva su adaptación a las determinaciones de esta Ordenanza.

3. Las instalaciones publicitarias y de identificación y señalización de establecimientos que a la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza no dispongan de la correspondiente licencia o autorización, deberán, en el plazo de doce meses, adaptarse a las determinaciones contenidas en la misma, previa solicitud de la correspondiente licencia. Una vez transcurrido el anterior plazo de doce meses, se iniciarán los correspondientes expedientes de disciplina urbanística para el restablecimiento de la legalidad.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Régimen de las actuaciones experimentales y de patrocinio

Las instalaciones publicitarias de carácter experimental y de patrocinio que cuenten con la correspondiente autorización mantendrán su vigencia de acuerdo con lo establecido en la misma.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

Normativa aplicable

Las licencias publicitarias y de identificación que se encuentren en tramitación en el momento de la entrada en vigor de la Ordenanza se otorgarán conforme a la normativa vigente en el momento de la resolución, siempre que esta se produzca dentro del plazo establecido

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Ordenanza de Protección del Paisaje Urbano, aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 31 de mayo de 2001, y cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Interpretación de la Ordenanza

Se faculta al titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de su aplicación y para que dicte las resoluciones complementarias necesarias para el desarrollo y cumplimiento de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Publicación y entrada en vigor de la Ordenanza

De conformidad con lo establecido en los artículos 48.3, párrafos e) y f), de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de la presente Ordenanza se producirá de la siguiente forma:

- El acuerdo de aprobación y la Ordenanza se publicarán íntegramente en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en "Boletín del Ayuntamiento de Madrid".
- La Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.

ANEXO

**DELIMITACIÓN DE RECINTO HISTÓRICO DE MADRID
Y DEL APE 00.01 INCLUIDOS EN LAS ZONAS 2.1 Y 2.2
DEL ARTÍCULO 4 DE LA ORDENANZA**

Descripción del recinto histórico de Madrid.

De acuerdo con lo descrito en el Decreto 61/1993, de 20 de mayo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Zona Arqueológica, el recinto histórico de Madrid; los límites geográficos de la zona comienzan al Oeste con la ermita de San Antonio de la Florida, sube por la calle Francisco y Jacinto Alcántara hasta la estación del teleférico y continúa por las siguientes calles, que forman su límite Norte: Marqués de Urquijo (números pares), Alberto Aguilera (números pares), incluyendo la glorieta de Ruiz Jiménez, glorieta de Bilbao (incluida) y Sagasta (impares). Plaza de Colón con vuelta al paseo de la Castellana, número 1; Goya (impares) con vuelta a Serrano (pares); baja hacia el Sur por la calle de Serrano (pares), volviendo hacia el Este a partir de la plaza de la Independencia por la calle de Alcalá, O'Donnell (pares) hasta el cruce con la calle de Menéndez Pelayo (pares), donde baja hacia el Sur por la Puerta del Pacífico (parte del Retiro) para formar su lindero Este hasta la plaza de Mariano de Cavia; tuerce para formar el límite Sur por el paseo de la Reina Cristina (pares), paseo de la Reina Cristina con vuelta al paseo de Infanta Isabel. Paseo de Infanta Isabel a la altura de la calle Juan Bautista Sachetti. Glorieta del Emperador Carlos V (incluida). Ronda de Atocha (impares) y ronda de Valencia (impares). Glorieta de Embajadores (incluida) y ronda de Toledo (pares). Puerta de Toledo (incluida) y ronda de Segovia (pares). Ronda de Segovia pares; a partir de aquí forma el límite Oeste, siguiendo la ronda de Segovia con vuelta al paseo Imperial. Ronda de Segovia con vuelta al paseo de la Virgen del Puerto. Glorieta de San Vicente (incluida) y paseo de la Florida hasta la glorieta de San Antonio de la Florida (punto inicial).

Madrid, a 30 de enero de 2009.—El secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(03/3.609/09)

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno de Economía y Empleo**Instituto Municipal de Consumo****Servicio de Ordenación para el Consumo****Sección de Procedimiento y Asunto Generales**

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicas notificación de acuerdo de iniciación, no-

tificación de sanción y notificación de recurso de reposición, por infracciones en materia de consumo no alimentario, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no ha podido practicarse.

Los interesados podrán comparecer en la calle Gran Vía, número 24, tercera planta, en el plazo de diez días hábiles para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo.

Notificación de acuerdo de iniciación

Número de expediente. — Nombre del titular

183/2008/04624. — Electrónica Ashraf, Sociedad Limitada.

Notificación de sanción

Número de expediente. — Nombre del titular. — Sanción impuesta

183/2008/02360-RA 162/08. — Imapxc System, Sociedad Limitada. — 600 euros.

183/2008/02670-RA 183/08. — Global Net Computer, Sociedad Limitada. — 1.200 euros.

Notificación de recurso de reposición

Número de expediente. — Nombre del titular

183/2007/04767. — María del Pilar Ponce Antón.

Lo que notifico a los efectos oportunos.

Madrid, a 21 de enero de 2009.—La jefa del Servicio de Ordenación para el Consumo, PA, Alfonso Martínez Sánchez.

(02/741/09)

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Organismo Autónomo Madrid Salud

Subdirección General de Servicios Administrativos

Publicación de las resoluciones de expedientes sancionadores en materia de animales domésticos.

Por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan a continuación que por resolución del gerente de Madrid Salud se ha acordado imponer sanción por infracción conforme al artículo 37 de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales de 26 de julio de 2001.

Lo que se comunica a efectos de lo previsto en el artículo 59.5, en concordancia con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndose que esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrán interponer los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, ante el gerente de Madrid Salud, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (artículos 107 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

II. Directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

III. Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

El importe de la sanción podrá hacerlo efectivo mediante el abono que podrá retirar durante el plazo de un mes en la Subdirección General de Servicios Administrativos, sito en la calle Juan Esplandiú, números 11-13.

Relación de expedientes sancionadores

Número de expediente. — Titular. — Fecha de resolución. — Normativa infringida. — Sanción impuesta

207/2008/02040. — Pérez Rodríguez, Rosario. — 16 de diciembre de 2008. — Artículos 5.1 y 9.1 de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales. — 1.303 euros.

207/2008/00667. — Obregón Montaña, María Fernanda. — 16 de diciembre de 2008. — Artículos 6.2, 8.1, 9 y 11.8 de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales. — 901 euros.

207/2008/02110. — Vico Outón, Ignacio. — 16 de diciembre de 2008. — Artículo 28 de la Ley 1/1990. — 301 euros.

207/2008/01253. — Ruiz Pérez, Julio. — 4 de noviembre de 2008. — Artículos 6.2 y 9 de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales. — 602 euros.

207/2008/02410. — Bonilla Castrillo, Francisco. — 16 de diciembre de 2008. — Artículo 6.2 de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales. — 301 euros.

Madrid, a 29 de enero de 2009.—La jefa de Unidad Técnica de Procedimiento y Asuntos Generales, Belén Iscar Valenzuela.

(02/1.236/09)

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Organismo Autónomo Madrid Salud

Subdirección General de Servicios Administrativos

Publicación de resolución de expedientes sancionadores en materia de salud pública e higiene.

Según lo previsto en el artículo 59.5, en concordancia con el 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que se relacionan a continuación que por resolución del gerente de Madrid Salud se ha acordado imponer sanción en materia de salud pública e higiene por infracción a la normativa relacionada. Advirtiéndose que esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrán interponer los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, ante el gerente de Madrid Salud, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (artículos 107 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

II. Directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

III. Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

El importe de la sanción podrá hacerlo efectivo mediante el abono que podrá retirar durante el plazo de un mes en la Subdirección General de Servicios Administrativos, sito en la calle Juan Esplandiú, números 11-13.

Relación de expedientes sancionadores

Número de expediente. — Titular. — Fecha de la infracción. — Normativa infringida. — Sanción impuesta

207/2008/2214 327/08. — Sánchez y Guzmán, Sociedad Anónima. — 28 de mayo de 2008. — Artículo 144.2 de la Ley 12/2001. — 600 euros.

207/2008/2242 335/08. — Comunidad de propietarios de la calle Treviño, número 1. — 2 de julio de 2008. — Artículo 24 del decreto 80/1998. — 2.250 euros.

Madrid, a 26 de enero de 2009.—La jefa de Unidad Técnica de Procedimiento y Asuntos Generales, Belén Iscar Valenzuela.

(02/1.235/09)

MADRID**RÉGIMEN ECONÓMICO****Organismo Autónomo Madrid Salud****Subdirección General de Servicios Administrativos**

Publicación de acuerdos de inicio de expedientes sancionadores en materia de animales domésticos.

Según lo previsto en el artículo 59.5, en concordancia con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que se relacionan a continuación la incoación de expedientes sancionadores por infracción al artículo 37 de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales de 26 de julio de 2001, ordenada por acuerdos del gerente de Madrid Salud.

Los interesados disponen de un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para formular alegaciones, presentar documentos y proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. Los mismos se presentarán conforme a lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común y deberán dirigirse a Madrid Salud, Subdirección General de Servicios Administrativos, sito en calle Juan Esplandiú, números 11-13, donde, asimismo, podrán solicitar vista del expediente.

Relación de expedientes sancionadores iniciados

Número de expediente. — Titular. — Fecha de la infracción. — Normativa infringida. — Sanción prevista

207/2008/02252. — García Romano Juan Pablo. — 21 de julio de 2008. — Artículos 6.2, 8.1 y 9 de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales. — 602 euros.

207/2008/03241. — De los Reyes Navarro, José Antonio. — 19 de noviembre de 2008. — Artículos 26.2 de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales. — 1.350 euros.

207/2008/02224. — De la Losa Blázquez, Julio. — 11 de abril de 2008. — Artículo 16.1 y 2 de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales. — 903 euros.

207/2008/02443. — Jiménez Jiménez, Enrique. — 29 de mayo de 2007. — Artículo 11.2 de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales. — 301 euros.

207/2008/03496. — Fernández Fernández, Enar. — 24 de marzo de 2007. — Artículo 16.2 de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales. — 602 euros.

Madrid, a 29 de enero de 2009.—La jefa de Unidad Técnica de Procedimiento y Asuntos Generales, Belén Iscar Valenzuela.

(02/1.237/09)

MADRID**URBANISMO****Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda****Dirección General de Ejecución y Calidad de la Edificación****Servicio de Licencias****Unidad Técnica de Ordenación I****ANUNCIO**

La excelentísima Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle cuyo objeto es la ordenación de volúmenes de la edificación en las fincas sitas en las calles Mayo, número 11, y Abril, número 12, Distrito de San Blas, promovido por “Mosaico Inmóvilink, Sociedad Limitada”, de conformidad con lo establecido en el artículo 60, en relación con el artículo 59.4 y 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Para que sea efectiva la materialización del presente Estudio de Detalle, y con carácter previo a la correspondiente licencia urbanística, deberá inscribirse la agrupación de las parcelas.

Segundo.—Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas que incluídas en el ámbito comprendido en este Estudio de Detalle tengan relación directa con la ordenación de volúmenes para la constitución del Régimen Especial de Vivienda Unifamiliar y la creación de un espacio común que sirve para dar acceso a cinco nuevas parcelas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.4 de la citada Ley 9/2001 y artículo 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, hasta la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle.

Tercero.—Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de veinte días mediante la inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los periódicos de mayor difusión.

Cuarto.—Notificar individualmente a todos los propietarios afectados el presente acuerdo.

Cuántas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado que comenzará desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en los Servicios de Información Urbana del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, calle Guatemala, número 13, o en las oficinas de la Junta Municipal de Distrito de San Blas, avenida de Arcenales, número 28, como, asimismo, formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de las mismas, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, a 21 de enero de 2009.—El director de la Oficina del secretario de la Junta de Gobierno, Jesús Espino Granado.

(02/992/09)

MADRID**LICENCIAS****Junta Municipal de Distrito de Puente de Vallecas
Negociado de Licencias**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, y artículo 11 de la Ordenanza sobre Evaluación Ambiental de Actividades de 29 de octubre de 2004 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de enero de 2005), se anuncia al público que ha sido solicitada licencia de modificación implantación de actividad con obra de acondicionamiento puntual, de acuerdo con el proyecto que unido al expediente se encuentra en tramitación en esta Junta Municipal de Distrito, pudiendo ser examinado de lunes a viernes dentro del plazo de veinte días hábiles.

Las personas que se consideren afectadas de algún modo por la actividad e instalación referidas pueden formular por escrito las observaciones que estimen oportunas en el Registro de esta Junta Municipal en el indicado plazo de veinte días hábiles.

Número de expediente: 114/2008/11581.

Actividad: bar especial (modificación).

Titular: doña Valentina Ferreras Mateo.

Situado: calle Cerro de Garabitas, número 4.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, a 20 de enero de 2009.—El secretario del Distrito, Sebastián Fernández Gastey.

(02/620/09)

MADRID**CONTRATACIÓN****Área de Gobierno de Familia y Servicios Sociales**

Resolución de 12 de febrero de 2009, del secretario general técnico del Área de Gobierno de Familia y Servicios Sociales, por la que se hace pública la convocatoria para la adjudicación, por procedimiento abierto, del contrato administrativo especial número 171/2008/01455, denominado “Gestión de alojamientos no institucionalizados con acompañamiento social para personas sin hogar”.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Gobierno de Familia y Servicios Sociales. Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia.
 - c) Número de expediente: 171/2008/01455.
2. Objeto del contrato:
 - a) Denominación del contrato: gestión de alojamientos no institucionalizados con acompañamiento social para personas sin hogar.
 - b) Lugar de ejecución: en los diferentes distritos municipales de la ciudad de Madrid.
 - c) Plazo de ejecución: desde el 1 de mayo de 2009 hasta el 30 de abril de 2012.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
4. Importe del contrato:
 - a) Presupuesto base de licitación (sin IVA): 2.585.850,48 euros.
 - b) Presupuesto total: 2.766.860,01 euros, IVA incluido.
5. Garantías:
 - a) Provisional: 51.717 euros.
 - b) Definitiva: 129.292,52 euros.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Área de Gobierno de Familia y Servicios Sociales.
 - b) Domicilio: calle José Ortega y Gasset, número 100, 28006 Madrid.
 - c) Teléfonos: 914 801 102 y 915 883 295. Telefax: 914 803 208.
 - d) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta las catorce horas del decimoquinto día natural, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - Solvencia económica y financiera:
 - Acreditación: artículo 64.1, apartado c). Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de las actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.
Requisitos mínimos de solvencia: la empresa deberá tener un volumen global de negocios igual o superior a 2.800.000 euros, referido a los tres últimos ejercicios disponibles, lo que acreditará mediante la presentación de las cuentas de pérdidas y ganancias en modelo oficial o, en su caso, del impuesto de sociedades. En el caso de empresarios individuales, deberán presentar la declaración del cuarto trimestre del pago fraccionado del IRPF de los tres últimos ejercicios económicos, siendo exigida la constancia de un volumen global de negocio con la misma magnitud a la señalada para el caso de una empresa.
 - Solvencia técnica o profesional:
 - Acreditación: artículo 67, en relación con el artículo 68, apartado a). Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
Requisitos mínimos de solvencia: que dicha relación incluya la realización de, al menos, dos servicios similares al objeto del contrato en los últimos tres años, debiendo aportar certificados que acrediten la buena ejecución de los mismos, expedidos conforme se indica en el apartado a) del artículo 67 de la Ley de Contratos del Sector Público, anteriormente transcrito.

- Acreditación: artículo 67, en relación con el artículo 68, apartado e). Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
Requisitos mínimos de solvencia: al menos la persona responsable de la coordinación del proyecto deberá contar con una titulación homologada como director de centro de Servicios Sociales y con formación académica (licenciado diplomado) relacionada con las Ciencias Sociales y con una experiencia de tres o más años en la atención a personas sin hogar, extremos que se acreditarán mediante la presentación de la titulación académica y del currículum vitae, según modelo que figura como anexo I el pliego de prescripciones técnicas del contrato.
- Los educadores que aporte la entidad tienen que contar con la formación académica específica (diplomado en Educación Social) y con una experiencia profesional mínima de un año en servicios similares, es decir, en la atención a personas sin hogar en cualquier tipo de dispositivo y/o programa de atención. Estos extremos se acreditarán con la presentación del la titulación académica requerida y del modelo de currículum vitae de dicho personal en el que conste titulación académica específica, otra formación y años de experiencia profesional, que figura como anexo I del pliego de prescripciones técnicas.
- 8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del decimoquinto día natural, contado desde el siguiente al de publicación del presente anuncio.
 - b) Documentación a presentar: la que señala la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro.
 - 1.º Entidad: Área de Gobierno de Familia y Servicios Sociales.
 - 2.º Domicilio: calle José Ortega y Gasset, número 100, 28006 Madrid.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses como máximo desde la apertura de proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: no.
 9. Apertura de ofertas:
 - a) Entidad: Área de Gobierno de Familia y Servicios Sociales.
 - b) Domicilio: calle José Ortega y Gasset, número 100, 28006 Madrid.
 - c) Fecha: 16 de marzo de 2009.
 - d) Hora: a las nueve y treinta.
 10. Criterios de adjudicación: pluralidad de criterios.
 - a) Criterios no valorables en cifras y porcentajes:
 - a.1) Calidad del proyecto para funcionamiento del servicio: hasta 36 puntos.
 - b) Criterios valorables en cifras y porcentajes:
 - b.1) Mejoras técnicas: hasta 40 puntos.
 - b.2) Mejoras económicas: hasta 10 puntos.
 11. Perfil del contratante: www.munimadrid.es
Madrid, a 12 de febrero de 2009.—El secretario general técnico del Área de Gobierno de Familia y Servicios Sociales, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

(01/470/09)

MADRID**CONTRATACIÓN****Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública**

Resolución de 2 de febrero de 2009, de la Secretaría General Técnica, del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la convocatoria para la adjudicación mediante subasta pública del contrato número 135/2008/00726, denominado "Enajenación de chatarra procedente de vehículos inservibles, piezas y restos de los mismos".

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública.
 - c) Número de expediente: 135/2008/00726.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Enajenación de chatarra procedente de vehículos inservibles, piezas y restos de los mismos.
 - b) Lugar de ejecución: En las dependencias de los distintos Parques Municipales: Régimen Interior, Samur, Parques de Bomberos, Medio Ambiente y Policía Municipal.
 - c) Plazo de ejecución: Desde la fecha de formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2009.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación anticipada: No.
 - b) Procedimiento: Subasta pública.
4. Presupuesto total: El precio tipo de licitación al alza es de 5.500 euros, exento de IVA.
5. Garantía provisional: No procede.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Servicio de Contratación.
 - b) Domicilio: Calle Alcalá, número 45, tercera planta.
 - c) Localidad y código postal: 28014 Madrid.
 - d) Teléfono: 915 882 221.
 - e) Telefax: 915 882 371.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información adicional: 20 de febrero de 2009, a las catorce horas.
 - g) Asimismo, la retirada de documentación se podrá realizar en: Calle Barquillo, número 40 (tienda-teléfono 913 102 983).
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica y financiera: Artículo 64, apartado 1.c), de la Ley de Contratos del Sector Público.
 - Requisitos mínimos de solvencia: Se aportará una declaración responsable relativa a la cifra de negocios global del último año, exigiéndose tener una cifra de negocios mínima por importe de 16.500 euros.
 - b) Solvencia técnica o profesional: Artículo 67, apartado a), de la Ley de Contratos del Sector Público.
 - Requisitos mínimos de solvencia: Se aportará una relación de los servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, que incluya importes, fechas y beneficiarios de los mismos, exigiéndose haber realizado en cualquiera de los últimos tres años trabajos similares al objeto del presente contrato, por un importe al menos de 11.000 euros.

Junto con la documentación acreditativa de las citadas solvencias, los licitadores deberán aportar certificado de inscripción en el registro AEDRA (Asociación Española de Desguaces y Reciclaje del Automóvil), o certificado de homologación por ATISAE o AENOR.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 4 de marzo de 2009, a las catorce horas.
 - b) Documentación a presentar: La que señala la cláusula 19 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - Entidad: Oficina de Registro del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública.
 - Domicilio: Calle Alcalá, número 45, planta baja.
 - Localidad y código postal: 28014 Madrid.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días, a contar desde la apertura de proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Entidad: Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública.
 - b) Domicilio: Calle Alcalá, número 45, sótano 1.
 - c) Localidad y código postal: 28014 Madrid.
 - d) Fecha: 10 de marzo de 2009.
 - e) Hora: A las diez.

10. La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Madrid es www.munimadrid.es
 11. Gastos de anuncios: A cargo de la entidad adjudicataria.
- Madrid, a 2 de febrero de 2009. — La Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Madrid, Concepción Crespo Asenjo.

(01/336/09)

MADRID

CONTRATACIÓN

Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública

Resolución de 13 de febrero de 2009, de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la convocatoria para la adjudicación, por procedimiento abierto, del contrato de servicios denominado "Protección y seguridad de los edificios y solares que se encuentran bajo la custodia de la Dirección General de Patrimonio".

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Madrid. Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 300/2008/01141.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: protección y seguridad de los edificios y solares que se encuentran bajo la custodia de la Dirección General de Patrimonio.
 - b) Lugar de ejecución: municipio de Madrid.
 - c) Plazo de ejecución: doce meses a contar desde la fecha de formalización del contrato, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de abril de 2009.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto con pluralidad de criterios. Calidad técnica de la oferta: 30 puntos. Asignación de responsable: 30 puntos. Mejoras del servicio: 20 puntos. Oferta económica: 20 puntos, de acuerdo con el apartado 20 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.
4. Presupuesto base de licitación: importe total, 608.117,47 euros, IVA incluido. De la cantidad anterior, corresponden en concepto de IVA 83.878,27 euros.
5. Garantía provisional: 10.484,78 euros.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Madrid. Área de Gobierno y Administración Pública. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.
 - b) Domicilio: Calle Alcalá, número 45, tercera planta.
 - c) Localidad y código postal: 28014 Madrid.
 - d) Teléfono: 915 882 221.
 - e) Telefax: 915 882 371.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 20 de febrero de 2009, hasta las catorce horas.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: grupo M, subgrupo 2, categoría c.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea):
 - Solvencia económica y financiera:
 - Artículo 64, apartado c), de la Ley de Contratos del Sector Público.
 - Requisitos mínimos de solvencia: cifra de negocios anual igual al presupuesto del contrato (524.239,20 euros), IVA excluido, en cada uno de los tres últimos años.
 - Solvencia técnica y profesional:
 - Artículo 67, apartado a), de la Ley de Contratos del Sector Público.
 - Requisitos mínimos de solvencia: haber realizado, al menos, tres trabajos similares al objeto del contrato,

por un importe mínimo igual, cada uno de ellos, al presupuesto total del contrato (608.117,47 euros), en los últimos tres años.

— Otros medios de solvencia: además de la acreditación de la clasificación y solvencia, en su caso, se aportará certificado de inscripción en el Registro de Empresas de Seguridad en la Dirección General de la Policía.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del día 4 de marzo de 2009.
- b) Documentación a presentar: la que se señala en la cláusula 19 del pliego de condiciones administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Oficina de Registro del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Madrid.
2. Domicilio: calle Alcalá, número 45, planta baja.
3. Localidad y código postal: 28014 Madrid.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses, a contar desde la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: no procede.

9. Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública.
- b) Domicilio: calle Alcalá, número 45, sótano 1.
- c) Localidad y código postal: 28014 Madrid.
- d) Fecha: 17 de marzo de 2009.
- e) Hora: a las diez.

10. Gastos de anuncios: a cargo de la entidad adjudicataria.

11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puedan obtenerse los pliegos: www.munimadrid.es

Madrid, a 13 de febrero de 2009.—La Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Madrid, Concepción Crespo Asenjo.

(01/466/09)

MADRID

CONTRATACIÓN

Área de Gobierno de Obras y Espacios Públicos

Resolución de 29 de enero de 2009, de la secretaria general técnica del Área de Gobierno de Obras y Espacios Públicos, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por procedimiento abierto del contrato de concesión de obra pública número 132/2008/02253, denominado redacción del proyecto, construcción y explotación del aparcamiento para uso de residentes en calle Juan Esplandiú.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Madrid.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación del Área de Gobierno de Obras y Espacios Públicos.
- c) Número de expediente: 132/2008/02253.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: concesión de obra pública.
- b) Descripción del objeto: redacción del proyecto, construcción y explotación del aparcamiento para uso de residentes en calle Juan Esplandiú.

c) Lotes: no.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 230, de 26 de septiembre de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: importe total (con impuesto sobre el valor añadido), 4.407.066,10 euros.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 28 de enero de 2009.
- b) Contratistas: "Sacyr, Sociedad Anónima Unipersonal".
- c) Nacionalidad: española.
- d) Precio medio de plaza adjudicado (impuesto sobre el valor añadido incluido): 19.718,34 euros.

Madrid, a 29 de enero de 2009.—La secretaria general técnica del Área de Gobierno de Obras y Espacios Públicos, Ángeles Huerta Bernardo.

(02/1.344/09)

MADRID

CONTRATACIÓN

Junta Municipal de Distrito de San Blas

Resolución de 13 de febrero de 2009, del gerente del Distrito de San Blas, por la que se hace pública la convocatoria para la adjudicación, por procedimiento abierto, del contrato de gestión de servicios públicos educativos en la modalidad de concesión número 117/2008/06229, denominado "Escuela Infantil San Blas VI situada en la calle Naváridas".

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Madrid.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación. Distrito de San Blas.
- c) Número de expediente: 117/2008/06229.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: gestión del servicio público educativo de la Escuela Infantil San Blas VI, situada en la calle Naváridas, del Distrito de San Blas.
- b) Lugar de ejecución: escuela infantil situada en la calle Naváridas, del Distrito de San Blas.
- c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: desde el 1 de mayo de 2009 hasta el 15 de agosto de 2012.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: pluralidad de criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación: 1.229.462,18 euros.

— IVA: exento.

— Importe total: 1.229.462,18 euros.

5. Garantía provisional: 36.883,87 euros (3 por 100 del presupuesto base de licitación).

6. Garantía definitiva: 61.473,11 euros (5 por 100 del presupuesto base de licitación).

7. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Madrid. Distrito de San Blas.
- b) Domicilio: avenida de Arcentales, número 28.
- c) Localidad y código postal: 28022 Madrid.
- d) Teléfonos: 914 801 727 y 915 888 048.
- e) Telefax: 915 888 013.
- f) Fecha límite de obtención de documentos: 3 de marzo de 2009.
- g) Fecha límite de aclaración sobre el contenido de los pliegos y de información adicional sobre los mismos: hasta diez días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

8. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación (en su caso): no procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

1. Acreditación de la solvencia económica y financiera: artículo 64 LCSP, apartado a).

Requisitos mínimos de solvencia: el contratista presentará un certificado de la empresa aseguradora donde se indique la existencia, a nombre del licitador, de una póliza de seguro de riesgos profesionales por un importe igual o superior a 250.000 euros (no se admitirán pólizas sujetas a franquicia).

El riesgo cubierto por dicha póliza deberá referirse a la prestación de servicios educativos. Únicamente se dará por válida la póliza en firme del seguro, no siendo admisibles "proyecto de seguro", "solicitud del seguro", "compromisos de formalización" o similares.

2. Acreditación de la solvencia técnica o profesional: artículo 67 LCSP, apartado e), en relación con el artículo 68 de la LCSP.
Requisitos mínimos de solvencia: respecto a la estructura (número de profesionales) y perfil propuesto (titulación académica y experiencia profesional) para el personal responsable de la ejecución del contrato, se estará a lo dispuesto en el apartado 3.2 "Personal de la escuela infantil" del pliego de prescripciones técnicas, debiéndose cumplimentar el anexo I al citado pliego.
9. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 3 de marzo de 2009.
 - b) Documentación a presentar: la que señala la cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Distrito de San Blas. Oficina de Línea Madrid.
 - 2.º Domicilio: avenida de Arcentales, número 28.
 - 3.º Localidad y código postal: 28022 Madrid.
10. Apertura de ofertas:
 - a) Entidad: Distrito de San Blas.
 - b) Domicilio: avenida de Arcentales, número 28.
 - c) Localidad y código postal: 28022 Madrid.
 - d) Fecha: 1 de abril de 2009.
 - e) Hora: a las nueve y treinta.
11. Criterios de adjudicación: pluralidad de criterios:
 - A) Criterios cuantificables mediante aplicación de fórmulas matemáticas: hasta 50 puntos.
 1. Establecimiento de cuotas: hasta 40 puntos.
Cuota de escolaridad: hasta 25 puntos.
Cuota de comedor: hasta 10 puntos.
Cuota de horario ampliado: hasta 5 puntos.
 2. Personal que desarrollará el proyecto: hasta 10 puntos.
Número de profesionales que se amplían a partir de los exigibles: hasta 6 puntos.
Mejora de las titulaciones mínimas exigidas en los requisitos de solvencia técnica: méritos académicos: hasta 4 puntos.
 - B) Criterios cuantificables mediante juicios de valor: hasta 50 puntos.
 1. Proyecto de gestión educativa: hasta 30 puntos.
 2. Proyecto de gestión organizativa y económica: hasta 10 puntos.
 3. Funcionamiento del centro: hasta 10 puntos.
Puesta en marcha y funcionamiento del centro: hasta 5 puntos.
Propuesta de actividades complementarias: hasta 5 puntos.
 - Actividades para niños del centro en otros horarios (fuera de escolaridad y horario ampliado): hasta 2,5 puntos.
 - Actividades abiertas a otros niños fuera del horario y calendario escolar: hasta 2 puntos.
 - Actividades para familias de niños y niñas matriculados en la escuela infantil y/o en actividades complementarias de la escuela infantil: hasta 0,5 puntos.
 12. Gastos de anuncios: a cargo de la entidad adjudicataria.
 13. Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: perfil del contratante (www.munimadrid.es).

Madrid, a 13 de febrero de 2009.—El gerente del Distrito de San Blas, Gerardo Ravassa Checa.

(01/473/09)

MADRID

OTROS ANUNCIOS

Organismo Autónomo Madrid Salud Subdirección General de Salud Pública

Publicación de las resoluciones de expedientes en materia de limpieza y saneamiento de la vivienda.

Por el presente anuncio se notifica a la interesada que se relaciona a continuación la resolución del gerente de Madrid Salud, en vir-

tud de lo establecido en el artículo 2.2.4 del Plan General de Ordenación Urbana y los artículos 137.1.d) y 140.2.c) de la Ley 12/2001 de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, que autoriza la adopción de medidas administrativas para asegurar la protección de la salud de las personas.

Lo que se comunica a efectos de lo previsto en el artículo 59.5, en concordancia con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo que esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrán interponer los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, ante el gerente de Madrid Salud, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (artículos 107 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

II. Directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

III. Todo ello sin perjuicio de que la interesada ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Relación de expedientes sancionadores

Número de expediente. — Titular. — Fecha de la resolución. — Medida cautelar propuesta

207/2008/02022. — Cristina Santamaría Mejías. — 3 de noviembre de 2008. — Proceder a la limpieza y saneamiento de la vivienda, a la retirada de enseres, basura y detritus, desinsectación y desratización y facilitar el acceso a la vivienda para comprobar el estado de la misma.

Madrid, a 19 de enero de 2009.—La jefa de Unidad Técnica de Gestión Ambiental, Carmen Ortiz Fuillerat.

(02/851/09)

MADRID

OTROS ANUNCIOS

Organismo Autónomo Madrid Salud Subdirección General de Salud Pública

Publicación de acuerdos de inicio y propuestas de resolución de expedientes sancionadores en materia de limpieza y saneamiento de la vivienda.

Según lo previsto en el artículo 59.5, en concordancia con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a las interesadas que se relacionan a continuación la incoación de expedientes en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.4 del Plan General de Ordenación Urbana, y los artículos 137.1.d) y 140.2.c) de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, que autoriza la adopción de medidas administrativas para asegurar la protección de la salud de las personas.

Las interesadas disponen de un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para formular alegaciones, presentar documentos y proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. Los mismos se presentarán conforme a lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y deberán dirigirse a Madrid Salud, Subdirección General de Salud Pública, sito en la calle Juan Esplanadiú, números 11-13, donde asimismo, podrán solicitar vista del expediente.

Relación de expedientes iniciados

Número de expediente. — Titular. — Fecha de la incoación. — Medida prevista

207/2008/03365. — Herminia Martínez Roca. — 18 de diciembre de 2008. — Proceder a la limpieza y saneamiento de la vivienda, a la retirada de enseres, basura y detritus, desinsectación y desratización y facilitar el acceso a la vivienda para comprobar el estado de la misma.

207/2008/03365. — María del Carmen Martínez Roca. — 18 de diciembre de 2008. — Proceder a la limpieza y saneamiento de la vivienda, a la retirada de enseres, basura y detritus, desinsectación y desratización y facilitar el acceso a la vivienda para comprobar el estado de la misma.

Madrid, a 19 de enero de 2009.—La jefa de Unidad Técnica de Gestión Ambiental, Carmen Ortiz Fuillerat.

(02/850/09)

MADRID**OTROS ANUNCIOS****Junta Municipal de Distrito de Carabanchel****Departamento Jurídico****Sección de Licencias y Autorizaciones****Negociado de Licencias****ANUNCIO**

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 69 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación “Primero.—Se emplaza a las personas cuyos datos se indican a continuación para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, comparezcan en las dependencias de la Junta Municipal de Carabanchel, Negociado de Licencias, de lunes a viernes, en horario de nueve a once, con la finalidad de ser notificadas.

Segundo.—Advertir a los interesados que si no comparecen una vez transcurrido dicho plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.”

Número de expediente. — Interesado. — Número de identificación fiscal o cédula de identificación fiscal. — Emplazamiento. — Procedimiento

111/2004/04378. — El Sabroso Carne, Sociedad Limitada. — B-83951988. — Calle Tordo, número 20, planta baja. — Requerimiento de subsanación de deficiencias.

111/2008/05115. — Jhon Víctor Gutiérrez Pizarro. — 6011501-Z. — Calle Hermanas Alonso Barceló, número 10. — Requerimiento de subsanación y mejora solicitud.

111/2007/08427. — Garayalde Reinoso, Sociedad Limitada. — B-84022649. — Avenida Plaza de Toros, número 5. — Requerimiento para aportar documentación.

111/2008/02048. — Alberto Ángel Portillo Sotero. — 50095300-N. — Calle Oca, número 101. — Comunicación acto no sujeto a licencia.

111/2005/01985. — Jorge Jordá Ramos. — 792150-F. — Calle Duquesa de Tamames, número 36, planta baja. — Notificación de resolución de denegación licencia.

111/2006/01593. — Raquel Saavedra Pérez. — 50209727-Z. — Travesía de Opañel, número 1. — Requerimiento para aportación de documentación.

111/2008/06289. — Ahmed Embarek Susi. — 45069078-A. — Calle San Deogracias, número 41. — Requerimiento de subsanación y mejora de la solicitud.

111/2006/04372. — Juan Antonio Morabito. — X-4358630-S. — Avenida de Nuestra Señora de Valvanera, número 1. — Requerimiento de subsanación y mejora de la solicitud.

111/2007/07391. — Andrés Fernández Herranz. — 70011150-R. — Avenida de Carabanchel Alto, número 78. — Requerimiento y mejora de la solicitud.

111/2004/09120. — El Grifo Loco, Sociedad Limitada. — B-84071000. — Avenida de la Plaza de Toros, número 16. — Requerimiento de subsanación de deficiencias.

111/2003/02008. — Unión de Iglesias Adventistas del Séptimo Día. — Q-2800021-D. — Calle Alejandro Sánchez, número 53. — Notificación de la resolución de caducidad.

111/2006/05387. — Pedro Pacheco Regodón. — 50944610. — Calle Tucán, número 7. — Notificación trámite audiencia por caducidad de licencia.

111/2008/00146. — Eurosam Ibérica, Sociedad Limitada. — B-82842600. — Avenida de Abrantes, número 53. — Notificación acto no sujeto a licencia.

111/2007/08686. — Eurosam Ibérica, Sociedad Limitada. — B-82842600. — Avenida de Abrantes, número 59, local 3. — Requerimiento de subsanación y mejora de la solicitud.

111/2008/05533. — Rashid Hussain. — X-3054644-Z. — Calle Chimbo, número 22. — Notificación aviso de desistimiento.

111/2007/07384. — Gestión de Emergencias, Sociedad Limitada. — B-82907528. — Calle Tordo, número 12. — Notificación trámite audiencia por caducidad de licencia.

111/2004/09795. — Gestión de Emergencias, Sociedad Limitada. — B-82907528. — Calle Tordo, número 12. — Notificación de resolución de concesión de licencias.

111/2005/06932. — Ali Moushine. — X-1353363-C. — Calle Condesa de Teba, número 23. — Requerimiento para aportar documentación.

111/2008/00187. — Khadija Ouaalla. — X-3422726-G. — Calle Tucán, número 7. — Requerimiento de subsanación y mejora de la solicitud.

En Madrid, a 27 de octubre de 2008.—La secretaria del Distrito, María Ángeles de Dios San Román.

(02/14.337/08)

MADRID**OTROS ANUNCIOS****Junta Municipal de Distrito de Carabanchel****Departamento Jurídico****Sección de Licencias y Autorizaciones****Negociado de Licencias****ANUNCIO**

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 69 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, aprobada por acuerdo plenario de 30 de noviembre de 2002, y habiendo sido intentada notificación individual sin que haya resultado posible practicarla, se hace público el siguiente anuncio:

“Primero.—Se emplaza a las personas cuyos datos se indican a continuación para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, comparezcan en las dependencias de la Junta Municipal de Carabanchel, Negociado de Licencias, de lunes a viernes, en horario de nueve a once, con la finalidad de ser notificadas.

Segundo.—Advertir a los interesados que si no comparecen una vez transcurrido dicho plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.”

Número de expediente. — Interesado. — Emplazamiento. — Procedimiento. — Importe. — Fecha del decreto

111/2006/05177. — Pedro Barroso López. — Calle Puebla Montalbán, número 2. — Notificación de concesión de licencia. — 36,05 euros. — 18 de junio de 2008.

111/2004/01686. — Marcos Pabán Duarte. — Calle Nicolás Morales, número 13, planta baja. — Notificación declaración de archivo. — 1.007,40 euros. — 28 de julio de 2008.

111/2007/05221. — Sarwar Hussain. — Avenida de Carabanchel Alto, número 23, planta octava. — Notificación declaración de archivo. — 71,59 euros. — 13 de febrero de 2008.

111/2007/01445. — Isva European Trading, Sociedad Limitada. — Calle Antonio de Leyva, número 8. — Notificación declaración de archivo. — 71,59 euros. — 18 de junio de 2008.

111/2006/04235. — Sweet Lulu, Sociedad Limitada. — Calle Laguna, número 107. — Notificación declaración de archivo. — 417,67 euros. — 9 de mayo de 2008.

111/2007/02002. — Ana Gonzáله Jaramillo. — Calle Parque Eugenia de Montijo, número 24. — Notificación declaración de archivo. — 277,11 euros. — 4 de marzo de 2008.

111/2007/04989. — Luis Mérida Alcalde Pérez. — Avenida de Carabanchel Alto, número 86. — Notificación resolución de denegación construcción. — 2.348,90 euros. — 4 de julio de 2008.

111/2006/03140. — Fincas Corral Barcino, Sociedad Limitada Unipersonal. — Calle Antonio López, número 59, planta baja. — Notificación de concesión de licencia. — 133,05 euros. — 25 de abril de 2008.

111/2007/02453. — Gabriel Moreno Arrones Montalvo. — Calle Jacinto Verdague, número 6, planta baja, puerta 4. — Notificación de concesión de licencia. — 78,30 euros. — 21 de mayo de 2008.

111/2006/05334. — Enterprise Van Real State, Sociedad Limitada. — Calle Alcaudón, número 4. — Notificación de inadmisión a trámite. — 120,92 euros. — 30 de junio de 2008.

111/2004/09411. — Monipeli, Sociedad Limitada. — Plaza de Tarifa, número 1. — Notificación declaración de caducidad. — 268,16 euros. — 9 de junio de 2008.

111/2006/07704. — Óscar Oter García. — Avenida de Oporto, número 7, escalera 3, puerta C. — Notificación declaración de archivo. — 27,80 euros. — 4 de marzo de 2008.

111/2007/06996. — Andrés Ronald Vetrovets. — Calle Federico Grases, número 20. — Notificación declaración de archivo transmisión licencia. — 71,59 euros. — 7 de abril de 2008.

111/2007/08410. — Mohamed Attia Abdelrahman. — Calle Vicente Martín Arias, número 2, planta baja. — Notificación de concesión de licencia. — Exacta. — 25 de abril de 2008.

111/2006/04181. — Julio Diego Jiménez Montoya. — Calle Pinzón, número 31, planta baja. — Notificación de concesión de licencia. — Exacta. — 12 de marzo de 2007.

111/2005/01826. — Decointex, Sociedad Limitada. — Particular Antonio Rodríguez, número 18, planta baja, puerta D. — Notificación declaración de caducidad. — 489,17 euros. — 9 de junio de 2008.

111/2006/08372. — Atac, Sociedad Limitada. — Avenida de Manzanares, número 72. — Notificación de concesión de licencia. — 147,30 euros. — 30 de junio de 2008.

En Madrid, a 27 de octubre de 2008.—La secretaria del Distrito, María Ángeles de Dios San Román.

(02/14.336/08)

ALCALÁ DE HENARES

URBANISMO

Habiendo sido adoptado acuerdo sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Plan Especial de Protección del Casco Histórico y su catálogo, en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 20 de enero de 2009, se expone al público en este Ayuntamiento, para general conocimiento, junto con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante el cual podrá ser examinado por cualquier persona y deducirse las alegaciones que se tengan por convenientes.

Alcalá de Henares, a 26 de enero de 2009.—El titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Ángel de la Casa Monge.

(03/4.354/09)

ALCOBENDAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), y habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Formulada denuncia contra los conductores de los vehículos cuyos titulares figuran a continuación, por la infracción de norma de tráfico vial que igualmente se indica con expresión de la clave y el importe de la multa fijada para la misma (artículos 7 y 68 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, "Boletín Oficial del Estado" de 14 de marzo de 1990), el concejal-delegado de Tráfico ha ordenado la incoación de los correspondientes expedientes sancionadores, cuya instrucción y subsiguiente propuesta de resolución está encomendada al Departamento de Tráfico. Si el responsable de la infracción no fuese la persona relacionada por no ser titular o conductor del vehículo, o se trate de persona jurídica, deberá comunicar a este Ayuntamiento la identidad del conductor responsable, so pena de ser sancionado como autor de falta muy grave.

De acuerdo con el artículo 12.1 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial ("Boletín Oficial del Estado" de 21 de abril de 1994), podrán los interesados proceder del siguiente modo:

Alegaciones: de acuerdo con el artículo 79 del Real Decreto 339/1990, durante los quince días hábiles siguientes al recibo de la presente notificación, podrán formular escrito de alegaciones dirigido al alcalde, presentado o remitido al Registro General de este Ayuntamiento, con indicación del número de expediente y matrícula, alegando cuanto convenga a su derecho y aportando y proponiendo las pruebas que estimen conveniente. De no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la denuncia se considerará propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto ("Boletín Oficial del Estado" de 9 de agosto).

Protección de datos de carácter personal: en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de Datos (Ley 15/1999, de 13 de diciembre, "Boletín Oficial del Estado" de 14 de diciembre de 1999), se pone en su conocimiento que los datos recogidos serán tratados informáticamente por el Ayuntamiento de Alcobendas en el ejercicio de sus competencias sancionadoras. Los interesados podrán ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la citada Ley.

Conformidad con la denuncia: de hallarse conforme con la denuncia, podrán abonar el importe de la sanción con reducción del 30 por 100, si lo realizan en los treinta días naturales siguientes a la fecha de esta notificación (artículo 67.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990) en cualquiera de las siguientes entidades bancarias colaboradoras: "Caja Madrid", "Banco Santander Central Hispano" (BSCH), "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria" (BBVA), "La Caixa", "Caja de Cataluña", "Barclays Bank", "IberCaja", "Cajamar", o bien por giro postal especificando con claridad el número de expediente y matrícula; en este caso, el documento justificativo del pago estará a su disposición en la Tesorería Municipal durante el plazo de un mes. El pago implica la terminación del procedimiento.

	MUNICIPIO	SANCIONADO	D.N.I.	EXPT.	FECHA	IMPORTE (€)	ART.	PRECEPTO
1.	ALCALÁ DE HENARES	CASTRO NARANJO, ANGEL	09010212P	2008 / 44938	08/12/2008	140	50	RGC
2.	ALCOBENDAS	ACUÑA VEGA, RAQUEL	51426451S	2008 / 40792	30/10/2008	140	50	RGC
3.	ALCOBENDAS	AGUILAR RODRIGUEZ, TRINIDAD	51369247N	2008 / 39877	17/06/2008	67,2	94 2 A	RGC
4.	ALCOBENDAS	ALCANTARA JIMENEZ, HANNYS	53500906P	2008 / 39864	18/06/2008	67,2	91 2 G	RGC
5.	ALCOBENDAS	ALVAREZ MIRANDA URECH, JESUS	02173792Q	2008 / 35677	30/09/2008	42	94 2 E	RGC
6.	ALCOBENDAS	ANDONEGUI LAZCANO, ICIAR	72670341R	2008 / 39696	12/06/2008	67,2	91 2 M	RGC

	MUNICIPIO	SANCIONADO	D.N.I.	EXpte.	FECHA	IMPORTE (€)	ART.	PRECEPTO
7.	ALCOBENDAS	AREVALO CALLE, JOSE EFRAIN	X4220578D	2008 / 33561	27/09/2008	140	50	RGC
8.	ALCOBENDAS	AREVALO CALLE, JOSE EFRAIN	X4220578D	2008 / 33736	04/10/2008	140	50	RGC
9.	ALCOBENDAS	AUTOLINE SPECIAL CARS, SL	B83440008	2008 / 42780	24/11/2008	280	72 3	LSV
10.	ALCOBENDAS	BAENA REDONDO, FELIPE	53493729F	2008 / 41063	23/10/2008	140	50	RGC
11.	ALCOBENDAS	BALCAZAR MEJIA, LUZ LILIANA	X6715277J	2008 / 40712	13/09/2008	140	50	RGC
12.	ALCOBENDAS	BELHAJ, HAMID	X4435477L	2008 / 41264	17/11/2008	98	50	RGC
13.	ALCOBENDAS	BENITO PERTUSA, RUBEN	18030300W	2008 / 40635	29/10/2008	140	50	RGC
14.	ALCOBENDAS	BROCHET LIGNEY, PATRICIO	21481205X	2008 / 40348	21/06/2008	67,2	91 2 M	RGC
15.	ALCOBENDAS	CABALLERO SALMERON, YOLANDA	53001760P	2008 / 41235	18/11/2008	140	50	RGC
16.	ALCOBENDAS	CABELLO CALLEJO, MARTA	51379043X	2008 / 39914	20/06/2008	84	91 2 L	RGC
17.	ALCOBENDAS	CABRERA ALONSO, JUAN CARLOS	53499205D	2008 / 38102	23/10/2008	98	50	RGC
18.	ALCOBENDAS	CARRERA MIÑANA, JOSE EDUARDO	53500945R	2008 / 40774	05/11/2008	140	50	RGC
19.	ALCOBENDAS	CASTRO GOMEZ, SAMIR EDUARDO	X6581099V	2008 / 40373	11/06/2008	84	91 2 L	RGC
20.	ALCOBENDAS	CERO MEDITERRANEO, SA	A4664205A	2008 / 41190	17/11/2008	140	50	RGC
21.	ALCOBENDAS	CHAMORRO DE MARCOS, FRANCISCO J.	51365272Q	2008 / 40389	24/06/2008	67,2	94 2 A	RGC
22.	ALCOBENDAS	COMBA RABADAN, SERGIO	02535175T	2008 / 34163	07/10/2008	140	50	RGC
23.	ALCOBENDAS	CORTES PEREZ, JOAQUIN	53014549D	2008 / 39882	17/06/2008	84	91 2 L	RGC
24.	ALCOBENDAS	CORTEZ URQUIA, PATRICIA ANGELICA	X3273076S	2008 / 41037	08/11/2008	140	50	RGC
25.	ALCOBENDAS	DIAZ CORENTO, MARIA ROCIO	02878762J	2008 / 41172	16/11/2008	224	50	RGC
26.	ALCOBENDAS	DIOS DIAZ, JOSE IGNACIO DE	07506103F	2008 / 41146	14/11/2008	98	50	RGC
27.	ALCOBENDAS	ENA MARQUEZ DE LA PLATA, JOSE M.	01330802E	2008 / 35713	02/06/2008	67,2	91 2 M	RGC
28.	ALCOBENDAS	FERNANDEZ DELGADO, JOSE ANTONIO	07501132G	2008 / 39868	19/06/2008	67,2	91 2 M	RGC
29.	ALCOBENDAS	FERNANDEZ ROMERO, OLGA	28913399F	2008 / 35605	23/09/2008	63	94 2 A	RGC
30.	ALCOBENDAS	FRAGA GARCIA, MARIA ESTHER	51359664C	2008 / 40885	26/06/2008	67,2	94 2 A	RGC
31.	ALCOBENDAS	FULGUEIRAS AVILES, MARIA ROSA	51047764T	2008 / 39879	17/06/2008	67,2	94 2 A	RGC
32.	ALCOBENDAS	FUTURO NORTE ESPAÑOL, SL	B81953762	2008 / 42895	02/10/2008	42	94 2 E	RGC
33.	ALCOBENDAS	GARCES HECHT, ELENA	53007701S	2008 / 40906	28/06/2008	84	91 2	RGC
34.	ALCOBENDAS	GARCIA CALDERON, CARLOS	11834904R	2008 / 42811	20/11/2008	140	50	RGC
35.	ALCOBENDAS	GARCIA INFANTES, JUAN CARLOS	50963277S	2008 / 40350	21/06/2008	67,2	91 2 M	RGC
36.	ALCOBENDAS	GOMEZ SANZ, MARIA TERESA	00946743V	2008 / 39799	16/06/2008	84	91 2 L	RGC
37.	ALCOBENDAS	GONZALEZ ZAMARREÑO, VIRGINIA	53008207S	2008 / 36476	20/10/2008	140	50	RGC
38.	ALCOBENDAS	GUZMAN DE LAZARO MATEOS, M. EULAL.	05274241L	2008 / 40663	12/09/2008	140	50	RGC
39.	ALCOBENDAS	HERNANDEZ SANZ, ALEJANDRO	51422533F	2008 / 39928	19/06/2008	67,2	94 2 A	RGC
40.	ALCOBENDAS	HERRAEZ RODRIGUEZ, SILVIA	53003117P	2008 / 40729	03/11/2008	140	50	RGC
41.	ALCOBENDAS	I&F APLICACIONES INFORMATICAS, SL	B8161329I	2008 / 41275	18/11/2008	140	50	RGC
42.	ALCOBENDAS	IBÁÑEZ RUIZ, JULIO	08980956P	2008 / 36579	15/10/2008	98	50	RGC
43.	ALCOBENDAS	ILLANA RAMOS, CARLOS JULIO	07475303G	2008 / 44031	27/11/2008	98	50	RGC
44.	ALCOBENDAS	INIESTA MORALES, ENRIQUE	01805644Y	2008 / 40881	26/06/2008	67,2	91 2 M	RGC
45.	ALCOBENDAS	ISS FACILITY SERVICES, SA	A6189537I	2008 / 42772	24/11/2008	280	72 3	LSV
46.	ALCOBENDAS	J.P. CONSULTORA INMOBILIARIA DE	B83811497	2008 / 41175	16/11/2008	140	50	RGC
47.	ALCOBENDAS	JIMENEZ CARLOS, JUAN JOSE	07417029N	2008 / 40429	11/09/2008	140	50	RGC
48.	ALCOBENDAS	LOPEZ HERNANDEZ, PEDRO	51351320W	2008 / 41178	16/11/2008	140	50	RGC
49.	ALCOBENDAS	LOPEZ MARTIN, MARIA ANTONIA	01174691N	2008 / 40691	13/09/2008	224	50	RGC
50.	ALCOBENDAS	LORENZO SUAREZ, JOSE ANTONIO	53494489P	2008 / 35568	18/09/2008	63	154	RGC
51.	ALCOBENDAS	MAGANO LAZARO, FRANCISCO JAVIER	53005985R	2008 / 40967	14/11/2008	140	50	RGC
52.	ALCOBENDAS	MARTINEZ FERNANDEZ, MANUEL	74584656A	2008 / 40554	14/09/2008	140	50	RGC
53.	ALCOBENDAS	MARTINEZ GONZALEZ, MARIA TERESA	34085100C	2008 / 41252	18/11/2008	140	50	RGC
54.	ALCOBENDAS	MAYNE FDEZ DE CASTRO, JUAN MANUEL	X5667453T	2008 / 33439	26/09/2008	140	50	RGC
55.	ALCOBENDAS	MONTATIXE PILICITA, HUGO RICHARD	X3713645L	2008 / 40872	26/06/2008	67,2	94 2 A	RGC
56.	ALCOBENDAS	MORENO PASTOR, ENRIQUE RAMON	50851979Z	2008 / 39819	17/06/2008	67,2	94 2 A	RGC
57.	ALCOBENDAS	MYKHAYLENKO, VALERIYA	X2527694V	2008 / 40543	14/09/2008	140	50	RGC
58.	ALCOBENDAS	NAVARRO GARCIA, CARMEN MARTA	07233318W	2008 / 40398	24/06/2008	84	91 2 M	RGC
59.	ALCOBENDAS	NSUE OREJON, LARA	53010553S	2008 / 40721	11/09/2008	140	50	RGC
60.	ALCOBENDAS	ORTEGA SANCHE, JULIAN	53014408Y	2008 / 24106	15/07/2008	98	50	RGC
61.	ALCOBENDAS	OZGUVEN, DERYA	X8552060Q	2008 / 40278	20/06/2008	84	91 2	RGC
62.	ALCOBENDAS	PARIS LOZANO, MANUEL	02843464C	2008 / 37807	04/06/2008	84	91 2 M	RGC
63.	ALCOBENDAS	PEREZ BERNAT, PEDRO PABLO	52364462V	2008 / 41143	13/11/2008	98	50	RGC
64.	ALCOBENDAS	PEREZ BERNAT, PEDRO PABLO	52364462V	2008 / 41154	13/11/2008	98	50	RGC
65.	ALCOBENDAS	PEREZ TOURIS, DAVID	53010773M	2008 / 40681	14/09/2008	140	50	RGC
66.	ALCOBENDAS	READY ALREADY, SL	B85262392	2008 / 44783	04/12/2008	140	50	RGC
67.	ALCOBENDAS	REINOSA ALQUINGA, JOSE MARCELO	53854613K	2008 / 33947	29/08/2008	42	94 2 A	RGC
68.	ALCOBENDAS	RIOS , FRANKLYN EDUARDO	X5711658E	2008 / 42849	01/10/2008	63	94 2 A	RGC
69.	ALCOBENDAS	RODRIGUEZ AGUDO, JOSE LUIS	07469653N	2008 / 40868	25/06/2008	67,2	94 2 A	RGC
70.	ALCOBENDAS	RODRIGUEZ FERREIRA, ESTHER	53013084Q	2008 / 40318	23/09/2008	42	171	RGC
71.	ALCOBENDAS	RODRIGUEZ FERREIRA, ESTHER	53013084Q	2008 / 40382	23/06/2008	42	171	RGC
72.	ALCOBENDAS	RODRIGUEZ GONZALEZ, FATIMA	53491708X	2008 / 41261	17/11/2008	140	50	RGC
73.	ALCOBENDAS	RUA VAZQUEZ, JOSE LUIS	52481788C	2008 / 39849	18/06/2008	67,2	91 2 M	RGC
74.	ALCOBENDAS	SALVO, MARCELO RAUL	X4412072M	2008 / 40787	30/10/2008	140	50	RGC
75.	ALCOBENDAS	SALVO, MARCELO RAUL	X4412072M	2008 / 41303	19/11/2008	98	50	RGC
76.	ALCOBENDAS	SAN ROMAN AGUADO, ANGELA	02507765Y	2008 / 39846	18/06/2008	42	94 2 G	RGC
77.	ALCOBENDAS	SANPOR DISTRIBUCIONES ALIMENTARI	B81025793	2008 / 40746	04/11/2008	140	50	RGC
78.	ALCOBENDAS	SANZ REBOLLO, CAROLINA	53009730C	2008 / 38005	27/10/2008	140	50	RGC
79.	ALCOBENDAS	SERVICLEAN DOS MIL, SL	B84149350	2008 / 42778	24/11/2008	420	72 3	LSV
80.	ALCOBENDAS	TEAMWORX SPACE, SL	B84975382	2008 / 41105	12/11/2008	140	50	RGC
81.	ALCOBENDAS	VEILLARO, JEAN MARIE	X0084808F	2008 / 33258	20/09/2008	140	50	RGC
82.	ALCOBENDAS	VELAZQUEZ NIETO, EDUARDO	00417632K	2008 / 39850	18/06/2008	84	91 2 M	RGC
83.	ALCOBENDAS	YABAR FERNANDEZ, ELEUTERIA	09775351Y	2008 / 40920	28/06/2008	84	91 2	RGC
84.	ALCORCÓN	FERNANDEZ CALLE, PENELOPE	08931128K	2008 / 44055	22/10/2008	42	94 2 A	RGC
85.	ALCORCÓN	RODRIGUEZ LEGIDO, FRANCISCO JAVI	01467146E	2008 / 43039	27/11/2008	140	50	RGC
86.	ALGETE	LOPEZ RODRIGUEZ, LUIS	52986341E	2008 / 40449	12/09/2008	140	50	RGC
87.	ARGANDA	STEOPAN VASILE IACOB	X6600121H	2008 / 44187	01/08/2008	67,2	91 2 I	RGC
88.	BOALO (EL)	PEREZ LOZAO GALLEGU, AGUSTIN	50172212N	2008 / 45772	17/12/2008	98	50	RGC
89.	COLLADO-VILLALBA	GONZALEZ LARA, ANTOLIN	02853427R	2008 / 33348	20/09/2008	224	50	RGC

	MUNICIPIO	SANCIONADO	D.N.I.	EXPT.	FECHA	IMPORTE (€)	ART.	PRECEPTO
90.	COLLADO-VILLALBA	MARTIN MONTORO, ENRIQUE	46885093F	2008 / 44518	28/11/2008	140	50	RGC
91.	COLMENAR VIEJO	NAVARRO DIUFAIN, LUCIA	31241198E	2008 / 41257	18/11/2008	140	50	RGC
92.	COLMENAR VIEJO	VILLANUEVA BRAVO, NURIA CARMEN	50816011H	2008 / 39852	18/06/2008	84	91 2	RGC
93.	ESCORIAL (EL)	CHUECA QUIROS, FERNANDO	52985375E	2008 / 37830	05/06/2008	105	18 2 2	RGC
94.	FUENLABRADA	BENLSIMAN BENSERGHIN, MOHAMED	49098802N	2008 / 44281	01/12/2008	140	50	RGC
95.	FUENLABRADA	BENLSIMAN BENSERGHIN, MOHAMED	49098802N	2008 / 44468	30/11/2008	224	50	RGC
96.	FUENLABRADA	BENLSIMAN BENSERGHIN, MOHAMED	49098802N	2008 / 44622	03/12/2008	140	50	RGC
97.	FUENLABRADA	BENLSIMAN BENSERGHIN, MOHAMED	49098802N	2008 / 44675	04/12/2008	140	50	RGC
98.	FUENLABRADA	BENLSIMAN BENSERGHIN, MOHAMED	49098802N	2008 / 44910	06/12/2008	140	50	RGC
99.	FUENLABRADA	BENLSIMAN BENSERGHIN, MOHAMED	49098802N	2008 / 45208	10/12/2008	140	50	RGC
100.	FUENTE EL SAZ DE JARAMA	MITYO VALENTINOV, VASILVEV	X5362780P	2008 / 33745	06/10/2008	140	50	RGC
101.	GALAPAGAR	MUELA CABA, PEDRO JOSE	51379061M	2008 / 45035	03/10/2008	63	154	RGC
102.	GETAFE	PEINADO MUÑOZ, FRANCISCO JAVIER	47302348L	2008 / 33048	19/09/2008	140	50	RGC
103.	GUADALIX DE LA SIERRA	MALDONADO CONEJO, LOIS FERNANDO	X1903321W	2008 / 44188	02/08/2008	84	91 2	RGC
104.	MADRID	ABRIL MULLER, DANIELA VERENA	33510876Z	2008 / 43065	20/11/2008	98	50	RGC
105.	MADRID	ALDAES GRUPO INMOBILIARIO, SL	B83990135	2008 / 44665	04/12/2008	140	50	RGC
106.	MADRID	ARBESU BARRA MARIA LUISA	33530753L	2008 / 42847	01/10/2008	42	94 2 E	RGC
107.	MADRID	ARES CAPITAL, SA	A80358955	2008 / 44895	05/12/2008	140	50	RGC
108.	MADRID	ARJONA GARCIA, CARLOS	01492012W	2008 / 41241	18/11/2008	140	50	RGC
109.	MADRID	ARTEAGA JARQUIN, YAOSCA DEL CARME	50884175X	2008 / 45070	07/10/2008	67,2	94 2 A	RGC
110.	MADRID	AUTOTEST QUALITY, SA	B81736647	2009 / 49	05/01/2009	280	72 3	LSV
111.	MADRID	BAEZA AUTILLO, GUILLERMO	32627298G	2008 / 43059	21/11/2008	98	50	RGC
112.	MADRID	BAEZA AUTILLO, GUILLERMO	32627298G	2008 / 43283	26/11/2008	140	50	RGC
113.	MADRID	BAILON REALPE, MARIA YESENIA	X4252287R	2008 / 44506	30/11/2008	140	50	RGC
114.	MADRID	BARON JOYEROS, SL	B82271420	2008 / 44341	03/12/2008	140	50	RGC
115.	MADRID	BARON JOYEROS, SL	B82271420	2009 / 38	05/01/2009	280	72 3	LSV
116.	MADRID	BEDATE INVERSIONES TECNOLOGICAS	B82714817	2008 / 44845	09/12/2008	280	72 3	LSV
117.	MADRID	CAMPOS LOZANO JUAN FELIX	08662354W	2008 / 42952	14/10/2008	42	94 2 E	RGC
118.	MADRID	CARRERA CAIZA, EDISON PATRICIO	52009515Y	2008 / 44570	29/11/2008	140	50	RGC
119.	MADRID	CASTAÑO GARCIA, PEDRO	50856101L	2008 / 44140	29/10/2008	63	154	RGC
120.	MADRID	CASTELLANOS JAQUE, MARIA VALLE	05357274E	2008 / 39773	16/06/2008	67,2	91 2 M	RGC
121.	MADRID	COMUNIDADES Y EDIFICIOS COMUNALI	B83710848	2009 / 39	05/01/2009	280	72 3	LSV
122.	MADRID	COMUNIDADES Y EDIFICIOS COMUNALI	B83710848	2009 / 47	05/01/2009	280	72 3	LSV
123.	MADRID	COMUNIDADES Y EDIFICIOS COMUNALI	B83710848	2009 / 50	05/01/2009	280	72 3	LSV
124.	MADRID	COSMETICA FARMACEUTICA, SL	B82016304	2008 / 44848	09/12/2008	280	72 3	LSV
125.	MADRID	DE LA RUBIA ARRIBAS, JOSE LUIS	11802243T	2008 / 44565	29/11/2008	140	50	RGC
126.	MADRID	DIAZ RUIZ, VIRGINIA	05429295F	2008 / 43098	22/11/2008	140	50	RGC
127.	MADRID	DINARES GARCIA, JORGE	00796880E	2008 / 37869	08/06/2008	84	91 2 M	RGC
128.	MADRID	DIOS ARAQUE, MOISES	07247655X	2008 / 41285	19/11/2008	140	50	RGC
129.	MADRID	DORIART, SL	B81221012	2009 / 48	05/01/2009	280	72 3	LSV
130.	MADRID	DORIART, SL	B81221012	2009 / 51	05/01/2009	280	72 3	LSV
131.	MADRID	DORIART, SL	B81221012	2009 / 52	05/01/2009	280	72 3	LSV
132.	MADRID	EDELMAN COMUNICACION	A81221103	2008 / 41287	18/11/2008	140	50	RGC
133.	MADRID	EDITODO LOCALPRESS, SL	B83550228	2008 / 43179	24/11/2008	140	50	RGC
134.	MADRID	EL AZZOUZI ABDELAZIZ	X4581357X	2008 / 44929	08/12/2008	140	50	RGC
135.	MADRID	EL AZZOUZI ABDELAZIZ	X4581357X	2008 / 45207	10/12/2008	140	50	RGC
136.	MADRID	ENCINAR ZANON, JAVIER	51363883B	2008 / 45605	16/12/2008	140	50	RGC
137.	MADRID	GARCIA AZNAR, MA. ARANZAZU	05429000B	2008 / 37987	27/10/2008	140	50	RGC
138.	MADRID	GARCIA FERNANDEZ, JOSE MIGUEL	02488798Z	2008 / 40685	14/09/2008	140	50	RGC
139.	MADRID	GARCIA SATURIO, CARLOS	50303087V	2008 / 40275	20/06/2008	84	91 2	RGC
140.	MADRID	GONZALEZ LARA, PLACIDO	50820494Q	2008 / 44137	29/10/2008	63	25 14	OMT
141.	MADRID	GONZALEZ PIÑAN, MARIA JOSE	51383373Q	2008 / 33977	14/10/2008	42	94 2 E	RGC
142.	MADRID	INDIGO ASSETS, SL	B84558022	2008 / 45161	10/10/2008	63	154	RGC
143.	MADRID	JACRE SERVICIOS INTEGRALESDE EMP	B84647882	2008 / 44054	20/10/2008	42	94 2 A	RGC
144.	MADRID	KAHAN MUSTAPHA	X1736499E	2008 / 43085	22/11/2008	140	50	RGC
145.	MADRID	LECROISEY ANDRES, MARIO	05396019N	2008 / 44189	02/08/2008	92,4	91 2 M	RGC
146.	MADRID	LOPEZ DEL SAZ, LUIS ANTONIO	51644907V	2008 / 44108	27/10/2008	42	171	RGC
147.	MADRID	LOPEZ LORIENTE FERNANDEZ, RAFAEL	21495970D	2008 / 44108	31/10/2008	42	171	RGC
148.	MADRID	LOPEZ MURCIA, ANTONIO LUIS	51651063D	2008 / 35767	26/09/2008	63	154	RGC
149.	MADRID	MAGRI ZERHOUNI MOHAMED LARBI	X1317831T	2008 / 45083	08/10/2008	42	94 2 E	RGC
150.	MADRID	MAKKI DAFALLA, ISMAEL	02649499Z	2008 / 33444	26/09/2008	224	50	RGC
151.	MADRID	MATEY CRISTOBAL, JAVIER	51403859D	2008 / 33443	26/09/2008	140	50	RGC
152.	MADRID	MATURANA CLAVERO, ANGEL	47023614E	2008 / 40383	23/06/2008	84	91 2 L	RGC
153.	MADRID	MDP UNIVERSO INMOBILIARIO, SL	B84804103	2008 / 39667	12/06/2008	67,2	91 2 M	RGC
154.	MADRID	MOFLY'S OUTLET, SL	B81443954	2008 / 44847	09/12/2008	280	72 3	LSV
155.	MADRID	MONTORO GARCIA, LUIS MIGUEL	51053464L	2008 / 33172	21/09/2008	140	50	RGC
156.	MADRID	REMITTE, SL	B78889250	2008 / 44557	27/11/2008	140	50	RGC
157.	MADRID	REX LOCALIA, SL	B83051045	2008 / 44843	09/12/2008	280	72 3	LSV
158.	MADRID	SANZ DE LA SERNA, BORJA	07236691V	2008 / 45549	13/12/2008	140	50	RGC
159.	MADRID	TECHNIPRINT SOLUCIONES, SL	B83209338	2008 / 42782	24/11/2008	217	72 3	LSV
160.	MADRID	TEJEDA GELABERT, CARLOS ALBERTO	05423031E	2008 / 43305	20/10/2008	42	94 2 C	RGC
161.	MADRID	TELYDE, SA	A80526130	2008 / 44839	09/12/2008	217	72 3	LSV
162.	MADRID	TOAPANTA ORDOÑEZ, ALEJANDRO	X5959868Q	2008 / 40271	20/06/2008	84	91 2	RGC
163.	MADRID	TRANSPORTES ENGUIX, SL	B28351914	2008 / 44836	09/12/2008	217	72 3	LSV
164.	MADRID	TRANSPORTES ENGUIX, SL	B28351914	2008 / 44837	09/12/2008	217	72 3	LSV
165.	MADRID	VILLAFRANCA SAN MARTIN, JULIA	51396898V	2008 / 42948	24/11/2008	84	91 2	RGC
166.	MADRID	XANDAL DOS MIL, SL	B81993925	2008 / 40799	06/11/2008	140	50	RGC
167.	MADRID	XANDAL DOS MIL, SL	B81993925	2008 / 44900	05/12/2008	140	50	RGC
168.	MADRID	YAGUE MENENDEZ, SANTIAGO	01818831Z	2008 / 44680	04/12/2008	140	50	RGC
169.	MAJADAHONDA	MINGUITO PALOMARES, ALVARO	33515249V	2008 / 41116	12/11/2008	140	50	RGC
170.	MAJADAHONDA	MINGUITO PALOMARES, ALVARO	33515249V	2008 / 42806	19/11/2008	140	50	RGC
171.	MÓSTOLES	AGUILERA PATIÑO, JOSE	08944705M	2008 / 35765	26/09/2008	63	154	RGC
172.	MÓSTOLES	BACHNAK ABDERRAHIM	X0976215A	2008 / 44082	25/10/2008	63	92 3	RGC
173.	MÓSTOLES	REICON HERMANOS IGLESIAS, SL	B84809094	2008 / 43982	27/11/2008	224	50	RGC
174.	PARLA	PONS BLANCO EMILIO	52104321Y	2008 / 45137	08/10/2008	63	154	RGC
175.	POZUELO DE ALARCÓN	CONSTRUCCIONES REBRON, SL	B83127191	2008 / 44148	30/10/2008	42	171	RGC
176.	POZUELO DE ALARCÓN	HERCATRES UNO, SL	B81994378	2008 / 22389	07/07/2008	140	50	RGC

	MUNICIPIO	SANCIONADO	D.N.I.	EXPT.	FECHA	IMPORTE (€)	ART.	PRECEPTO
177.	POZUELO DE ALARCÓN	VILLAR ABREU MARIA ESTELA	53617285F	2008 / 45144	08/10/2008	42	94 2 E	RGC
178.	POZUELO DEL REY	GAMERO DANVILA, IGNACIO	05234237N	2008 / 42868	10/11/2008	67,2	91 2 M	RGC
179.	ROZAS DE MADRID (LAS)	GONZALEZ SALCEDO, IVAN	50174439P	2008 / 35454	10/09/2008	63	154	RGC
180.	ROZAS DE MADRID (LAS)	LOPEZ GUTIERREZ, RAFAEL	00419740J	2008 / 39661	11/06/2008	67,2	91 2 M	RGC
181.	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	BOUHLAL AMCHOUAR, AHMED	53850687M	2008 / 30633	10/09/2008	140	50	RGC
182.	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	COLLAZOS BUENO, LUIS JAVIER	01925132D	2008 / 39939	19/06/2008	67,2	94 2 A	RGC
183.	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	CONTENIDO PROMOCIONAL, SA	A82584723	2008 / 26379	08/09/2008	280	72 3	LSV
184.	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	FERRER BUITRAGO, JULIO	05630204B	2008 / 39944	20/06/2008	67,2	94 2 A	RGC
185.	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	GARCIA GOMEZ, ANGEL	53496531A	2008 / 35712	01/06/2008	84	91 2	RGC
186.	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	GOMEZ TRUJILLO, SARA	51426695Y	2008 / 40857	25/06/2008	84	91 2 L	RGC
187.	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	LANDERON LOPEZ, DAVID	07505755G	2008 / 39880	17/06/2008	84	91 2 C	RGC
188.	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	RAMOS GARCIA AGUSTIN	00135920J	2008 / 40910	28/06/2008	84	91 2	RGC
189.	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	RODRIGUEZ GONZALEZ, JUAN CARLOS	53405624S	2008 / 38055	22/10/2008	140	50	RGC
190.	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	RODRIGUEZ MARTINEZ, DOMINGO	10033088M	2008 / 39905	18/06/2008	84	91 2 E	RGC
191.	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	SANCHEZ CALVO, MILAGROS	07472845F	2008 / 39884	17/06/2008	105	18 2 2	RGC
192.	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	SANCHEZ SANCHEZ, JULIAN	53009670Y	2008 / 30387	01/09/2008	224	50	RGC
193.	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	SANCHEZ SANCHEZ, JULIAN	53009670Y	2008 / 32214	06/09/2008	224	50	RGC
194.	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	TERAN NICOLAS, FERNANDO LUIS	53497158D	2008 / 40988	16/11/2008	140	50	RGC
195.	SAN FERNANDO DE HENARES	FAVELGLASS, SL	B83439166	2008 / 45135	08/10/2008	63	154	RGC
196.	SAN FERNANDO DE HENARES	MUÑOZ BARRAL, ANGEL	00665152S	2008 / 45060	01/11/2008	42	32 1	OMT
197.	SAN FERNANDO DE HENARES	PERELLO CARBONELL, MARTA	47217812P	2008 / 45156	10/10/2008	63	94 2 A	RGC
198.	TORREJÓN DE ARDOZ	GHEZLANE, AYATI	X1520584P	2008 / 35453	10/09/2008	42	94 2 E	RGC
199.	TORREJÓN DE ARDOZ	NECK-CHILD, SA	A92016344	2008 / 42783	24/11/2008	280	72 3	LSV
200.	TRES CANTOS	ABALIS COMUNICACION, S.L.	B83575944	2008 / 42777	24/11/2008	434	72 3	LSV
201.	TRES CANTOS	ALARCON MORENO, GUILLERMO	47281252Z	2008 / 42968	16/10/2008	67,2	91 2 C	RGC
202.	TRES CANTOS	CALLES MARTINEZ, BERNARDO	01893898D	2008 / 42805	28/07/2008	84	91 2 E	RGC
203.	TRES CANTOS	GONZALEZ JIMENEZ, EDUARDO	07472384Y	2008 / 43292	19/10/2008	42	90 2	RGC
204.	TRES CANTOS	TABACOS TARIFA, SL	B83150094	2008 / 42893	02/10/2008	42	94 2 G	RGC
205.	VALDEOLMOS	PLAZA USED, ADAN JOSE	00697424H	2008 / 35459	10/09/2008	63	94 2 A	RGC
206.	VENTURADA	ALONSO CARBALLA, WALTER GUILLERM	53748018P	2008 / 44554	28/11/2008	140	50	RGC
207.	VILLANUEVA DE LA CAÑADA	HERAS VALLE, DOLORES	51932996P	2008 / 44664	04/12/2008	140	50	RGC

Alcobendas, a 22 de enero de 2009.—El concejal-delegado de Tráfico, Alberto Manuel Hervias Aguilar.

(02/1.406/09)

ALCOBENDAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), y habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Formulada denuncia contra los conductores de los vehículos cuyos titulares figuran a continuación, por la infracción de norma de tráfico vial que igualmente se indica con expresión de la clave y el importe de la multa fijada para la misma (artículos 7 y 68 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, “Boletín Oficial del Estado” de 14 de marzo de 1990), el concejal-delegado de Tráfico ha ordenado la incoación de los correspondientes expedientes sancionadores, cuya instrucción y subsiguiente propuesta de resolución está encomendada al Departamento de Tráfico. Si el responsable de la infracción no fuese la persona relacionada por no ser titular o conductor del vehículo, o se trate de persona jurídica, deberá comunicar a este Ayuntamiento la identidad del conductor responsable, so pena de ser sancionado como autor de falta muy grave.

De acuerdo con el artículo 12.1 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (“Boletín Oficial del Estado” de 21 de abril de 1994), podrán los interesados proceder del siguiente modo:

Alegaciones: de acuerdo con el artículo 79 del Real Decreto 339/1990, durante los quince días hábiles siguientes al recibo de la presente notificación, podrán formular escrito de alegaciones dirigido al alcalde, presentado o remitido al Registro General de este Ayuntamiento, con indicación del número de expediente y matrícula, alegando cuanto convenga a su derecho y aportando y proponiendo las pruebas que estimen conveniente. De no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la denuncia se considerará propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (“Boletín Oficial del Estado” de 9 de agosto).

Protección de datos de carácter personal: en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de Datos (Ley 15/1999, de 13 de diciembre, “Boletín Oficial del Estado” de 14 de diciembre de 1999), se pone en su conocimiento que los datos recogidos serán tratados informáticamente por el Ayuntamiento de Alcobendas en el ejercicio de sus competencias sancionadoras. Los interesados podrán ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la citada Ley.

Conformidad con la denuncia: de hallarse conforme con la denuncia, podrán abonar el importe de la sanción con reducción del 30 por 100, si lo realizan en los treinta días naturales siguientes a la fecha de esta notificación (artículo 67.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990) en cualquiera de las siguientes entidades bancarias colaboradoras: “Caja Madrid”, “Banco Santander Central Hispano” (BSCH), “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria” (BBVA), “La Caixa”, “Caja de Cataluña”, “Barclays Bank”, “IberCaja”, “Cajamar”, o bien por giro postal especificando con claridad el número de expediente y matrícula; en este caso, el documento justificativo del pago estará a su disposición en la Tesorería Municipal durante el plazo de un mes. El pago implica la terminación del procedimiento.

	MUNICIPIO	SANCIONADO	D.N.I.	EXPT.	FECHA	IMPORTE (€)	ART.	PRECEPTO
1.	ALCOBENDAS	AGUADO GIBAJA, MANUEL	00946747K	2008 / 41760	23/10/2008	42	6 1 B	ORA
2.	ALCOBENDAS	ALONSO DE HOYOS, DARIO	02878618F	2008 / 42752	31/10/2008	42	6 1 B	ORA
3.	ALCOBENDAS	ALVAREZ BALLESTEROS, ALFONSO	11758985M	2008 / 41516	22/10/2008	42	6 1 B	ORA
4.	ALCOBENDAS	ALVAREZ MIRANDA URECH, JESUS	02173792Q	2008 / 34801	02/09/2008	33,6	94 2 F	RGC
5.	ALCOBENDAS	ALVAREZ PAZ, ADOLFO	07471714A	2008 / 42569	31/10/2008	63	6 1 A	ORA
6.	ALCOBENDAS	ANADES BLANCO, ANTONIO	01619381C	2008 / 42738	28/10/2008	63	6 1 A	ORA
7.	ALCOBENDAS	ARANGO MARTINEZ, AGUSTIN	50777188L	2008 / 42604	27/10/2008	63	6 1 A	ORA
8.	ALCOBENDAS	ARBOLEDAS GALINDO, MARIA PILAR	07477073A	2008 / 40219	23/10/2008	63	6 1 A	ORA
9.	ALCOBENDAS	AUTOLINE SPECIAL CARS, SL	B83440008	2008 / 41887	20/10/2008	63	6 1 A	ORA

	MUNICIPIO	SANCIONADO	D.N.I.	EXPT.	FECHA	IMPORTE (€)	ART.	PRECEPTO
10.	ALCOBENDAS	BALCAZAR MEJIA, LUZ LILIANA	X6715277J	2008 / 42450	27/10/2008	33,6	94 2 C	RGC
11.	ALCOBENDAS	BARAHONA USINA, CARLOS MANUEL	X3116824W	2008 / 42249	29/10/2008	42	6 1 B	ORA
12.	ALCOBENDAS	BASILEA INVERSIONES PATRIM ONIAL	B84373604	2008 / 41605	24/10/2008	63	6 1 A	ORA
13.	ALCOBENDAS	BENITO GARCIA, LUIS	50797807F	2008 / 34503	05/09/2008	63	6 1 A	ORA
14.	ALCOBENDAS	BONILLA BONILLA, ANGEL WILLIAMS	X6825031B	2008 / 41648	18/10/2008	33,6	94 2 C	RGC
15.	ALCOBENDAS	BRIANO ORMAECHEA, JUAN ANTONIO	05422685K	2008 / 34995	10/09/2008	63	6 1 A	ORA
16.	ALCOBENDAS	BURGOS CUESTA, ANGEL LUIS	51329095H	2008 / 41720	24/10/2008	42	6 1 C	ORA
17.	ALCOBENDAS	CABELLO PADILLA, JUAN ANTONIO	80123761H	2008 / 39968	24/10/2008	63	6 1 A	ORA
18.	ALCOBENDAS	CAMPOS CHAMOSA, MARIO	53405474A	2008 / 42162	30/10/2008	33,6	94 2 F	RGC
19.	ALCOBENDAS	CAO PRAST, DAVID	05287472W	2008 / 41717	24/10/2008	33,6	94 2 F	RGC
20.	ALCOBENDAS	CARRANZA DIAZ, JOSE LUIS	07437193M	2008 / 41472	24/10/2008	63	6 1 A	ORA
21.	ALCOBENDAS	CARRANZA DIAZ, JOSE LUIS	07437193M	2008 / 41663	20/10/2008	42	6 1 C	ORA
22.	ALCOBENDAS	CHIROZA AVILES, MANUEL	23650893Q	2008 / 41646	18/10/2008	42	6 1 B	ORA
23.	ALCOBENDAS	CUDICIOTTI, WALTER JAVIER	X1174216C	2008 / 41454	23/10/2008	63	6 1 A	ORA
24.	ALCOBENDAS	CUDICIOTTI, WALTER JAVIER	X1174216C	2008 / 41470	24/10/2008	42	6 1 B	ORA
25.	ALCOBENDAS	CUDICIOTTI, WALTER JAVIER	X1174216C	2008 / 41834	22/10/2008	63	6 1 A	ORA
26.	ALCOBENDAS	CUDICIOTTI, WALTER JAVIER	X1174216C	2008 / 42177	25/10/2008	42	6 1 C	ORA
27.	ALCOBENDAS	DAVILA INTRIAGO, DAYSE ALEXANDRA	X4767340S	2008 / 40038	21/10/2008	33,6	94 2 C	RGC
28.	ALCOBENDAS	DE SANTIAGO EZPELETA, MARIA	33507254A	2008 / 35155	10/09/2008	63	6 1 A	ORA
29.	ALCOBENDAS	DEL SAZ SANTIUSTE, ROSA ANA	02853593Y	2008 / 41707	23/10/2008	42	94 2 G	RGC
30.	ALCOBENDAS	DOMINGUEZ MONTERO, JUAN RAMON	51379711B	2008 / 40085	23/10/2008	63	6 1 A	ORA
31.	ALCOBENDAS	DOMINGUEZ TENO, M. ISABEL	51881787C	2008 / 42319	27/10/2008	33,6	94 2 C	RGC
32.	ALCOBENDAS	EL AZZOUZI , YOUNES	X6856621E	2008 / 41368	22/10/2008	63	6 1 A	ORA
33.	ALCOBENDAS	EL AZZOUZI , YOUNES	X6856621E	2008 / 42326	27/10/2008	42	6 1 C	ORA
34.	ALCOBENDAS	FAJARDO ANEAS, ALFONSO	24227137H	2008 / 41639	18/10/2008	63	6 1 A	ORA
35.	ALCOBENDAS	FERMAIN INVERSIONES ESPAÑA, SL	B81998759	2008 / 42125	28/10/2008	63	6 1 A	ORA
36.	ALCOBENDAS	FERMAIN INVERSIONES ESPAÑA, SL	B81998759	2008 / 42215	29/10/2008	63	6 1 A	ORA
37.	ALCOBENDAS	FREITAS DE BRITO, DEOLINDO	X5254045V	2008 / 41570	21/10/2008	63	6 1 A	ORA
38.	ALCOBENDAS	FUENTES GARCIA, ISABEL	00555715N	2008 / 40190	20/10/2008	63	6 1 A	ORA
39.	ALCOBENDAS	GALLEGOS TAPIA, CARLOS HUMBERTO	X2985971L	2008 / 42262	31/10/2008	33,6	94 2 F	RGC
40.	ALCOBENDAS	GALLO MARTINEZ, M. EUGENIA	07228752J	2008 / 42678	29/10/2008	33,6	94 2 C	RGC
41.	ALCOBENDAS	GARCIA ESTEBAN, ALICIA	51441104V	2008 / 40187	20/10/2008	63	6 1 A	ORA
42.	ALCOBENDAS	GARCIA FERNANDEZ, M. PAZ	50140164A	2008 / 39389	08/10/2008	63	6 1 A	ORA
43.	ALCOBENDAS	GARCIA GARCIA, JUAN ANTONIO	12362626B	2008 / 41724	24/10/2008	42	6 1 B	ORA
44.	ALCOBENDAS	GARCIA GUTIERREZ, M. SAGRARIO	03450560P	2008 / 27929	23/07/2008	63	6 1 A	ORA
45.	ALCOBENDAS	GARCIA SEVILLA, CARLOS JOSE	02704255F	2008 / 35368	09/09/2008	33,6	94 2 C	RGC
46.	ALCOBENDAS	GIL MONZAN, MANUEL	02801185S	2008 / 42767	27/10/2008	42	6 1 B	ORA
47.	ALCOBENDAS	GLOBAL KIT, SL	B83082800	2008 / 42101	23/10/2008	42	6 1 C	ORA
48.	ALCOBENDAS	GOMEZ GOMEZ, ANGELA	50536464J	2008 / 42760	25/10/2008	63	6 1 A	ORA
49.	ALCOBENDAS	GOMEZ LOZANO, MARIA JESUS	53003199K	2008 / 41917	24/10/2008	42	6 1 B	ORA
50.	ALCOBENDAS	GONZALEZ HERNANDEZ, MARIA	53405522M	2008 / 38629	29/09/2008	63	6 1 A	ORA
51.	ALCOBENDAS	GONZALEZ MARTIN MONTALVO, ENRIQUE	24230630S	2008 / 26532	09/07/2008	63	6 1 A	ORA
52.	ALCOBENDAS	GONZALEZ MARTIN MONTALVO, ENRIQUE	24230630S	2008 / 35841	16/09/2008	42	6 1 B	ORA
53.	ALCOBENDAS	GONZALEZ SANCHEZ, ANA ALMUDENA	53496444P	2008 / 42359	31/10/2008	63	6 1 A	ORA
54.	ALCOBENDAS	GRUPO SOLUCIONES ODONTOLOG ICAS	B85040467	2008 / 44711	13/11/2008	42	6 1 B	ORA
55.	ALCOBENDAS	GUADALIX GARCIA, MARIA CRISTINA	07498625G	2008 / 42165	30/10/2008	63	6 1 A	ORA
56.	ALCOBENDAS	GUTIERREZ CILLAN, JESUS	05244117W	2008 / 42015	24/10/2008	63	6 1 A	ORA
57.	ALCOBENDAS	HENCHE CANTERO, PRISCA	53497401E	2008 / 37217	25/09/2008	33,6	94 2 C	RGC
58.	ALCOBENDAS	HERRANZ LOPEZ, EMILIO	70028339D	2008 / 41542	24/10/2008	42	6 1 B	ORA
59.	ALCOBENDAS	HERRERO MANSO, MARTA	09786188X	2008 / 42376	25/10/2008	33,6	94 2 C	RGC
60.	ALCOBENDAS	HIBERNIA CLIMATIZACION, SL	B81210593	2008 / 41461	24/10/2008	33,6	94 2 C	RGC
61.	ALCOBENDAS	HOTELERIA AMMEG, SL	B8388691I	2008 / 42108	23/10/2008	63	6 1 A	ORA
62.	ALCOBENDAS	INSTALACIONES LOARSA, SL	B79071569	2008 / 38999	06/10/2008	33,6	94 2 D	RGC
63.	ALCOBENDAS	JURATE INVERSIONES, SL	B82738444	2008 / 41681	22/10/2008	42	6 1 B	ORA
64.	ALCOBENDAS	LABERNIA PEREZ, JOSE ANGEL	02619985D	2008 / 42533	28/10/2008	42	6 1 C	ORA
65.	ALCOBENDAS	LLORENX COELLO, JAIME GABRIEL	19082119P	2008 / 27098	15/07/2008	63	6 1 A	ORA
66.	ALCOBENDAS	LOPEZ DE HARO SANTAMARIA, RICARDO	02475002H	2008 / 35224	10/09/2008	42	6 1 B	ORA
67.	ALCOBENDAS	LOPEZ SERRANO, PALOMA	53491873Z	2008 / 36820	26/09/2008	33,6	94 2 F	RGC
68.	ALCOBENDAS	LOPEZ TORRERO, RUBEN	53497828N	2008 / 38534	27/09/2008	42	6 1 C	ORA
69.	ALCOBENDAS	LYDIE GALLARDO DEGUILHEM	97033320T	2008 / 37458	25/09/2008	42	6 1 C	ORA
70.	ALCOBENDAS	M I REFORMAS, CB,	E85203396	2008 / 45406	20/11/2008	63	6 1 A	ORA
71.	ALCOBENDAS	MACHADO, CLAUDIA VIVIANA RITA	X3494716G	2008 / 42696	30/10/2008	33,6	94 2 C	RGC
72.	ALCOBENDAS	MARQUEZ , VIVIANA SILVIA	X1897583Z	2008 / 42691	30/10/2008	33,6	94 2 C	RGC
73.	ALCOBENDAS	MARQUEZ DE LA PLATA AVILES, CARL	51410586C	2008 / 41725	24/10/2008	42	6 1 C	ORA
74.	ALCOBENDAS	MARQUEZ ENCINAS, ADRIAN	53490292C	2008 / 42699	30/10/2008	33,6	94 2 C	RGC
75.	ALCOBENDAS	MARTIN ARIÑO, ANA MARIA	16041474D	2008 / 36736	23/09/2008	63	6 1 A	ORA
76.	ALCOBENDAS	MARTIN ARIÑO, ANA MARIA	16041474D	2008 / 38290	03/10/2008	63	6 1 A	ORA
77.	ALCOBENDAS	MARTIN MARTIN, JESUS	51050986W	2008 / 42636	31/10/2008	63	6 1 A	ORA
78.	ALCOBENDAS	MARTINEZ DE URRUELA, OLGA	33515174B	2008 / 42688	29/10/2008	63	6 1 A	ORA
79.	ALCOBENDAS	MARTINEZ JIMENEZ, GABRIEL	53009314H	2008 / 40027	22/10/2008	42	6 1 B	ORA
80.	ALCOBENDAS	MARTINEZ SANCHEZ, JESUS GREGORIO	50839594A	2008 / 41913	24/10/2008	33,6	94 2 C	RGC
81.	ALCOBENDAS	MATA ARRANZ, M. ISABEL	02499589H	2008 / 40023	22/10/2008	63	6 1 A	ORA
82.	ALCOBENDAS	MATA BERLANGA, MA. VICENTA	02603649A	2008 / 41435	22/10/2008	42	6 1 B	ORA
83.	ALCOBENDAS	MATE MORENO, ANGEL	03450777H	2008 / 19641	12/05/2008	42	6 1 B	ORA
84.	ALCOBENDAS	MONTA MATABAY, JUAN JOSE	X3779221E	2008 / 42587	27/10/2008	63	6 1 A	ORA
85.	ALCOBENDAS	MORAN VEDIA, RUTH	51411234R	2008 / 36171	17/09/2008	42	6 1 B	ORA
86.	ALCOBENDAS	MORENO MUÑOZ, RAUL	00683441L	2008 / 42204	29/10/2008	63	6 1 A	ORA
87.	ALCOBENDAS	MUÑOZ PALOMO, M. PAZ SAGRARIO	00134774V	2008 / 39495	16/10/2008	63	6 1 A	ORA
88.	ALCOBENDAS	NASEHI MRIZADEH, MINA	53667315N	2008 / 41385	24/10/2008	63	6 1 A	ORA
89.	ALCOBENDAS	NASEHI MRIZADEH, MINA	53667315N	2008 / 41692	23/10/2008	63	6 1 A	ORA
90.	ALCOBENDAS	NEGOL, ANISOR	X6586976Y	2008 / 42087	22/10/2008	63	6 1 A	ORA
91.	ALCOBENDAS	NSUE OREJON, LARA	53010553S	2008 / 42525	27/10/2008	42	6 1 B	ORA
92.	ALCOBENDAS	ORDENES CELANI, PATRICIA HAYDEE	X4948431G	2008 / 37101	26/09/2008	33,6	94 2 C	RGC
93.	ALCOBENDAS	PADILLA RODRIGUEZ, JOSE GONZALO	33513879G	2008 / 38214	27/09/2008	42	6 1 B	ORA
94.	ALCOBENDAS	PEREIRAS TEMES, JOSE MANUEL	01088765Z	2008 / 42385	27/10/2008	63	6 1 A	ORA
95.	ALCOBENDAS	PETRUZZO, ALDO MARIANO	53664532N	2008 / 42354	30/10/2008	63	6 1 A	ORA
96.	ALCOBENDAS	POMBO GARCIA, VIRGINIA	13685133H	2008 / 40223	23/10/2008	63	6 1 A	ORA

	MUNICIPIO	SANCIONADO	D.N.I.	EXPT.	FECHA	IMPORTE (€)	ART.	PRECEPTO
97.	ALCOBENDAS	PRIETO JOGA, ANGEL MARIA	07469056J	2008 / 42482	30/10/2008	42	6 1 B	ORA
98.	ALCOBENDAS	PUEYO HERNANDEZ, CARLOS ROBERTO	53002097T	2008 / 41655	20/10/2008	42	94 2 G	RGC
99.	ALCOBENDAS	RAMIREZ ACOSTA, JACKSON HERNANDO	X4172769V	2008 / 42407	28/10/2008	63	6 1 A	ORA
100.	ALCOBENDAS	REFORMAS Y DECORACIONES JOMAR, S	B82380486	2008 / 42331	28/10/2008	63	6 1 A	ORA
101.	ALCOBENDAS	RICO OCHOA, RUBEN	53492608J	2008 / 42257	30/10/2008	33,6	94 2 C	RGC
102.	ALCOBENDAS	RODRIGUEZ CAMACHO, MERCEDES	00270618T	2008 / 42046	18/10/2008	63	6 1 A	ORA
103.	ALCOBENDAS	ROESCH ZEVALLOS, FELIPE	X1706333D	2008 / 36856	22/09/2008	42	6 1 C	ORA
104.	ALCOBENDAS	RUIZ VICENTE, SORAYA	53005838S	2008 / 42258	30/10/2008	33,6	94 2 C	RGC
105.	ALCOBENDAS	SANCHEZ LINARES, JORGE	53406150N	2008 / 41551	18/10/2008	42	6 1 C	ORA
106.	ALCOBENDAS	SANGIL LUGO, MARIA CORAL	50827680A	2008 / 38679	01/10/2008	33,6	94 2 C	RGC
107.	ALCOBENDAS	SANGUÑA MOZO, CARLOS DAVID	X3778292J	2008 / 41367	22/10/2008	63	6 1 A	ORA
108.	ALCOBENDAS	SANTAMARIA CORREA, JOSE LUIS	51336044K	2008 / 37386	24/09/2008	33,6	94 2 F	RGC
109.	ALCOBENDAS	SANTAMARIA FUERTES, JAIME	00675722M	2008 / 41728	20/10/2008	63	6 1 A	ORA
110.	ALCOBENDAS	SERVICLEAN DOS MIL, SL,	B84149350	2008 / 41737	21/10/2008	63	6 1 A	ORA
111.	ALCOBENDAS	SERVICLEAN DOS MIL, SL,	B84149350	2008 / 42058	20/10/2008	63	6 1 A	ORA
112.	ALCOBENDAS	SERVICLEAN DOS MIL, SL,	B84149350	2008 / 42578	27/10/2008	63	6 1 A	ORA
113.	ALCOBENDAS	SOTO PAREDES, RAMIRO ANIBAL	X5814865M	2008 / 40044	21/10/2008	63	6 1 A	ORA
114.	ALCOBENDAS	TAVIEL DE ANDRADE HERMIDA, JAVIE	51069527M	2008 / 42510	28/10/2008	33,6	94 2 C	RGC
115.	ALCOBENDAS	TEOFANOV PAVLOVIC, PREDRAG	51100974B	2008 / 41427	21/10/2008	42	6 1 B	ORA
116.	ALCOBENDAS	VAGUADA AUTO, SA	A78222593	2008 / 42335	28/10/2008	42	6 1 B	ORA
117.	ALCOBENDAS	VALENZUELA PORCUNA, JUAN	51339629H	2008 / 35922	16/09/2008	63	6 1 A	ORA
118.	ALCOBENDAS	VAZQUEZ PORRAS, CECILIO ALBERTO	24166862A	2008 / 40243	20/10/2008	63	6 1 A	ORA
119.	ALCOBENDAS	VEGA BARRIGA, JUAN JESUS	02502851Z	2008 / 40200	18/10/2008	42	6 1 B	ORA
120.	ALCOBENDAS	VICENTE MARTINEZ, EDUARDO JOSE	07501738N	2008 / 42228	30/10/2008	42	6 1 C	ORA
121.	ALCOBENDAS	VILLAZON ALONSO, JESUS	00696530K	2008 / 36134	16/09/2008	63	6 1 A	ORA
122.	ALCOBENDAS	VIZUETE APUNTE, MARLENE PATRICIA	53840017F	2008 / 35054	08/09/2008	63	6 1 A	ORA
123.	ALCORCÓN	ANDRADE RODRIGUEZ, JOSE IGNACIO	31673116T	2008 / 39292	06/10/2008	63	6 1 A	ORA
124.	ALCORCÓN	RODRIGUEZ LEGIDO, FRANCISCO JAVI.	01467146E	2008 / 43619	03/11/2008	42	6 1 B	ORA
125.	ALGETE	AYADI EL ABBASS	X1460673N	2008 / 43400	05/11/2008	63	6 1 A	ORA
126.	ALGETE	FERNANDEZ PEREZ, JESUS	53008814R	2008 / 42369	25/10/2008	63	6 1 A	ORA
127.	ALGETE	GOMEZ ROMAN, MARIA DOLORES	52780718L	2008 / 42681	29/10/2008	42	6 1 B	ORA
128.	ALGETE	RODRIGUEZ IGLESIAS, MANUEL MARIA	33107608M	2008 / 36801	23/09/2008	42	6 1 B	ORA
129.	ALGETE	RODRIGUEZ IGLESIAS, MANUEL MARIA	33107608M	2008 / 42443	31/10/2008	42	6 1 B	ORA
130.	ALGETE	RODRIGUEZ IGLESIAS, MANUEL MARIA	33107608M	2008 / 43609	06/11/2008	42	6 1 B	ORA
131.	ALGETE	SANCHEZ SALAN, WENDY ELIZABETH	X4293053B	2008 / 36840	25/09/2008	42	6 1 B	ORA
132.	COLMENAR VIEJO	YANES GARCIA, JESUS ANGEL	09752861X	2008 / 42338	28/10/2008	33,6	94 2 C	RGC
133.	COSLADA	FAST-CENTER, SL	B80658636	2008 / 40830	12/11/2008	217	72 3	LSV
134.	COSLADA	RAU CAUDIU, NARCIZ	X5033288Z	2008 / 42075	21/10/2008	33,6	94 2 D	RGC
135.	DAGANZO DE ARRIBA	J. GONZALEZ OLMEDA, SL	B81625907	2008 / 45833	19/12/2008	217	72 3	LSV
136.	GETAFE	CASTAÑO PAYO, LUIS MARIANO	02256020L	2008 / 43451	06/11/2008	42	6 1 B	ORA
137.	LEGANÉS	ASESORIA REVISIONES DIAGNOSTICOS	A82911272	2008 / 39422	14/10/2008	63	6 1 A	ORA
138.	MADRID	ACHACON ESTRUCTURAS, SL	B82745902	2008 / 40302	10/11/2008	310	72 3	LSV
139.	MADRID	ACONFIS CARRETIILLAS, SL	B79593844	2008 / 40258	10/11/2008	217	72 3	LSV
140.	MADRID	ACQUIRE SPAIN, SL	B79020277	2008 / 40311	10/11/2008	310	72 3	LSV
141.	MADRID	ALIO SANZ, JUAN JOSE	05353721B	2009 / 107	26/11/2008	42	6 1 B	ORA
142.	MADRID	ANDREA PRODUCCIONES, SL	B81783771	2008 / 45831	19/12/2008	217	72 3	LSV
143.	MADRID	ANGHEL, MIHAI	10061456Z	2008 / 37782	24/09/2008	63	6 1 A	ORA
144.	MADRID	ARVICON, SL	B80423676	2008 / 40837	12/11/2008	217	72 3	LSV
145.	MADRID	ASEFITECO, SL	B78370079	2008 / 42858	24/11/2008	217	72 3	LSV
146.	MADRID	ATRA NOVENTA Y OCHO, SL	B82316514	2008 / 40823	12/11/2008	217	72 3	LSV
147.	MADRID	ATRA NOVENTA Y OCHO, SL	B82316514	2008 / 40827	12/11/2008	217	72 3	LSV
148.	MADRID	BARON JOYEROS, SL	B82271420	2008 / 40833	12/11/2008	217	72 3	LSV
149.	MADRID	BARON JOYEROS, SL	B82271420	2008 / 42865	24/11/2008	217	72 3	LSV
150.	MADRID	BECKER, PATRICK	X2946258G	2008 / 42596	27/10/2008	63	6 1 A	ORA
151.	MADRID	BOOS CARAVANAS, SA	A28693141	2008 / 40418	11/11/2008	217	72 3	LSV
152.	MADRID	BUSINESS OVERALL SUPPORT AND CON	B83833319	2008 / 40277	10/11/2008	310	72 3	LSV
153.	MADRID	CACERES ESPINOSA, CARLOS	07497786Q	2008 / 39087	06/10/2008	42	6 1 B	ORA
154.	MADRID	CADAVID JAUREGUI, MARIA DEL MAR	36103447W	2008 / 40228	24/10/2008	63	6 1 A	ORA
155.	MADRID	CAMPOS DOMINGUEZ, LUCIA	50961369Q	2008 / 35200	09/09/2008	63	6 1 A	ORA
156.	MADRID	CASTRO HERNANDEZ, SILVIA JANETH	X8869797P	2008 / 35035	12/09/2008	42	6 1 C	ORA
157.	MADRID	CD SANTA CRUZ, SC	G80554736	2008 / 40257	10/11/2008	217	72 3	LSV
158.	MADRID	CICLONFE, SL	B84797521	2008 / 40267	10/11/2008	217	72 3	LSV
159.	MADRID	CLICK DIEZ, SL	B81838674	2008 / 43532	06/11/2008	42	6 1 B	ORA
160.	MADRID	CLUB UNIV MENENDEZ PELAYO, SL	B81834905	2008 / 40412	11/11/2008	217	72 3	LSV
161.	MADRID	CONSTRUCCIONES CALVISA, SA	A28974905	2008 / 40405	11/11/2008	217	72 3	LSV
162.	MADRID	CONSTRUCCIONES CALVISA, SA	A28974905	2008 / 40406	11/11/2008	217	72 3	LSV
163.	MADRID	CUESTA BARBA WASHINGTON EDUARDO	X3389067V	2008 / 39507	17/10/2008	63	6 1 A	ORA
164.	MADRID	DE PEDRAZA PONCE, SL	B84318906	2008 / 42860	24/11/2008	217	72 3	LSV
165.	MADRID	DIAZ SANCHEZ JOSE FRANCISCO	13751929E	2008 / 37335	22/09/2008	63	6 1 A	ORA
166.	MADRID	DUARTE ESCOBAR, FELIX RAMON	00167719A	2008 / 36949	22/09/2008	63	6 1 A	ORA
167.	MADRID	DUARTE ESCOBAR, FELIX RAMON	00167719A	2008 / 38424	30/09/2008	63	6 1 A	ORA
168.	MADRID	EASA AUTOMOVILES, SL	B81508335	2008 / 36715	23/09/2008	63	6 1 A	ORA
169.	MADRID	ESTEBAN NAVAJO, ALFONSO	01379271F	2008 / 41387	24/10/2008	42	6 1 C	ORA
170.	MADRID	EUNICE GESTION, SL	B83586610	2008 / 40263	10/11/2008	217	72 3	LSV
171.	MADRID	FLORES ALVAREZ, RUBEN ERNESTO	X1793715Z	2008 / 41512	22/10/2008	63	6 1 A	ORA
172.	MADRID	FONOMANIA COMERCIAL, SA	A81735367	2008 / 40268	10/11/2008	217	72 3	LSV
173.	MADRID	GARCIA GARCIA, RAFAEL	50955906G	2008 / 42550	29/10/2008	42	6 1 C	ORA
174.	MADRID	GARCIA LUCERO, MARIA MERCEDES	02871196Z	2008 / 45440	17/11/2008	42	6 1 B	ORA
175.	MADRID	GARVIN FERNANDEZ, EFREN	50182945G	2008 / 38690	01/10/2008	42	6 1 C	ORA
176.	MADRID	GONZALEZ ALONSO, ANA MARIA	50837496K	2008 / 42189	25/10/2008	33,6	94 2 C	RGC
177.	MADRID	GONZALEZ PRIETO, JOSE CARLOS	00681502N	2008 / 45370	17/11/2008	42	6 1 C	ORA
178.	MADRID	GUIRADO PEREZ, ANTONIO MANUEL	50825923V	2008 / 35326	10/09/2008	42	6 1 B	ORA
179.	MADRID	GUIRADO PEREZ, ANTONIO MANUEL	50825923V	2008 / 37072	23/09/2008	42	6 1 B	ORA

	MUNICIPIO	SANCIONADO	D.N.I.	EXPT.	FECHA	IMPORTE (€)	ART.	PRECEPTO
180.	MADRID	HERRAN RUBIO, JAVIER	51378606X	2008 / 41527	23/10/2008	63	6 1 A	ORA
181.	MADRID	HERRAN RUBIO, JAVIER	51378606X	2008 / 41790	24/10/2008	63	6 1 A	ORA
182.	MADRID	HERRAN RUBIO, JAVIER	51378606X	2008 / 43642	06/11/2008	63	6 1 A	ORA
183.	MADRID	HERRAN RUBIO, JAVIER	51378606X	2009 / 231	02/12/2008	63	6 1 A	ORA
184.	MADRID	HOMSHIKO, MIGUEL	51373215R	2008 / 38983	10/10/2008	63	6 1 A	ORA
185.	MADRID	IBERAUTO 2000, SL	B81824823	2008 / 42856	24/11/2008	217	72 3	LSV
186.	MADRID	IMPORTNEX, SL	B79312344	2008 / 45840	19/12/2008	217	72 3	LSV
187.	MADRID	INCATEMA CONSULTING, SL	B82512609	2008 / 40310	10/11/2008	310	72 3	LSV
188.	MADRID	INGRID INVERSIONES, SL	B84211838	2008 / 40407	11/11/2008	217	72 3	LSV
189.	MADRID	INGRID INVERSIONES, SL	B84211838	2008 / 41449	22/10/2008	42	6 1 B	ORA
190.	MADRID	INSTALACIONES JUPER, SL	B81072365	2008 / 44087	27/10/2008	310	72 3	LSV
191.	MADRID	INTERNACIONAL FULL SERVICES ESPA	A78844438	2008 / 40409	11/11/2008	217	72 3	LSV
192.	MADRID	ISBIS DEN, SL	B83187476	2008 / 40301	10/11/2008	310	72 3	LSV
193.	MADRID	ISBIS DEN, SL	B83187476	2008 / 40305	10/11/2008	310	72 3	LSV
194.	MADRID	ISBIS DEN, SL	B83187476	2008 / 40312	10/11/2008	310	72 3	LSV
195.	MADRID	ISBIS DEN, SL	B83187476	2008 / 40415	11/11/2008	217	72 3	LSV
196.	MADRID	JIMENEZ PEREZ, MARIA JESUS	51345187X	2009 / 666	10/12/2008	33,6	94 2 C	RGC
197.	MADRID	LAGUNA MADRAZO, DAVID	33517676Y	2008 / 43598	06/11/2008	63	6 1 A	ORA
198.	MADRID	LAMBAS CONTRERAS, EMILIO CARLOS	50531498S	2008 / 42152	30/10/2008	33,6	94 2 C	RGC
199.	MADRID	LANDASCAR, SA	A28116051	2008 / 40276	10/11/2008	310	72 3	LSV
200.	MADRID	LAR AND FYSER, SL	B80822406	2008 / 42580	27/10/2008	42	6 1 B	ORA
201.	MADRID	LAYLA INVERSIONES Y PROYECTOS, S	B83773192	2008 / 42853	24/11/2008	217	72 3	LSV
202.	MADRID	LOPEZ GONZALEZ, ALFONSO	51447907N	2008 / 34791	02/09/2008	33,6	94 2 F	RGC
203.	MADRID	MANUEL FERNANDEZ FERNANDEZ, SA	A28547115	2008 / 45826	19/12/2008	217	72 3	LSV
204.	MADRID	MARIANO GONZALEZ ASESOSES, SL	B81198947	2008 / 42721	31/10/2008	63	6 1 A	ORA
205.	MADRID	MASGO YZAGUIRRE RENZO ALEX	X7343264P	2008 / 38117	29/09/2008	63	6 1 A	ORA
206.	MADRID	MAYORGA HERNIQUEZ, ADRIAN BENITO	X5699092Z	2008 / 39413	09/10/2008	42	6 1 B	ORA
207.	MADRID	MILLENIUM TECHNOLOGIES FORLIVING	B82850447	2008 / 40316	10/11/2008	310	72 3	LSV
208.	MADRID	MILLENIUM TECHNOLOGIES FORLIVING	B82850447	2008 / 40317	10/11/2008	310	72 3	LSV
209.	MADRID	MMCE RETAIL, SA	A79469771	2008 / 42158	30/10/2008	33,6	94 2 C	RGC
210.	MADRID	MMCE RETAIL, SA	A79469771	2008 / 42508	28/10/2008	63	6 1 A	ORA
211.	MADRID	MOFLY'S OUTLET, SL	B81443954	2008 / 43467	07/11/2008	63	6 1 A	ORA
212.	MADRID	MORENO GARCIA, FELICIANO	51935959G	2008 / 42756	25/10/2008	42	6 1 C	ORA
213.	MADRID	MOVILNORTE, SA	A79204467	2008 / 40264	10/11/2008	217	72 3	LSV
214.	MADRID	MUÑOZ RIVAS, ANA MARIA	50434932A	2008 / 37425	25/09/2008	63	6 1 A	ORA
215.	MADRID	PARADELA PORTILLO, RAQUEL	51947491J	2008 / 43383	06/11/2008	42	6 1 B	ORA
216.	MADRID	PASCUAL FERRER, IVAN JON	16073456K	2008 / 39103	10/10/2008	63	6 1 A	ORA
217.	MADRID	PATRIMONIA REAL ESTATE, SL	B82520404	2008 / 40269	10/11/2008	310	72 3	LSV
218.	MADRID	PATRIMONIA REAL ESTATE, SL	B82520404	2008 / 40274	10/11/2008	310	72 3	LSV
219.	MADRID	PAZ CARBAJO, LUIS ARMANDO	00400921P	2008 / 42469	28/10/2008	33,6	94 2 F	RGC
220.	MADRID	PENA MEDINA EUGENIO MAXIMILIAN	X6090900V	2008 / 37410	23/09/2008	42	6 1 B	ORA
221.	MADRID	PRA INVERGLOBE, SL	B82506783	2008 / 40422	11/11/2008	217	72 3	LSV
222.	MADRID	PUENTE HERNANDO, SANTIAGO	05366944D	2008 / 41901	22/10/2008	63	6 1 A	ORA
223.	MADRID	REAGROUP MADRID, SA	A28114759	2008 / 42317	27/10/2008	33,6	94 2 C	RGC
224.	MADRID	RED E IMAGEN INFORMATICA, SL	B81322810	2008 / 40295	10/11/2008	310	72 3	LSV
225.	MADRID	REDONDO JIMENEZ, LOLI	07234145R	2008 / 39621	15/10/2008	42	6 1 B	ORA
226.	MADRID	REPARACIONES GUILLERMO, SL	B80408206	2008 / 42839	24/11/2008	217	72 3	LSV
227.	MADRID	REVOCOS Y CONTRATAS, SL	B80842396	2008 / 38849	29/09/2008	63	6 1 A	ORA
228.	MADRID	RIVAS PIQUERAS, RUBEN	04844732N	2008 / 10973	06/03/2008	63	6 1 A	ORA
229.	MADRID	ROMERO LOBERA, ANA E.	16798725P	2008 / 42584	27/10/2008	42	6 1 B	ORA
230.	MADRID	SALVADOR AVILA, MARIA DEL MAR	02612226R	2008 / 43963	05/11/2008	42	6 1 B	ORA
231.	MADRID	SANCHEZ ALONSO GOMEZ IMPORT EXPO	B83140004	2008 / 42880	25/11/2008	217	72 3	LSV
232.	MADRID	SECOND CAR, SL	B84294743	2008 / 42861	24/11/2008	217	72 3	LSV
233.	MADRID	SECOND CAR, SL	B84294743	2008 / 45287	21/11/2008	63	6 1 A	ORA
234.	MADRID	SERGIO LAGUNA, SA	A79002887	2008 / 41441	22/10/2008	63	6 1 A	ORA
235.	MADRID	SERGIO LAGUNA, SA	A79002887	2008 / 42026	24/10/2008	42	6 1 C	ORA
236.	MADRID	SERVICIOS INFORMATICOS MECANIZAD	B81166852	2008 / 40417	11/11/2008	217	72 3	LSV
237.	MADRID	SIMBAÑA CHISAGUANO, BLANCA ALICI	X6724736L	2008 / 42749	31/10/2008	63	6 1 A	ORA
238.	MADRID	SIMON PEINADO, MERCEDES	51361619C	2008 / 43840	05/11/2008	42	94 2 G	RGC
239.	MADRID	SOBUGAS INSTALACIONES, SA	A82534348	2008 / 40296	10/11/2008	310	72 3	LSV
240.	MADRID	SOFIA ROE CONSTRUCCIONES, SL	B84095165	2008 / 40265	10/11/2008	217	72 3	LSV
241.	MADRID	TAXI J LBA COMUNICACIONES, SA	A79875464	2008 / 40292	10/11/2008	310	72 3	LSV
242.	MADRID	TAXI J LBA COMUNICACIONES, SA	A79875464	2008 / 45446	18/11/2008	63	6 1 A	ORA
243.	MADRID	TECNOSAGA, SA	A28795029	2008 / 43769	03/11/2008	42	6 1 B	ORA
244.	MADRID	VELA CALLEJO, FRANCISCO	02690927L	2008 / 43848	06/11/2008	42	6 1 B	ORA
245.	MADRID	VIDAL BALAGUER, SERGIO	25130912P	2008 / 42040	18/10/2008	63	6 1 A	ORA
246.	MADRID	VOPELKA, DERRICK WALTER	X0806832S	2008 / 42597	27/10/2008	63	6 1 A	ORA
247.	MADRID	ZEUS, SC	G83571208	2008 / 40402	11/11/2008	217	72 3	LSV
248.	MADRID	ZHU, ZEXIAO	X2738676C	2008 / 41772	24/10/2008	42	6 1 B	ORA
249.	MÓSTOLES	ESCONDITE SPORT, SL	B82394297	2008 / 40308	10/11/2008	310	72 3	LSV
250.	MÓSTOLES	ESCONDITE SPORT, SL	B82394297	2008 / 40309	10/11/2008	310	72 3	LSV
251.	MÓSTOLES	ESCONDITE SPORT, SL	B82394297	2008 / 42859	24/11/2008	217	72 3	LSV
252.	MÓSTOLES	RODRIGUEZ RUA, FELIX	51343541C	2008 / 42024	24/10/2008	42	6 1 B	ORA
253.	PARACUELLOS DE JARAMA	INSMONTER, SL	B82586025	2008 / 42472	29/10/2008	33,6	94 2 C	RGC
254.	POZUELO DE ALARCÓN	ASISTENCIA A LA CONSTRUCCION Y S	B83112391	2008 / 40261	10/11/2008	217	72 3	LSV
255.	ROZAS DE MADRID (LAS)	COS MANTENIMIENTO, SA	A81585838	2008 / 45838	19/12/2008	217	72 3	LSV
256.	ROZAS DE MADRID (LAS)	REY BALLESTEROS, CARLOS MARIA	11806188N	2008 / 43850	07/11/2008	42	6 1 C	ORA
257.	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	AUTOSCUOLA GABRIEL, SL	B81645301	2008 / 40064	21/10/2008	63	6 1 A	ORA
258.	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	BROX PAÑOS, CARLOS JAVIER	50163230T	2008 / 41768	24/10/2008	42	6 1 B	ORA
259.	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	BROX PAÑOS, CARLOS JAVIER	50163230T	2008 / 42755	25/10/2008	33,6	94 2 C	RGC
260.	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	CUENCA PEREZ, MARIA DALILA	53001068Y	2008 / 42570	31/10/2008	63	6 1 A	ORA
261.	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	DIAKITE, IBRAHIMA	X6507208W	2008 / 37530	20/09/2008	63	6 1 A	ORA
262.	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	DIAKITE, IBRAHIMA	X6507208W	2008 / 41352	20/10/2008	63	6 1 A	ORA
263.	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	GORDILLO PRADO, MARISOL	09154721P	2008 / 41976	20/10/2008	42	6 1 C	ORA
264.	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	JARDINERIA SAAVEDRA, SL	B82876350	2008 / 36919	26/09/2008	63	6 1 A	ORA

	MUNICIPIO	SANCIONADO	D.N.I.	EXPT.	FECHA	IMPORTE (€)	ART.	PRECEPTO
265.	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	MARTIN MAGRO, MARIO	47015814L	2008 / 34664	05/09/2008	63	6 1 A	ORA
266.	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	MARTIN MAGRO, MARIO	47015814L	2008 / 35182	06/09/2008	63	6 1 A	ORA
267.	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	MATIACES ALONSO, ALBERTO	01927525X	2008 / 34437	30/08/2008	63	6 1 A	ORA
268.	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	NIEVA VILLA, JAVIER	53008695C	2008 / 36807	24/09/2008	63	6 1 A	ORA
269.	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	PATON PEREZ, JESUS MIGUEL	51339589R	2008 / 40117	21/10/2008	63	6 1 A	ORA
270.	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	PLAZA JIMENEZ, JOSE MIGUEL	53012271P	2008 / 35366	09/09/2008	33,6	94 2 F	RGC
271.	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	RAMOS GUILLEN, SILVIA	07474672V	2008 / 42625	30/10/2008	63	6 1 A	ORA
272.	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	SANCHEZ SARIÑENA, OSCAR	05432694W	2008 / 37052	22/09/2008	42	6 1 B	ORA
273.	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	VALENCIA DELGADO, OSCAR RAUL	X1446342X	2008 / 41360	21/10/2008	63	6 1 A	ORA
274.	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	VELMA CONSTRUCCION E INTERIORIS	B83859082	2008 / 42546	29/10/2008	63	6 1 A	ORA
275.	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	VICENTE GARCIA, EDUARDO	51318274F	2008 / 38844	29/09/2008	42	6 1 C	ORA
276.	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	VIDUROS VISIERS, FCO. DE BORJA	02538451X	2008 / 42590	28/10/2008	63	6 1 A	ORA
277.	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	VIDUROS VISIERS, FCO. DE BORJA	02538451X	2008 / 42741	29/10/2008	42	6 1 B	ORA
278.	SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX	MAMEY, SL	B80373269	2008 / 45350	20/11/2008	63	6 1 A	ORA
279.	SAN FERNANDO DE HENARES	MOTORSAN, SL	B82587874	2008 / 40287	10/11/2008	310	72 3	LSV
280.	SAN FERNANDO DE HENARES	PEREZ ARAVENA, MANUEL FERNANDO	01484452D	2008 / 42367	25/10/2008	63	6 1 A	ORA
281.	SAN FERNANDO DE HENARES	PEREZ ARAVENA, MANUEL FERNANDO	01484452D	2008 / 42440	31/10/2008	63	6 1 A	ORA
282.	SAN FERNANDO DE HENARES	PEREZ ARAVENA, MANUEL FERNANDO	01484452D	2009 / 345	11/12/2008	42	6 1 B	ORA
283.	TORREJÓN DE ARDOZ	CAMACHO MALO, AGUSTIN	05895974Q	2008 / 42175	31/10/2008	33,6	94 2 C	RGC
284.	TORREJÓN DE ARDOZ	HILARIO SOSA, JUAN CRISTINO	X7507847A	2008 / 43654	03/11/2008	63	6 1 A	ORA
285.	TORREJÓN DE ARDOZ	TECAS RUS VE, SL	B81472862	2008 / 40260	10/11/2008	217	72 3	LSV
286.	TRES CANTOS	SUBARU ESPAÑA, SA	A78161015	2008 / 40285	10/11/2008	310	72 3	LSV
287.	VALDEMORILLO	MEDINA CROAS, JAIME	05213024M	2008 / 37568	23/09/2008	63	6 1 A	ORA
288.	VALDETORRES DE JARAM	C M MAESTRO, SL	B83343780	2008 / 45132	15/12/2008	217	72 3	LSV

Alcobendas, a 23 de enero de 2009.—El concejal-delegado de Tráfico, Alberto Manuel Hervias Aguilar.

(02/1.407/09)

ALCOBENDAS

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Alcobendas. Contratación-Patrimonio. Número de expediente: 358/2009.

2. Objeto del contrato: obras de reforma de local para laboratorio municipal de Alcobendas. (Fondo Estatal de Inversión Local.)

3. Tramitación: urgente. Forma: procedimiento abierto.

4. Tipo máximo de licitación: 396.205,24 euros, sin IVA. El importe correspondiente al 16 por 100 de IVA es de 63.392,84 euros, ascendiendo el total a 459.598,08 euros.

5. Garantía provisional: la cantidad equivalente al 3 por 100 del precio de licitación sin IVA, que asciende a 11.886,18 euros.

6. Requisitos específicos del contratista. Clasificación:

Grupo C, subgrupo 4, categoría d.

Grupo I, subgrupo 9, categoría d.

Grupo J, subgrupo 5, categoría d.

7. Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Alcobendas. Departamento de Contratación-Patrimonio. Plaza Mayor, número 1, tercera planta, 28100 Alcobendas. Teléfono 916 597 600. Fax 916 597 620.

También podrá consultarse en la página web: www.alcobendas.org

8. Presentación de ofertas:

a) Hasta las catorce horas del decimotercer día natural a contar desde el siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

b) Se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, plaza Mayor, número 1, durante el horario de apertura de aquel.

También podrán enviarse por correo con cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 80.4 del Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre.

9. Apertura de documentación administrativa: en la Casa Consistorial, plaza Mayor, número 1, a las trece horas del día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas (se considerará inhábil el sábado).

Si la documentación estuviera completa se procederá seguidamente, en acto público, a la apertura de la documentación técnica.

Si hubiera que requerir subsanación de documentación, la apertura de la documentación técnica se publicará en la web municipal con, al menos, veinticuatro horas de antelación.

Apertura de documentación económica: se publicará en la web municipal con, al menos, veinticuatro horas de antelación.

10. Documentación que habrá de aportarse: los documentos señalados en el artículo 130 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, en los términos expuestos en el pliego.

11. Gastos de anuncios: se fija la cuantía máxima de 900 euros. Alcobendas, a 16 de febrero de 2009.—El alcalde, Ignacio García de Vinuesa.

(01/480/09)

ALCOBENDAS

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Alcobendas. Contratación-Patrimonio. Número de expediente: 360/2009.

2. Objeto del contrato: obras de colocación de césped artificial en campo de fútbol 11 del polideportivo "Antela Parada" de Alcobendas. (Fondo Estatal de Inversión Local.)

3. Tramitación: urgente. Forma: procedimiento abierto.

4. Tipo máximo de licitación: 474.137,93 euros, sin IVA. El importe correspondiente al 16 por 100 de IVA es de 75.862,07 euros, ascendiendo el total a 550.000 euros.

5. Garantía provisional: la cantidad equivalente al 3 por 100 del precio de licitación sin IVA, que asciende a 14.224,14 euros.

6. Requisitos específicos del contratista. Clasificación:

Grupo A, subgrupo 1, categoría b.

Grupo A, subgrupo 2, categoría b.

Grupo K, subgrupo 2, categoría c.

7. Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Alcobendas. Departamento de Contratación-Patrimonio. Plaza Mayor, número 1, tercera planta, 28100 Alcobendas. Teléfono 916 597 600. Fax 916 597 620.

También podrá consultarse en la página web: www.alcobendas.org

8. Presentación de ofertas:

a) Hasta las catorce horas del decimotercer día natural a contar desde el siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

b) Se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, plaza Mayor, número 1, durante el horario de apertura de aquel.

También podrán enviarse por correo con cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 80.4 del Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre.

9. Apertura de documentación administrativa: en la Casa Consistorial, plaza Mayor, número 1, a las trece horas del día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas (se considerará inhábil el sábado).

Si la documentación estuviera completa se procederá seguidamente, en acto público, a la apertura de la documentación técnica.

Si hubiera que requerir subsanación de documentación, la apertura de la documentación técnica se publicará en la web municipal con, al menos, veinticuatro horas de antelación.

Apertura de documentación económica: se publicará en la web municipal con, al menos, veinticuatro horas de antelación.

10. Documentación que habrá de aportarse: los documentos señalados en el artículo 130 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, en los términos expuestos en el pliego.

11. Gastos de anuncios: se fija la cuantía máxima de 900 euros.

Alcobendas, a 16 de febrero de 2009.—El alcalde, Ignacio García de Vinuesa.

(01/479/09)

BELVIS DE JARAMA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Intervención de esta Entidad, y en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se encuentra expuesta al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2007, junto con sus anexos y dicho informe, para su examen y formulación, en su caso, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan.

Los interesados podrán formular dichas reclamaciones y observaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición: por un plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Plazo de admisión: durante el plazo anterior y ocho días más.
- Órgano ante quien se reclama: Asamblea Vecinal de la Entidad Local Menor de Belvis de Jarama.

En Belvis de Jarama, a 4 de febrero de 2009.—La alcaldesa, María del Carmen Ramos.

(03/3.784/09)

BOADILLA DEL MONTE

LICENCIAS

Por el presente se hace constar que por “R3DM Salud, Sociedad Limitada Profesional”, se ha solicitado ante este Ayuntamiento licencia para la instalación, apertura y funcionamiento de clínica de fisioterapia en la calle Playa de Barro, número 9, polígono D, urbanización “Valdecabañas”, de este municipio, bajo número de expediente 093/A/08.

De conformidad con cuanto se determina en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, y demás de aplicación, se abre información pública durante veinte días para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar puedan formular las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente mediante escrito a presentar en el Registro General de este Ayuntamiento.

En Boadilla del Monte, a 10 de diciembre de 2008.—El concejal-delegado de Gestión Urbanística y Consumo, Pablo J. Cereijo Poncede León.

(02/287/09)

BOADILLA DEL MONTE

LICENCIAS

Por el presente se hace constar que por doña Rosa Savikira Quevedo Mendoza se ha solicitado ante este Ayuntamiento licencia para la instalación, apertura y funcionamiento de frutería en la avenida del Infante don Luis, número 8, manzana 15, parcela 8-9, local, Sector B, de este municipio, bajo número de expediente 107/A/08.

De conformidad con cuanto se determina en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, y demás de aplicación, se abre información pública durante veinte días para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar puedan formular las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente mediante escrito a presentar en el Registro General de este Ayuntamiento.

En Boadilla del Monte, a 11 de diciembre de 2008.—El concejal-delegado de Gestión Urbanística y Consumo, Pablo J. Cereijo Poncede León.

(02/286/09)

BOADILLA DEL MONTE

LICENCIAS

Por el presente se hace constar que por “Modamimos, Sociedad Limitada”, se ha solicitado ante este Ayuntamiento licencia para la instalación, apertura y funcionamiento de venta al por menor de ropa y calzado para niños en la avenida del Siglo XXI, número 8, manzana 20, parcela 6, local 5, Sector B, de este municipio, bajo número de expediente 108/A/08.

De conformidad con cuanto se determina en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, y demás de aplicación, se abre información pública durante veinte días para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar puedan formular las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente mediante escrito a presentar en el Registro General de este Ayuntamiento.

En Boadilla del Monte, a 12 de diciembre de 2008.—El concejal-delegado de Gestión Urbanística y Consumo, Pablo J. Cereijo Poncede León.

(02/288/09)

BOADILLA DEL MONTE

LICENCIAS

Por el presente se hace constar que por don Ángel Tundidor Lozano se ha solicitado ante este Ayuntamiento licencia para la instalación, apertura y funcionamiento de despacho profesional de odontología en la calle Federico García Lorca, número 1, portal C, bajo B, manzana 20, parcela 3, Sector B, de este municipio, bajo número de expediente 109/A/08.

De conformidad con cuanto se determina en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, y demás de aplicación, se abre información pública durante veinte días para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar puedan formular las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente mediante escrito a presentar en el Registro General de este Ayuntamiento.

En Boadilla del Monte, a 18 de diciembre de 2008.—El concejal-delegado de Gestión Urbanística y Consumo, Pablo J. Cereijo Poncede León.

(02/285/09)

BRUNETE

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, el Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2008, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2009. No habiéndose presentado reclamaciones al presupuesto en el plazo de exposición pública, se considera definitivamente aprobado, por lo que se procede a su publicación, con el siguiente resumen:

1. Aprobar definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio de 2009, según el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	5.949.500,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.941.004,63

Capítulo	Denominación	Euros
3	Gastos financieros	110.000,00
4	Transferencias corrientes	185.000,00
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	2.328.000,00
Total presupuesto de gastos		14.513.504,63

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	3.780.000,00
2	Impuestos indirectos	1.000.000,00
3	Tasas y otros ingresos	3.652.964,14
4	Transferencias corrientes	4.040.862,82
5	Ingresos patrimoniales	60.000,00
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación inversiones reales	4.635.365,38
7	Transferencias de capital	1.222.984,83
Total presupuesto de ingresos		18.392.177,17

2. Aprobar la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que se une como anexo a este acuerdo, integrando el mismo y comprensivo de los siguientes apartados:

- Puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera.
- Personal eventual.
- Personal laboral.

3. Publicar la plantilla aprobada íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID junto con el resumen del presupuesto, y remitase copia a la Administración del Estado y de la Comunidad de Madrid.

a) *Funcionarios de carrera*

Habilitación nacional:

- Secretario-interventor; número de plazas: 1; grupo: A1.

Administración general:

- Administrativo; número de plazas: 4; grupo: C1.
- Auxiliar; número de plazas: 5; grupo: C2.
- Alguacil; número de plazas: 1; grupo: OAP.

Administración especial:

- Técnico superior Medio Ambiente y Protección Civil; número de plazas: 1; grupo: A1; vacante.
- Letrado asesor; número de plazas: 1; grupo: A1.
- Arquitecto; número de plazas: 1; grupo: A1.
- Sargento policía local; número de plazas: 1; grupo: C1.
- Cabo policía municipal; número de plazas: 1; grupo: C2.
- Policía municipal; número de plazas: 11; grupo: C2; vacante: 1.
- Policía municipal BESCAM; número de plazas: 20; grupo: C2; vacante: 2.

b) *Personal eventual*

- Asesor gabinete Medios de Comunicación; número de plazas: 1; grupo: A1.

c) *Personal laboral*

Laboral fijo:

- Arquitecto (cuatro horas/semana); número de plazas: 1.
- Técnico superior en administración de sistemas informáticos-redactor; número de plazas: 1.
- Técnico superior socioeducativo; número de plazas: 1.
- Técnico superior de inserción laboral y desarrollo local; número de plazas: 1.
- Arquitecto técnico; número de plazas: 1; vacante.
- Ingeniero técnico industrial; número de plazas: 1.
- Ingeniero técnico de obras públicas; número de plazas: 1.

- Técnico de grado medio para promoción de empresas; número de plazas: 1.
- Técnico de grado medio de medio ambiente; número de plazas: 1.
- Técnico auxiliar de Protección Civil; número de plazas: 1.
- Coordinador de área; número de plazas: 5; vacante: 1.
- Auxiliar administrativo; número de plazas: 16; vacantes: 2.
- Auxiliar de biblioteca; número de plazas: 2; vacantes: 2.
- Monitor; número de plazas: 4; vacantes: 3.
- Encargado de servicios múltiples; número de plazas: 1.
- Capataz de servicios múltiples; número de plazas: 3.
- Ordenanza instalaciones municipales; número de plazas: 14.
- Oficial de servicios múltiples; número de plazas: 6; vacante: 1.
- Auxiliar de jardinería; número de plazas: 3.
- Peón; número de plazas: 15; vacantes: 2.
- Limpiadora; número de plazas: 12; vacante: 1.
- Educadoras; número de plazas: 2.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra el citado presupuesto general se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Brunete, a 2 de febrero de 2009.—El alcalde-presidente, Félix Gavilanes Gómez.

(03/3.693/09)

CAMPO REAL**ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 27 de enero de 2009, ha aprobado provisionalmente la modificación de la ordenanza municipal por la que se aprueba la creación de los ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Campo Real (Madrid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un período de información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de treinta días hábiles siguientes a esta publicación, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. La aprobación se entenderá definitiva en caso de que no se formulen reclamaciones.

Campo Real, a 30 de enero de 2009.—La alcaldesa (firmado).

(03/3.816/09)

CERVERA DE BUITRAGO**RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2008, el presupuesto general para el ejercicio 2009 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, al objeto de que por los interesados puedan presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones o alegaciones se entenderá aprobado definitivamente el referido presupuesto, en previsión de lo cual se publica a continuación el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	291.745
2	Impuestos indirectos	140
3	Tasas y otros ingresos	97.250
4	Transferencias corrientes	78.300
5	Ingresos patrimoniales	64.600

Capítulo	Denominación	Euros
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	12.000
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
Total ingresos		544.035

GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	146.600
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	191.700
3	Gastos financieros	2.000
4	Transferencias corrientes	42.600
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	161.135
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
Total gastos		544.035

Asimismo, la plantilla de esta Corporación para el ejercicio 2009 es la siguiente:

- a) Personal funcionario:
 - Habilitado de carácter nacional: secretario-interventor: 1 plaza.
- b) Personal laboral eventual:
 - Auxiliar administrativo: 1 plaza.
 - Educador de adultos: 1 plaza.
 - Educadores Casa de Niños: 2 plazas.
 - Peón de limpieza: 1 plaza.

En Cervera de Buitrago, a 19 de diciembre de 2008.—El alcalde, Javier Lorenzo Granda.

(03/3.811/09)

CIEMPOZUELOS**URBANISMO**

En el día de hoy ha sido suscrito entre el Ayuntamiento de Ciempozuelos, de un lado, y don Fidel López García-Aranda, en nombre y representación de la Junta de Compensación del Sector S-2 "Prolongación calle Navarra", de otro, un convenio urbanístico para la moneización de parte del aprovechamiento urbanístico que le corresponde al Ayuntamiento en el Sector S-2 "Prolongación calle Navarra" de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ciempozuelos.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para que cuantas personas tengan la consideración de interesadas puedan examinar el expediente obrante en las dependencias de la Secretaría General de este Ayuntamiento y deducir las alegaciones que se estimen pertinentes, todo ello durante el período de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Ciempozuelos, a 2 de febrero de 2009.—La alcaldesa-presidenta, María Angeles Herrera García.

(02/1.661/09)

COLMENAR VIEJO**URBANISMO**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización correspondiente al Sector número 3, "Arroyo Espino", del vigente Plan Gene-

ral de Ordenación Urbana, promovido por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo de dicho Sector, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.3 y 108 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra dicho acto, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este mismo órgano. Contra la resolución desestimatoria del mismo, expresa o por el transcurso de un mes desde la interposición sin que hubiera recaído acuerdo al respecto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses si la resolución fue expresa, o de seis si no lo hubiera sido (artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Colmenar Viejo, a 17 de diciembre de 2008.—El alcalde, José María de Federico Corral.

(02/14/09)

COLMENAR VIEJO**OTROS ANUNCIOS**

Por la presente se pone en conocimiento de la persona a continuación reseñada, que por parte de la instructora del expediente se ha acordado la denegación del siguiente trámite, que en este acto se notifica:

Número de expediente: 12/08, responsabilidad patrimonial.

Interesada: doña Carmen Martínez García, con domicilio en la calle Arroyo Espino, número 4, primero B, Colmenar Viejo.

Acto: acuerdo de la instructora del procedimiento denegando la prueba testifical solicitada.

Lo que se comunica en extracto a la interesada, indicando que a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 61 del mismo texto legal.

La presente resolución constituye un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, por lo que contra el mismo no cabe recurso alguno.

En Colmenar Viejo, a 23 de diciembre de 2008.—La instructora, Matilde Ajuria Peón.

(02/267/09)

GALAPAGAR**RÉGIMEN ECONÓMICO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que en la Intervención del Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente número 11/09, de modificación de créditos del presupuesto municipal para 2009, mediante la concesión de créditos suplementarios, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado, y por los motivos taxativamente enumerados en su número 2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de formulación y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si no se presenta ninguna reclamación.

En Galapagar, a 12 de febrero de 2009.—El tercer teniente de alcalde, delegado de Presidencia, Economía y Hacienda, Fernando Arias Moral.

(03/4.774/09)

HOYO DE MANZANARES**RÉGIMEN ECONÓMICO**

La Junta de Gobierno Local de 18 de diciembre de 2008, en sesión ordinaria aprobó el calendario fiscal del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares para el ejercicio 2009, y de conformidad con lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 de la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de los ingresos propios de derecho público aprobada por este Ayuntamiento (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 303, de 21 de diciembre de 2004), conocido el calendario fiscal se hace público por medio de este anuncio.

Impuesto	Fecha inicio	Fecha final
Tasa de basura	2 de febrero	2 de abril
Tasas por: vados, terr.	16 de marzo	18 de mayo
IVTM	16 de marzo	18 de mayo
Tasa alcantarillado	15 de mayo	15 de julio
IBI urbana	15 de julio	16 de noviembre
IBI rústica	15 de octubre	15 de diciembre
IAE	15 de octubre	15 de diciembre

En Hoyo de Manzanares, a 26 de enero de 2009.—El alcalde, José Antonio Antolínez Sousa.

(02/1.257/09)

LEGANÉS**OTROS ANUNCIOS**

Ante la imposibilidad de practicar notificación a las personas que se relacionan a continuación, respecto a su situación de caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, y siendo desconocido su paradero, se procede a publicar este anuncio conforme a lo preceptuado en la resolución de 28 de abril de 2005, en el procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1992, de 13 de enero. A fin de regularizar su situación padronal dispondrán de un plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio para ver el expediente y alegar y aportar cuantos documentos consideren convenientes.

Apellidos y nombre. — Fecha de nacimiento

Abarkan, Imad. — 9 de mayo de 1993.
 Achiban, Abdessamad. — 3 de enero de 1982.
 Aguilar Gustos, Luis. — 15 de abril de 1966.
 Ahassam, Mohamed. — 23 de septiembre de 2006.
 Amazian, Souhiba. — 20 de septiembre de 1985.
 Andrade Herrera, Paola Andrea. — 14 de septiembre de 1989.
 Andrade Herrera, Tatiana. — 27 de septiembre de 1995.
 Andrade Herrera, Sthefania. — 9 de octubre de 1997.
 Armando Días, Elisabete. — 9 de junio de 1990.
 Bah, Abdul Haghy. — 2 de enero de 1975.
 Basurto Mendoza, Suelem Desire. — 23 de octubre de 1997.
 Bekkali, Imán. — 13 de julio de 1982.
 Betancur Betancur, Carlos Alberto. — 30 de agosto de 1955.
 Bezerra Dos Santo, Adriana. — 25 de diciembre de 1980.
 Bouzariorh, Rachid. — 28 de septiembre de 1974.
 Briceño Ibarra, Yaneth Karina. — 15 de febrero de 1978.
 Briceño Pimentel, Olga Melchora. — 6 de enero de 1927.
 Campos Valverde, Juan Carlos. — 2 de febrero de 1975.
 Cândido Monteiro, Luis. — 26 de julio de 1982.
 Carhuanina Alejos, Pedro Oswaldo. — 23 de mayo de 1977.
 Changas, Wenderson. — 15 de febrero de 1973.
 Copa Sopale, Adela. — 25 de abril de 1984.
 Cruz Espinal, Moralma de Jesús. — 28 de enero de 1961.
 Ehgiator, Deedee Daniel. — 27 de junio de 1984.
 El Haddouchi Bounaji, Omaima. — 16 de octubre de 2006.
 El Harrak, Rachid. — 1 de noviembre de 1978.
 Escobedo Corrales, Orfa. — 20 de julio de 1931.
 Flores James, Lizett Aracely. — 8 de septiembre de 1983.

García Sam, M. Celina. — 19 de junio de 1969.
 Hamdoun, Azzeddine. — 19 de junio de 1978.
 Jesús Acosta, Juan Gabriel. — 25 de septiembre de 2006.
 Jiménez Aguirre, Nathali Mercedes. — 28 de julio de 2001.
 Johnson, Kaba. — 2 de julio de 1978.
 Justiniano Soria, Juan. — 2 de julio de 1972.
 Kalo, Amadou. — 25 de marzo de 1974.
 Lalupu Basurto, Jennifer Johanna. — 13 de enero de 1989.
 Lazam, Abdelhamid. — 1 de enero de 1964.
 Ledezma Frontado, Yolmar Ylleana. — 11 de abril de 1979.
 Loaiza Santoya, Gustavo Adolfo. — 19 de mayo de 1978.
 López Ríos, José Jhon Jairo. — 6 de abril de 1963.
 Mbanusi, Edmond. — 13 de octubre de 1966.
 Mehri Lammadi, Fátima Zouhra. — 5 de octubre de 2006.
 Montero Hurtado, Raúl Adhemar. — 31 de diciembre de 1968.
 Morales Henríquez, Aquiles Rubén. — 15 de noviembre de 1985.
 Moreno Montaña, Ronny. — 9 de enero de 1986.
 Moreno Quintana, Magali Yajaira. — 2 de agosto de 1981.
 Morocho Sandoval, Jessica Elizabeth. — 17 de agosto de 1990.
 Nait Bouzid, Layla. — 28 de octubre de 1984.
 Nsue Micha, Agustín. — 1 de junio de 1972.
 Ochoa Hernández, Rosa Amelia. — 17 de diciembre de 1973.
 Ogundigie Ehikhamhwin, Mercy. — 8 de octubre de 2006.
 Paulino, Ana Shanti. — 7 de diciembre de 1983.
 Peña Quintana, Joel Paúl. — 11 de julio de 1983.
 Rocha Arboleda, María Merides. — 18 de junio de 1960.
 Rojas Bermúdez, Pier Andrés. — 21 de agosto de 1985.
 Ronald, Sesi. — 28 de abril de 1977.
 Rossel Torre, Abel Santiago. — 11 de mayo de 1967.
 Ruiz Suárez, Manuel Andrés. — 25 de junio de 1975.
 Santana Gentil, Marcelo Daniel. — 20 de marzo de 1967.
 Sarmiento Cornejo, Stephanie Katherine. — 9 de marzo de 1985.
 Taipei Ortiz, Heidi Alexandra. — 2 de octubre de 2006.
 Torres Fernández, Vannessa Luján. — 20 de agosto de 1979.
 Vargas Maldonado, Luis Antonio. — 1 de mayo de 1988.
 Velarde Cortez, Rosa Delfina. — 24 de diciembre de 1936.
 Wu, Cheng Jie. — 26 de septiembre de 2006.
 Zhang, Liang Xin. — 21 de abril de 1977.

Leganés, a 26 de enero de 2009.—El alcalde-presidente, Rafael Gómez Montoya.

(02/1.330/09)

LEGANÉS**OTROS ANUNCIOS**

Ante la imposibilidad de practicar notificación a las personas que se relacionan respecto a su situación de inscripción indebida en el padrón de este municipio, y siendo desconocido su paradero, se procede a publicar este anuncio conforme a lo preceptuado en el artículo 72 del Real Decreto 26 de diciembre de 1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y en la resolución de 9 de abril de 1997 del Ministerio de la Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal.

A fin de regularizar su situación padronal, dispondrán de un plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio para ver el expediente y alegar y aportar cuantos documentos consideren convenientes, transcurrido el cual sin que se efectúe alegación alguna, o se manifieste disconformidad con la baja, se remitirá el expediente de baja con todas las actuaciones practicadas al Consejo de Empadronamiento, como trámite previo a su resolución:

1. Ecaterina Reka Nagyosi.
2. Csaba Nagyosi.
3. Ionela Izabela Bostan.
4. Mina Guintcheva Minkova.
5. Valentín Georgiev Sakaliyski.
6. Vladimir Hristov Chavdarov.
7. Mohamed Chuiakh.
8. Mohammed En Nachar.
9. Rocío Hermoso López.

10. Izán Bermúdez Hermoso.
11. Gheorghita Bodescu.
12. Teodor Tanasa.
13. Luminita Gabriela Moraru.
14. Floriel Carp.
15. Hayat Meslam.

Leganés, a 26 de enero de 2009.—El alcalde-presidente, Rafael Gómez Montoya.

(02/1.329/09)

LOS MOLINOS

CONTRATACIÓN

Se hace público para general conocimiento que el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la adjudicación de la subasta pública de aprovechamiento de pastos del monte “El Pinar”, número 40 del CUP, ha sido aprobado por resolución de la Alcaldía en fecha 4 de febrero de 2009, el cual se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo los reparos que se estimen oportunos. Asimismo, se anuncia la subasta pública con las siguientes condiciones:

1. Objeto.—Aprovechamiento plurianual de pastos del monte “El Pinar”, CUP 40, durante los años forestales 2009, 2010 y 2011, con 300 cabezas de vacuno y 25 de mayor, se acotan al pastoreo las dos superficies repobladas en los últimos años. Son dos zonas valladas para evitar el acceso del ganado a las mismas: zona 1, de 34 hectáreas, y zona 2, de 94 hectáreas.

2. Tipo de licitación.—Se fija en la entidad de 3.218,57 euros anuales, al alza.

3. Fianza.—Provisional, 2 por 100 del tipo de licitación; definitiva, 5 por 100 del importe del total remate.

4. Presentación de plicas.—En el Registro General de este Ayuntamiento, plaza de España, número 1, 28460 Los Molinos (Madrid), en sobre cerrado durante el plazo de trece días naturales, hasta las catorce horas, desde el siguiente hábil a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y se adjuntará la documentación establecida en el pliego de condiciones, y que es la siguiente:

- a) Justificante de haber constituido la garantía provisional a que alude la condición tercera de este pliego.
 - b) Declaración del licitador acreditando bajo su responsabilidad que no se halla comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que para contratar se establecen en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
 - c) Acreditación de la personalidad del licitador.
5. Apertura de plicas.—Tendrá lugar a las doce horas en el Salón de la Casa Consistorial, por la mesa de contratación de este Ayuntamiento, al tercer día siguiente hábil de cumplirse el plazo para presentar las ofertas, y caso de que fuera sábado, tendrá lugar al día siguiente hábil. La citada mesa realizará una propuesta de adjudicación, siendo la adjudicación realizada por la Alcaldía-Presidentencia.

Condiciones generales.—Se cumplirán las dispuestas en el pliego de condiciones económico-administrativas.

Los Molinos, a 4 de febrero de 2009.—El alcalde, Francisco Javier Alonso Priego.

(01/382/09)

MAJADAHONDA

URBANISMO

El Ayuntamiento de Majadahonda va a proceder a la “Cesión de la parcela DO-CINCO del Área de Oportunidad a la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid, al objeto de albergar la sede de los Juzgados y Unidades Administrativas del Partido de Majadahonda”.

Dicho acuerdo se somete a información pública, al amparo del artículo 110.1.f) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el

que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por el plazo de quince días contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, quedando el expediente a disposición de cuantos estén interesados en el mismo en la Secretaría General del Ayuntamiento de Majadahonda, plaza Mayor, número 3, primera planta, en horario de lunes a viernes, de nueve a trece.

Este anuncio está exento del pago de la tasa por inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en atención a lo dispuesto en el artículo 59.1.b) de la Ley 2/2004, de 31 de mayo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, dado que su publicación es obligatoria de acuerdo con una norma reglamentaria [artículo 110.1.f)] del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Majadahonda, a 2 de febrero de 2009.—El alcalde-presidente, Narciso de Foxá Alfaro.

(03/3.889/09)

MEJORADA DEL CAMPO

URBANISMO

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2009, el proyecto de estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo del Sector 5 (Industrial) del Plan General de Ordenación Urbana de Mejorada del Campo, se expone al público al expediente por un plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 161 y 162 del Reglamento de Gestión Urbanística, quedando el procedimiento a disposición de cualquier interesado que quiera examinar el expediente, en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento (plaza de Casa Grande, número 2), para deducir las reclamaciones u observaciones que consideren convenientes en defensa de sus intereses.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mejorada del Campo, a 27 de enero de 2009.—El concejal-delegado de Urbanismo, Industria, Vivienda y Medio Ambiente, Miguel Valero Camacho.

(02/1.425/09)

MEJORADA DEL CAMPO

URBANISMO

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2009, el proyecto de urbanización correspondiente al Sector 5, “Rompe Regas” (Industrial), del Plan General de Ordenación Urbana de Mejorada del Campo, se expone al público al expediente por un plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.2.c) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, quedando el procedimiento a disposición de cualquier interesado que quiera examinar el expediente, en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento (plaza de Casa Grande, número 2), para deducir las reclamaciones u observaciones que consideren convenientes en defensa de sus intereses.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mejorada del Campo, a 27 de enero de 2009.—El concejal-delegado de Urbanismo, Industria, Vivienda y Medio Ambiente, Miguel Valero Camacho.

(02/1.427/09)

MEJORADA DEL CAMPO

URBANISMO

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2009, acordó aprobar inicialmente el Plan Parcial correspondiente al Sector 5 del Plan General de Ordenación Urbana de este municipio, redactado por iniciativa particular

y formulado a este Ayuntamiento por doña Soledad de la Puerta Salamanca y “Valdemera Agropecuaria, Sociedad Limitada”.

Dicho acuerdo se somete a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 57.b) y 59.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, durante el cual podrá ser examinado en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento (plaza Casa Grande, número 2) por cualquier persona física o jurídica que lo estime conveniente.

Asimismo, se hace saber que quedan suspendida la realización de actos de uso del suelo, de construcción y edificación y ejecución de actividades en la totalidad del ámbito territorial afectado por el Plan Parcial del Sector 5 (Industrial) del Plan General de Ordenación Urbana de Mejorada del Campo, toda vez que las nuevas determinaciones suponen modificación del régimen urbanístico vigente. La suspensión tendrá una duración máxima de dos años y se extinguirá, en todo caso, con la aprobación definitiva del Plan Parcial. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 70.4 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mejorada del Campo, a 27 de enero de 2009.—El concejal-delegado de Urbanismo, Industria, Vivienda y Medio Ambiente, Miguel Valero Camacho.

(02/1.426/09)

MÓSTOLES

LICENCIAS

Por la presente se hace público que en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 154, de 1 de julio), se somete a trámite de información pública, durante un período de veinte días, la solicitud instada por “Instituto Municipal de Suelo Móstoles, Sociedad Anónima”, para la realización de obras consistentes en construcción de edificio de 60 viviendas VPO en régimen especial de arrendamiento, local y garaje e instalaciones para su funcionamiento en la finca sita en la calle Lilas, números 3 (garaje), 5 y 7, de referencia expediente 21300/2008, a efectos de que dentro de dicho período quien se considere afectado pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Móstoles, a 26 de diciembre de 2008.—La jefa de la Sección de Edificación, Eva R. Rodríguez Resino.

(02/458/09)

RIVAS-VACIAMADRID

PERSONAL

El alcalde-presidente, mediante decreto 226/2009, de 28 de enero, ha dictado la siguiente resolución, que literalmente transcrita dice:

Vista la comunicación del portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, en la que indica la baja a partir del día 28 de enero de 2009 de don Miguel Ángel Gómez Cortines como asesor a jornada completa del Grupo Municipal de Izquierda Unida.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, viene a resolver:

Primero.—Cesar a don Miguel Ángel Gómez Cortines como asesor del Grupo Municipal de Izquierda Unida, que fue nombrado por decreto 3002/2007, de 12 de septiembre, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.—Notificar al interesado, así como a la Intervención Municipal y al Departamento de Personal.

Tercero.—Dar cuenta al Pleno de esta resolución y publicar el cese en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Rivas-Vaciamadrid, a 29 de enero de 2009.—El alcalde-presidente, José Masa Díaz.

(03/3.744/09)

SOTO DEL REAL

OFERTAS DE EMPLEO

Resolución de la Alcaldía de fecha 3 de febrero de 2009, referente a la provisión de plazas.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 41.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto:

Aprobar la composición del tribunal calificador, relación de admitidos y excluidos y lugar, día y hora para el comienzo de las pruebas para cubrir una plaza vacante de ordenanza para centros escolares y Ayuntamiento, laboral indefinido.

1.º Tribunal.—Aprobar la composición del tribunal calificador, que estará formado de la siguiente manera:

Titulares:

Presidenta: doña María Lomba Fluxá, técnica de recursos humanos.

Vocales:

— Doña Carmen Gordo Martín, representante de la Comunidad de Madrid.

— Doña Ana María Fernández Pinar, jefa de servicio.

— Don Esteban Álvarez León, representante del profesorado oficial.

— Doña Marisa Artigas Sánchez, representante sindical.

Secretario: don Fernando Pérez Urizarna.

Suplentes:

Presidenta: doña Dolores Sánchez San Nicolás.

Vocales:

— Doña María Josefa Carbajo Balsera, representante de la Comunidad de Madrid.

— Doña María Isabel Sanz Uceda, jefa de servicio.

— Don Miguel Ángel Asegurado Rodríguez, representante del profesorado oficial.

— Don José Luis Royo Nogueras, representante sindical.

Secretaria: doña Ana María Fernández Pinar.

En cualquier momento de la tramitación del expediente podrán los interesados recusar a los miembros del tribunal en los que concurriese algún supuesto de los contemplados en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º Relación de admitidos y excluidos.—Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para tomar parte en dichas convocatorias, que figura como anexo al presente decreto.

3.º Orden de actuación.—Los aspirantes actuarán siguiendo el orden alfabético comenzando por la letra “W” en su primer apellido, aprobado en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

4.º Lugar día y hora de inicio de las pruebas.—La primera prueba se realizará en el instituto “Sierra de Guadarrama” (avenida de Soto, número 1) el día 7 de marzo, a las 9.30 horas. La convocatoria de las sucesivas pruebas se efectuará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

ANEXO

RELACIÓN DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Admitidos

1. Aparicio Díaz-Guerra, Eufemia; 682283B.
2. Arroyo Guijarro, Sonia; 53136969A.
3. Berbel Sanz, María Isabel; 70062841B.
4. Blanco Durán, Gregorio; 50292638X.
5. Blanco Morales, María del Pilar; 50410436W.
6. Calvo Robles, Paloma; 33506468E.
7. Del Castillo Gordo, Lucía; 51397045A.
8. Chapinal Alcántara, Luis; 5395459G.
9. Contreras Calzada, Sagrario; 51382959Q.
10. Criado Díez, Luis Ángel; 70056133L.
11. Cubedo Bermejo, María Mercedes; 51369368H.
12. Delicado Martínez, Gema; 2900746D.
13. Domeque Serrano, Almudena; 50833610E.
14. Fernández-Escribano Arbian, José Carlos; 5251816L.

15. Frutos Calvo, Juan Carlos; 51414725L.
16. Fuentes Gómez, Vicente; 2640471W.
17. Galán Bragado, Jesús Javier; 52864030W.
18. Gallego Núñez, Silvia; 33531780B.
19. García Cid, Raquel; 1187398T.
20. García de la Torriente, Marisol; 803754L.
21. Gómez Colmenarejo, Montserrat; 70042029Z.
22. González González, Ana Isabel; 53005872A.
23. González Vicente, Gema; 398218L.
24. Gutiérrez-Juárez López, Daniel; 51470089E.
25. Hernández Niño, Antonio; 5140593R.
26. Hernández Santiago, María Dolores; 5070653J.
27. Herranz Queipo, Tomás Enrique; 2858199N.
28. Herrero Ortiz, María del Mar; 51365300K.
29. Herrero Palomo, David; 52871659H.
30. Lacasa Saborit, María Rosa; 40982100X.
31. De Lanuza Brigidano, Susana; 817773P.
32. Luna Barrado, Sylvia; 33526617T.
33. Maña Hague, María del Pilar; 7216230A.
34. Martín Sanz, Mónica; 51402524P.
35. Moreno Juárez, Rubén; 5429499G.
36. Morueco Moreno, Héctor; 51943451K.
37. Palomo Romero, Alfonso; 51408182P.
38. Pañero Gallego, María Ángeles; 50835079L.
39. Pascual Herranz, Carlos; 51369106D.
40. Pérez Tamurejo, Gemma; 34780674M.
41. De la Riva Rodríguez, Pablo; 5402506J.
42. Rivas Rodríguez, José Manuel; 51424547C.
43. Rodríguez Rubio, Paulino; 51626969L.
44. Rodríguez Tapia, Nuria; 2618428Q.
45. Rojas López, Casimira; 2199813R.
46. Sánchez Prados, Josefa; 1171073M.
47. Sanz Colmenarejo, Juan Luis; 51412441N.
48. Sanz Colmenarejo, Margarita; 51412443Z.
49. Suaña Villamayor, Emilio; 51455596L.
50. Del Val Martín, Susana; 2890363E.
51. Vallejo Torrego, Nélida; 51417842P.
52. Vaquero Martín, Antonio; 70041217F.
53. Yuste Román, Juan Carlos; 47015940F.
54. Zapatera García, Raquel; 7247809A.

Excluidos

(Por no hacer constar que no reúnen todos los requisitos exigidos.)

1. Amores Tenorio, Herminia; 51384719M.
2. Criado Gutiérrez, María Isabel; 70053299Z.
3. García García, Mercedes; 1185776B.
4. Villarejo Vaquero, José Antonio; 51367986Q.

En Soto del Real, a 3 de febrero de 2009.—La alcaldesa, Encarnación Rivero Flor.

(03/3.820/09)

TORRES DE LA ALAMEDA

PERSONAL

Observado error en el número del documento nacional de identidad de don Miguel Ángel Gallego Liberato (4007151-Y) que consta en el decreto 486/2007, de 24 de mayo, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 188, página 89, de 8 de agosto de 2008, relativo al nombramiento como funcionario de carrera de la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, grupo D y nivel 14, he resuelto:

Primero.—Modificar el decreto citado anteriormente en los términos siguientes:

“Nombrar como funcionario de carrera, de la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, grupo D y nivel 14, a don Miguel Ángel Gallego Liberato, con documento nacional de identidad número 9007151-Y.”

Segundo.—Publicar el presente decreto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Torres de la Alameda, a 26 de enero de 2009.—El alcalde, Valentín Márquez Romero.

(03/3.819/09)

TRES CANTOS

LICENCIAS

Número de expediente: 0001-C/09.

Actividad: bar-restaurante.lep.

Emplazamiento: avenida de la Industria, número 16, local 5 (PP1C-2A S10 P3).

Titular: Díaz-Maroto Gómez, David.

Se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de referencia, lo cual se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por el establecimiento de la citada actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio, mediante escrito a presentar en el Registro General del Ayuntamiento.

El expediente puede consultarse de lunes a viernes, en horario de nueve y treinta a trece y treinta, en la Sección de Licencias de la Concejalía de Urbanismo (segunda planta del Ayuntamiento).

Tres Cantos, a 14 de enero de 2009.—El alcalde, PD, la técnico de Urbanismo, Purificación Vicente Torres.

(02/1.020/09)

VALDEMAQUEDA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobados definitivamente por decreto de esta Concejalía de Hacienda Municipal, dictado con fecha 11 de febrero de 2008, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales: impuesto de bienes inmuebles, impuesto de actividades económicas, impuesto de vehículos de tracción mecánica y tasa por la recogida de residuos urbanos, referidos todos ellos al ejercicio de 2009, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se hayan expuestos al público desde la citada fecha y durante los quince días hábiles anteriores a la fecha de inicio de período voluntario que se señala a continuación, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra las liquidaciones contenidas en los mismos podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del padrón (artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de los citados tributos correspondiente al año 2009 en:

- Entidad bancaria: “Banco Santander Central Hispano”.
- Número de cuenta: 0049-6808-71-2510001220.
- Días y horas de ingreso efectivos: de lunes a viernes y de once a catorce.
- Modalidad de cobro: ingreso efectivo, domiciliación o transferencia bancaria.
- Información tributaria: 918 984 729/730 y 918 904 470.
- Plazos de ingreso:

- Del 1 de marzo al 30 de abril de 2009:
 - Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
 - Tasa por la recogida de residuos urbanos.
- Del 1 de julio al 31 de agosto de 2009:
 - Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica.
- Del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2009:
 - Impuesto sobre actividades económicas.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los

intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Valdemaqueda, 2009.—La Concejalía-Delegada de la Hacienda, Félix García Cabrero.

(02/1.586/09)

VENTURADA

OFERTAS DE EMPLEO

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de 9 de enero de 2009, se aprueban las siguientes

BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE CABO DE LA POLICÍA LOCAL MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2008

1. Normas generales

1.1. Objeto de la convocatoria.—El Ayuntamiento de Venturada efectúa convocatoria pública para cubrir dos plazas de cabo del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, mediante promoción interna, vinculada a la Oferta de Empleo Público 2008.

1.2. Naturaleza y características de la plaza:

- Denominación: cabo.
- Número de plazas: 2.
- Grupo de titulación: subgrupo C2.
- Personal: funcionario.
- Escala Administración Especial, subescala Ejecutiva de Servicios Especiales, clase policía local.
- Nivel de complemento de destino: 20.

1.3. Sistema de selección.—La cobertura de las plazas se realizará por promoción interna.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición y curso selectivo de formación.

La presente convocatoria se rige por estas bases, y en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como lo no derogado de la siguiente normativa: Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y Decreto 112/1993, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y demás disposiciones aplicables.

2. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos veintinueve años y no superar los sesenta antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente en el día en que termine el plazo de admisión de instancias.
- d) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase A, con una experiencia mínima de dos años, y de la clase B, con la autorización para conducir vehículos prioritarios (BPT) o equivalentes, con la salvedad del artículo 7.3 del Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

- e) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en un impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran en la prueba de oposición. Este certificado será acreditado con anterioridad a la celebración de las pruebas físicas a las que hace referencia el párrafo anterior. En todo caso, este certificado médico no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico descrito en la fase de oposición.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.
- h) Pertenecer al Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Venturada en servicio, con una antigüedad mínima de dos años en la categoría de policía.
- i) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- j) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

3. Solicitudes

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al alcalde de esta Corporación y deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Venturada en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de anuncio de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Para ser admitido, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, tal y como se establece en la base anterior.

A las mismas se adjuntará currículum profesional con constancia de los méritos alegados, ordenados según el baremo que figura en el correspondiente anexo al que se adjuntará copia compulsada de los justificantes acreditativos de los mismos.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que previene el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2. Los aspirantes deberán aportar obligatoriamente, junto con el ejemplar de la instancia, la autorización para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias de acuerdo con lo previsto en la base 8.2 a efectos de comprobar la aptitud médica de los mismos.

4. Admisión de los aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, así como la composición del tribunal. Dicha resolución deberá publicarse en todo caso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

4.2. Asimismo, en dicha resolución constará la identidad de los aspirantes excluidos con indicación de causas de exclusión.

4.3. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación, la Alcaldía dictará resolución aprobatoria de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, indicándose en la misma los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, que en todo caso deberán exponerse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, determinándose el lugar, fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

4.5. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios se realizarán a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento.

5. Composición, constitución y actuación de los órganos de selección

5.1. De conformidad con lo establecido en la Ley 7/2007, del 5.1, Estatuto Básico del Empleado Público, y los artículos 49.g), 51, 52, 53

y 54 del Decreto 112/1993, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, el tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: el secretario del Ayuntamiento.
- Secretario: funcionario municipal.
- Vocales: un funcionario de carrera de la Comunidad de Madrid, y dos funcionarios de los municipios del entorno, uno de ellos deberá ser un mando de la Policía Local.

5.2. Comisiones auxiliares y asesores: por razón de las circunstancias del proceso selectivo que así lo aconsejasen, el tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el tribunal, por lo que actuarán con voz pero sin voto.

5.3. Actuación y constitución del tribunal calificador: para la válida constitución del tribunal, a los efectos de celebración de sesiones, deliberación y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y del secretario, en su caso, de quienes los sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en el caso de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar indistinta y concurrentemente con los titulares.

El tribunal continuará constituido hasta tanto no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.4. Abstención y recusación: deberán abstenerse de formar parte del tribunal de selección, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del mismo cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

No podrán formar parte del tribunal aquellos funcionarios que, en el ámbito de las actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

6. Desarrollo de las pruebas

6.1. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se publicarán en el tablón de edictos de la Corporación con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de la prueba, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo, así como por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación.

A los efectos previstos en este apartado, el llamamiento se considera único, aunque haya de dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados.

7. Procedimiento de selección

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases de carácter sucesivo y eliminatorio:

- Concurso-oposición.
- Curso selectivo de formación.

8. Desarrollo de la fase de concurso-oposición

8.1. Concurso.—La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en la calificación de los méritos alegados en el currículo profesional y debidamente acreditados por los aspirantes a través de su expediente personal o de justificantes adjuntos al currículo, de acuerdo con el baremo de méritos que consta en el anexo I. Solo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias de la correspondiente convocatoria.

8.2. Oposición.—Las pruebas a superar en la fase de oposición serán las siguientes, todas y cada una de ellas eliminatorias:

- 8.2.1. Pruebas psicotécnicas, homologadas por Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid, orientadas a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para la función policial a desempeñar. Las pruebas se homologarán en fun-

ción de los perfiles adecuados al puesto a cubrir, elaborados a tal efecto por Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid.

- 8.2.2. Pruebas físicas, adecuadas a la especialidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Las pruebas físicas a superar serán las siguientes:

- Carrera de velocidad sobre 60 metros.
- Salto de longitud con pies juntos.
- Lanzamiento de balón medicinal.
- Carrera de resistencia sobre 800 metros.

- 8.2.3. Prueba de conocimientos, que consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de cuarenta y cinco minutos, un test de 50 preguntas relacionadas con los temas del anexo II. Cada pregunta contestada correctamente del test tendrá un valor de 0,10 puntos.

- 8.2.4. Reconocimiento médico con sujeción a un cuadro de exclusiones detallado en el anexo III que garantizará la idoneidad del opositor para la función a desempeñar.

9. Calificación de la fase de concurso-oposición

9.1. Concurso.—La calificación definitiva del concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenida por aplicación del baremo de méritos establecido en el correspondiente anexo I de las presentes bases.

9.2. Oposición.—Las diferentes pruebas de la oposición serán calificadas de la siguiente forma:

- 9.2.1. Pruebas psicotécnicas: la calificación será de “apto” o “no apto”.
- 9.2.2. Pruebas físicas: se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de las diferentes pruebas que se celebren, obteniéndose la nota final a través de la media aritmética correspondiente al conjunto de las pruebas.
- 9.2.3. Prueba de conocimientos: se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de los dos ejercicios. La nota final será la media aritmética de las dos notas, siempre que ambas sean superiores a 5.
- 9.2.4. Reconocimiento médico: se calificará de “apto” o “no apto”.

Para la valoración y calificación de las pruebas psicotécnicas, físicas y de reconocimiento médico, se requerirán los servicios de personal especializado, que emitirá, con arreglo a las condiciones de la convocatoria, su informe no vinculante a la vista del cual, el tribunal resolverá.

La calificación definitiva de la fase de oposición será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable.

9.3. Calificación del concurso-oposición:

- 9.3.1. La calificación final de cada aspirante en la fase concurso-oposición se realizará mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en cada una de las puntuaciones finales de las pruebas puntuables de la fase de oposición.
- 9.3.2. El orden de colocación de los aspirantes en la lista de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación, no pudiendo el tribunal proponer como “cabo de la Policía Local en prácticas” un número superior al de plazas convocadas.

10. Nombramiento de cabo en prácticas

10.1. Publicada la relación de aprobados en la fase de concurso-oposición, se procederá al nombramiento de cabo en prácticas.

10.2. El nombrado percibirá, durante el período de duración del curso selectivo de formación, las retribuciones que le correspondan, de acuerdo con el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas, modificado por el Real Decreto 213/2003, de 21 de febrero.

10.3. Al aspirante que resulte nombrado “cabo en prácticas” se le comunicará, en su caso, la fecha en que deberá presentarse en la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid para dar comienzo al curso selectivo de formación, momento desde que empezará a

percibir la retribución económica establecida. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se le considerará decaído en su derecho.

11. *Curso selectivo de formación*

11.1. Será requisito indispensable, en cuanto segunda fase del proceso selectivo, que el aspirante supere un curso selectivo de formación de cabo en la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid, cuya duración no será inferior a tres meses.

Durante la realización del curso selectivo los funcionarios en prácticas estarán sometidos al Reglamento de Régimen Interior de la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid.

11.2. De no superar el curso selectivo de formación, los aspirantes no podrán tener acceso al nombramiento definitivo como cabos de la Policía Local.

12. *Calificación del curso selectivo de formación*

12.1. El curso selectivo de formación será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo, resultando de aplicación las prescripciones que al respecto se encuentran contenidas en el Reglamento de Régimen Interior de la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid.

12.2. Quien no supere en su totalidad el curso perderá los derechos adquiridos por la superación del concurso-oposición y quedará excluido definitivamente del proceso selectivo.

13. *Calificación definitiva del proceso de selección*

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso-oposición y la correspondiente al curso selectivo de formación, estableciéndose en tal suma la siguiente ponderación:

$$(COP \times 0,40) + (CS \times 0,60)$$

Donde COP es la calificación obtenida en la fase de concurso-oposición y CS es la calificación obtenida en el curso selectivo de formación.

14. *Relación de aprobados*

Finalizado el proceso selectivo, el tribunal publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará dicha relación a la Alcaldía, a los efectos de formulación del correspondiente nombramiento como funcionario de carrera.

16. *Nombramiento*

16.1. Concluido el proceso selectivo, el aspirante que lo hubiese superado será nombrado por el alcalde funcionario de carrera, de acuerdo con la propuesta del tribunal que tendrá carácter vinculante. Cualquier resolución que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

16.2. El nombramiento deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

17. *Toma de posesión*

La toma de posesión del aspirante que hubiese superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de veinte días naturales desde que le sea notificado el nombramiento. Aquel aspirante que no tome posesión en el plazo señalado sin causa justificada, salvo casos de fuerza mayor, decaerá en sus derechos.

18. *Régimen de impugnación*

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del tribunal calificador podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS APLICABLE A LA FASE DE CONCURSO

1. Antigüedad en la Policía Local. No se contabilizarán en este apartado los dos años que se requieren para acceder a la convocatoria, base 2, apartado j), en el municipio de Venturada: por cada año de servicio prestado en la categoría de policía o fracción superior a cuatro meses: 0,20 puntos. Máximo de 4 puntos.

2. Por haber desempeñado funciones, tareas o cometidos similares o equivalentes a los propios de la categoría de cabo, inherentes a dicho puesto de trabajo, con asiduidad y permanencia en el tiem-

po debiendo constar en certificado emitido por el alcalde del Ayuntamiento de Venturada: 2 puntos.

3.1. Cursos de formación policial:

3.1.1. En centros públicos dependientes de las Administraciones con competencias en materia de formación policial (Comunidad de Madrid, Ministerio del Interior, otras Comunidades Autónomas).

- a) Los cursos en los que no se hace constar las horas lectivas o con duración inferior a veinte horas, se valorarán 0,20 puntos por cada uno.
- b) Los cursos en los que se hace constar el número de horas lectivas se valorarán:
 - De veinte a cuarenta horas lectivas: 0,30 puntos.
 - De cuarenta y una a sesenta horas lectivas: 0,40 puntos.
 - De sesenta y una a ochenta horas lectivas: 0,50 puntos.
 - De ochenta y una a cien horas lectivas: 0,60 puntos.
 - Más de cien horas lectivas: 0,80 puntos.

3.1.2. En centros públicos o privados:

- Diplomaturas universitarias: 0,5 puntos.
- Licenciaturas universitarias: 1 punto.

ANEXO II

PRUEBAS FÍSICAS

Estas pruebas se realizarán por el orden que determine el tribunal calificador y cada una de ellas será eliminatoria para pasar a realizar la siguiente:

1. Carrera de velocidad sobre 60 metros:
 - Disposición: el aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.
 - Ejecución: la propia de una carrera de velocidad.
 - Medición: será manual, duplicándose los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio entre las dos mediciones. Se medirá en segundos y centésimas de segundo.
 - Intentos: se efectuará un solo intento.
 - Invalidaciones: de acuerdo con el Reglamento de la FIAA.
2. Salto de longitud con pies juntos:
 - Disposición: el aspirante se colocará ante una raya marcada en el suelo, de 1 metro de largo por 0,05 metros de ancho, paralela al foso del salto y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.
 - Ejecución: cuando se halle dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia delante y caer al foso.
 - Medición: se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercana a la línea de partida, sobre la arena del foso. Se medirá en metros y centímetros.
 - Intentos: se pueden realizar tres intentos, contabilizándose el mejor.
 - Invalidaciones:
 - a) El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en que una vez separados los pies del suelo vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.
 - b) Es nulo el salto en el aspirante que pise la raya en el momento de impulsarse.
 - c) Es nulo el salto en el aspirante que no realice el primer apoyo en la caída con los pies.
3. Lanzamiento de balón medicinal:
 - Disposición: el aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de longitud por 0,05 metros de anchura, paralela a la zona de lanzamiento, con los pies a la misma altura y paralelos entre sí, sin pasar la línea. Los hombres lanzarán un balón de 5 kilogramos y las mujeres de 3 kilogramos.
 - Ejecución: cuando se halle dispuesto, el aspirante, agarrará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacán-

dolo desde atrás y por encima de la cabeza, enviándolo lo más lejos posible.

- Medición: se efectúa desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la primera huella que deje el balón sobre la caída más cercana a dicha línea. Se medirá en metros y centímetros.
- Intentos: podrán realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor de los tres.
- Invalidaciones: Constituirán lanzamientos nulos los siguientes:
 - a) Cuando el aspirante pise la línea.
 - b) Cuando el aspirante no tenga los pies paralelos y a la misma altura.
 - c) Cuando el aspirante sobrepase la línea o caiga en ella una vez ejecutado el lanzamiento con cualquier parte del cuerpo.
 - d) Cuando el aspirante haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.
 - e) Cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.
- 4. Carrera de resistencia sobre 800 metros:
 - Disposición: el aspirante se colocará en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.
 - Ejecución: la propia de este tipo de carreras, según el Reglamento de Atletismo, si bien no se correrá por calle individual, sino por calle libre.
 - Medición: se medirá en minutos y segundos.
 - Intentos: un solo intento
 - Invalidaciones: de acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

ANEXO III

CUADRO DE INUTILIDADES CON RELACIÓN A LA APTITUD FÍSICA PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VENTURADA A TRAVÉS DE LA CATEGORÍA DE CABO

Relación peso-talla:

El peso máximo admitido se deduce la siguiente fórmula:

$$P \text{ 1.1.} = (T - 100) + 20$$

El peso mínimo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P = (T - 100) - 20$$

Donde P = peso, expresado en kilogramos, y T = talla, expresada en centímetros.

Exclusiones circunstanciales:

Enfermedades o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

En tales casos el tribunal calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para la comprobación del estado del aspirante, al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

Exclusiones definitivas de carácter general:

Enfermedades o alteraciones de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.

Exclusiones definitivas de carácter específico:

Ojo y visión:

- 4.1.1. Agudeza visual espontánea remota inferior a 2/3 en ambos ojos, con o sin corrección, según la escala de Wecker.
- 4.1.2. Hemianopsias.
- 4.1.3. Discromatopsias.
- 4.1.4. Estrabismo.
- 4.1.5. Desprendimiento de retina.

Oído y audición: agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hercios a 35 decibelios, o de 4.000 hercios a 45 decibelios.

Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:

- Presión sistólica: 145 mm/Hg.
- Presión diastólica: 90 mm/Hg.

La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará solo y exclusivamente en el centro médico y por el tribunal médico designado al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

ANEXO IV

PRIMER GRUPO

Materias comunes

- La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Principios constitucionales básicos. Los derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes. El Poder Judicial. Organización Territorial del Estado.
- El municipio. Organización municipal. Competencias. Autonomía municipal. Haciendas Locales. Recursos. Presupuestos. Intervención de los municipios en la actividad privada. Ordenanzas, reglamentos y bandos.
- El acto administrativo: concepto, elementos, eficacia y validez, motivación y notificación de los actos. Derechos de los ciudadanos. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. Términos y plazos. El procedimiento administrativo. Fases del procedimiento. Revisión de los actos administrativos. Procedimiento administrativo local. El recurso contencioso-administrativo.
- La función pública local y su organización. La oferta de empleo público y las relaciones de puestos de trabajo. Derechos y deberes de los funcionarios. Incompatibilidades. Sistema retributivo. Régimen disciplinario. Seguridad Social.

SEGUNDO GRUPO

Materias específicas

- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: estructura. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes.
- El modelo policial español. Funciones y competencias de la Policía Nacional, Guardia Civil, Policía Judicial, Policías Autonómicas y Policías Locales. Colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local. Las Juntas Locales de Seguridad.
- La función administrativa de policía. La Policía Local y sus relaciones con los ciudadanos. La actuación de la Policía Local como Policía Judicial: el atestado, la detención, el hábeas, el depósito de detenidos, la asistencia letrada al detenido. La Ley sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
- Las competencias de las Comunidades Autónomas en materia de coordinación de las Policías Locales. La legislación de la Comunidad de Madrid en materia de coordinación de los Policías Locales. Estatuto personal de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid. Jerarquía y subordinación en la Policía Local. Mando. Concepto, cualidades y rasgos. Funciones. Jubilación y segunda actividad. Otros derechos y deberes. El régimen disciplinario de aplicación a las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
- Derecho Penal. Concepto. Principios generales del Derecho. Concepto de delito y falta. Dolo y culpa. Sujetos y objeto del delito. Personas responsables de los delitos y faltas. Grados punibles de perpetración de delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
- Las falsedades: falsificación de documentos públicos y oficiales. Delitos contra la Administración Pública. La prevaricación. El abandono de destino y la omisión de perseguir delitos. La desobediencia y denegación de auxilio. Infidelidad en la custodia de documentos y violación de secretos. Cohecho. Tráfico de influencias. Malversación. Negociación y actividades prohibidas a los funcionarios públicos. Delitos co-

metidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Atentado. Resistencia. Desobediencia.

- Protección Civil. Definición. Fundamento jurídico. Principios informadores de la Protección Civil. Participantes. Clasificación de las situaciones de emergencia. Esquema jerárquico. Funciones de la Protección Civil.
 - Autorizaciones administrativas: permisos de conducción y autorizaciones relativas a los vehículos. Las multas municipales. Medidas cautelares. Responsabilidad. Procedimiento sancionador.
 - La legislación sobre tráfico. El texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Disposiciones generales. Competencias de las Administraciones Públicas. Inmovilización y retirada de vehículos en la vía pública. Vehículos abandonados en la vía pública. Gestión y eliminación como residuos sólidos urbanos. Señalización. Prioridad entre señales. Aplicación de las señales. Retirada. Tipos y significado de las señales de circulación. Señales en los vehículos. Marcas viales.
 - El transporte: regulación. Los transportes públicos de viajeros. Transporte de mercancías. Los transportes privados. Otros tipos de transporte. El transporte de mercancías peligrosas por carretera. Regulación legal de los accidentes de tráfico. Regulación de la alcoholemia y la conducción bajo la influencia de otras drogas en la normativa de tráfico.
 - Las nuevas tendencias en el enfoque del trabajo policial: la policía de proximidad o comunitaria.
 - El fenómeno de la marginación: causas, efectos y problemática social. Inmigrantes y minorías étnicas. Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social. Derechos y libertades. Mecanismos para controlar, evitar y luchar contra la inmigración ilegal. Regulación familiar. Educación infantil. Menores de edad. Mujeres embarazadas. Permiso de residencia por arraigo. Permiso de residencia por razones humanitarias. Residencia permanente. Participación de las Comunidades Autónomas.
 - El problema de la droga en la sociedad actual. Su incidencia en la seguridad ciudadana. Instrumentos de apoyo a drogodependientes. El papel de la Policía Local en la prevención de las drogodependencias. La delincuencia juvenil: características, causas y efectos. Las tribus urbanas.
 - Tratamiento policial de los delitos contra la mujer. Instrumentos municipales de apoyo a las mujeres víctimas de delitos específicos.
 - Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores. Ámbito de la Ley. Medidas. Instrucción del procedimiento. Medidas. Responsabilidad civil.
 - Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones: clasificación. Licencias. Publicidad. Comunicaciones. Prohibiciones. Horarios. Requisitos.
 - La importancia de los conceptos de jerarquía y subordinación en la Policía Local. Breves nociones sobre la teoría de la organización. La gestión de recursos humanos.
 - Objetivos. Definición. Tipo de objetivos. Características de los objetivos.
 - Planificación. Elementos de la planificación. La programación por objetivos.
 - La motivación. Concepto y definición. Factores en la motivación. Proceso de la motivación. Teoría de los factores de Herzberg.
 - Análisis y soluciones de problemas. Fases en la resolución de problemas.
 - El conflicto. Ventajas e inconvenientes. Estrategias y método para tratar el conflicto.
 - Principios del derecho sancionador. Sanciones urbanísticas. Sanciones de tráfico. Procedimiento y garantías.
- Venturada, a 9 enero 2009.—El alcalde (firmado).

(03/3.483/09)

VILLANUEVA DEL PARDILLO

LICENCIAS

Se ha solicitado por “Villa Algodón, Sociedad Limitada”, licencia de apertura para nave industrial, destinada a la fabricación y venta de muebles tapizados y tapicerías en la calle Saturno, número 8, de este municipio.

Siendo don Patricio Serrano Águeda, don Tomás Serrano Águeda, don Juan Serrano Águeda y don Antonio Guerrero García vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se les notifica a través del presente anuncio por si creyeran pertinente formular reparos y oposiciones sobre la instalación referida.

Las reclamaciones, en su caso, deberán formularse por escrito, ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días de conformidad con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

En Villanueva del Pardillo, a 12 de enero de 2009.—El concejal-delegado de Ordenación del Territorio y Vivienda (por delegación de 25 de junio y 22 de agosto de 2007), Joaquín Gómez García.

(02/576/09)

VILLANUEVA DEL PARDILLO

LICENCIAS

Se ha solicitado por “Inversiones Rápiz, Sociedad Limitada”, licencia de apertura para nave industrial destinada a almacén y oficinas en la calle Tierra, número 24, de este municipio.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, para general conocimiento y al objeto de que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer pueda hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días desde la presente publicación mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Villanueva del Pardillo, a 15 de enero de 2009.—El concejal-delegado de Ordenación del Territorio y Vivienda (por delegación de 25 de junio y 22 de agosto de 2007), Joaquín Gómez García.

(02/575/09)

VILLAVICIOSA DE ODÓN

RÉGIMEN ECONÓMICO

En las oficinas municipales se encuentra expuesto al público el padrón fiscal del impuesto de vehículos de tracción mecánica del ejercicio de 2009.

El pago del citado impuesto podrá realizarse en cualquier banco o caja de ahorros de la localidad mediante la presentación del documento cobratorio que, en caso de no ser recibido en el correspondiente domicilio fiscal, podrá ser reclamado en las oficinas municipales, de lunes a viernes y de ocho y treinta a trece y treinta horas.

Los períodos de cobro serán los siguientes:

- Período voluntario: del día 27 de febrero al 30 de abril de 2009.
- Período ejecutivo: al finalizar el período anterior, con los recargos determinados en el artículo 28 de la Ley General Tributaria.

Los interesados legítimos podrán examinar las referidas listas cobratorias en las oficinas municipales, así como interponer contra las mismas recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio.

Este recurso no detendrá la acción administrativa de la cobranza, a no ser que soliciten la suspensión del acto impugnado, previo depósito de fianza o aval bancario en la Tesorería Municipal por el importe de la liquidación recurrida.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Villaviciosa de Odón, a 11 de febrero de 2009.—El alcalde-presidente, José Jover Sanz.

(02/1.878/09)

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS “LOS PINARES”

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Aprobada definitivamente la ordenanza general reguladora del servicio de ayuda a domicilio de la Mancomunidad de Servicios “Los Pinares” por la Junta General de esta Entidad, en sesión extraordinaria, celebrada el 26 de enero de 2009, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, ordenanza cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS “LOS PINARES”

1. *Concepto y finalidad del servicio de ayuda a domicilio*

Según la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en el capítulo 2, artículo 18.2.C), que dice “Atención domiciliaria, consistente en ofrecer un conjunto de acciones a personas o familias en su propio domicilio, para facilitar su desenvolvimiento y permanencia en su entorno habitual”, y el Decreto 88/2002, que la regula, la ayuda a domicilio se configura como una prestación de servicios sociales, cuyas finalidades son:

- a) Procurar un nivel de atenciones o cuidados personales, domésticos, sociales y técnicos, suficientes para proporcionar a sus usuarios la posibilidad de permanecer en su medio habitual de convivencia.
- b) Potenciar la autonomía personal y la integración en el medio habitual de los usuarios de la prestación, estimulando la adquisición de competencias personales.
- c) Apoyar la organización familiar evitando situaciones de crisis, sin suplir en ningún caso la responsabilidad de aquella.
- d) Evitar el deterioro de las condiciones de vida de las personas que por diversas circunstancias se encuentren limitadas en su autonomía personal.
- e) Evitar, en la medida de lo posible, institucionalizaciones innecesarias.

2. *Modalidades de la prestación*

La prestación de la ayuda a domicilio podrá adoptar los siguientes tipos de servicios:

2.1. Atención doméstica:

2.1.1. Limpiezas extraordinarias: se realizarán normalmente previa la puesta en marcha del servicio de limpieza periódica si la vivienda se encuentra en malas condiciones de higiene y no es posible una atención adecuada sin realizarla.

2.1.2. Limpieza periódica:

— Limpieza general de mantenimiento: es aquella que se realiza como apoyo a usuarios que tienen dificultades para llevar a cabo determinadas tareas que requieren esfuerzo o que su realización supone riesgo para el usuario, como pueden ser limpieza de cristales, de zonas altas, de techos, planchado, lavado. Se les dará una periodicidad semanal, quincenal, mensual, trimestral o semestral dependiendo de la tarea de que se trate.

— Limpieza habitual del hogar: se refiere a aquellas tareas del hogar de carácter diario o cotidiano. Supone un apoyo a los usuarios para la realización de actividades que requieren bastante frecuencia, hacer la cama, barrer, fregar la vajilla, quitar el polvo, pasar la mopa o fregar el suelo, limpieza de sanitarios, ventilar la casa, etcétera.

2.2. Atención personal:

2.2.1. Aseo personal diario, mantenimiento de la higiene corporal del beneficiario del servicio, incluye cambio de

pañales, aseo corporal y aquellas tareas que no precisan la intervención de personal sanitario cualificado.

2.2.2. Aseo personal no diario: consiste en el apoyo a la utilización de la ducha o bañera.

2.2.3. Ayuda, apoyo y acompañamiento dentro del hogar (movilización, supervisión ABVD, etcétera).

2.2.4. Control y supervisión de la ingesta de medicamentos prescritos por el personal sanitario.

2.2.5. Apoyo a la preparación y supervisión de comidas.

Y otras acciones análogas que pudieran ser determinadas por el Centro de Servicios Sociales de esta Entidad.

3. *Temporalidad de las prestaciones*

3.1. Número máximo de horas a prestar en cada tipo de servicio:

— Atención doméstica: cuatro horas/semana.

— Atención personal: catorce horas/semana.

3.2. Los distintos servicios podrán ser compatibles entre sí siempre que no excedan de catorce horas/semana.

3.3. La ayuda a domicilio solo se prestará en fines de semana y festivos si su carácter es de atención personal.

4. *Usuarios de la prestación*

Podrán solicitar el servicio de ayuda a domicilio todos aquellos individuos, familias o núcleos de convivencia que se encuentren en situación de necesidad y requieran de un apoyo especial por razones de edad, discapacidad, salud o situación familiar, para la permanencia en su medio habitual, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado en alguno de los municipios que integran la Mancomunidad. Cuando se trate de personas mayores que residan por temporadas con los hijos, será suficiente que estos estén empadronados.

2. Encontrarse en alguna de las situaciones siguientes:

a) Tener sesenta y cinco años o más con problemas de autonomía personal reducida o limitada.

b) Tener menos de sesenta y cinco años y padecer alguna enfermedad o discapacidad física y/o psíquica que les limite en su autonomía personal.

c) Menores en situación de riesgo con necesidades de atención en ausencia o incapacidad temporal de sus padres o tutores.

3. Que no existan circunstancias excepcionales que por su gravedad o complejidad imposibiliten la correcta utilización de la prestación o supongan riesgos no controlados para los trabajadores del servicio.

5. *Criterios de concesión y denegación del servicio*

5.1. La concesión o denegación del servicio de ayuda a domicilio será competencia de los concejales de Servicios Sociales o en su defecto del alcalde del municipio de residencia del solicitante de la prestación, en base al informe de la propuesta, emitido por el técnico de Servicios Sociales, puntuado atendiendo al baremo incluido en el anexo I. Dicho baremo tiene en cuenta la situación de necesidad de cada solicitante atendiendo a los criterios estructurados en los siguientes ejes de evaluación:

a) Autonomía personal: se valorarán las características personales y el grado de necesidad para el desempeño de las actividades básicas de la vida diaria y, en general, todas aquellas condiciones que limiten o disminuyan la autonomía personal del individuo.

b) Situación socio-familiar: incluirá los datos del entorno familiar y las relaciones de convivencia que vendrán a determinar el grado de abandono, soledad, desarraigo, etcétera, en relación con su familia más directa.

5.2. Una vez valorado, cada solicitante será inscrito en la lista de espera del servicio de ayuda a domicilio. La posición que cada solicitante ocupe en dicha lista estará determinada por la puntuación resultante de la aplicación del baremo descrito en el anexo I. En función de las posibilidades, el equipo técnico presentará a la Concejalía correspondiente su propuesta de resolución de los casos registrados en la lista de espera, siempre priorizando aquellos que tengan la puntuación más alta.

5.3. Se denegará la concesión del servicio a aquellos solicitantes que hayan falseado y/o ocultado la información recogida para de-

terminar la pertinencia del servicio. Comprobada la falsedad u ocultación, se podrá suspender la prestación del servicio en cualquier momento, previa audiencia al interesado, a través de resolución motivada dictada al efecto, y con independencia de las responsabilidades a las que diere lugar.

6. Procedimiento de tramitación de los expedientes

6.1. Iniciación del expediente: los interesados presentarán la solicitud, según modelo normalizado y proporcionado por el Centro de Servicios Sociales de la Mancomunidad de Servicios "Los Pinares", acompañada de la documentación requerida por los Servicios Sociales de su municipio de origen.

Las solicitudes se presentarán al trabajador social.

6.2. Documentación a presentar:

- Solicitud firmada por el usuario o representante legal.
- Fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante o tarjeta de residencia.
- Datos bancarios.
- Certificado de empadronamiento y de convivencia de la unidad de convivencia.
- Justificantes de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar (nóminas, certificados de pensiones e intereses bancarios, etcétera).
- Declaración jurada donde se relacionen todos los ingresos que se obtienen.
- Documentación acreditativa de los gastos en concepto de alquiler.
- Informe médico en modelo establecido por los Servicios Sociales.

6.3. Valoración del expediente: previo a la resolución del expediente, se realizará al menos una visita domiciliaria por parte del trabajador/a social de referencia para el solicitante.

Se habilita al Centro de Servicios Sociales de esta Mancomunidad a realizar todas las actuaciones de investigación y control que estime oportunas.

Una vez obtenida toda la documentación, el equipo técnico procederá a valorar la solicitud.

El equipo técnico redactará la propuesta de concesión o denegación. En el supuesto de que la propuesta sea de concesión del servicio recogerá necesariamente:

- La frecuencia semanal y el número de horas semanales de prestación del servicio.
- El tipo de atención concedido y las tareas que deberán llevar a cabo las auxiliares de hogar.
- La fecha de comienzo de la prestación y la fecha de finalización en el caso de que el servicio concedido sea solo por un período de tiempo.
- Información sobre el coste del servicio y el precio público que corresponde sufragar al usuario, en aplicación del baremo económico.

6.4. Resolución: los/as concejales/as de Servicios Sociales firmarán la concesión o denegación del servicio, remitiéndose copia al usuario para su conocimiento.

La concesión de nuevas prestaciones de este servicio estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria correspondiente. En el caso de no existir crédito adecuado y suficiente el solicitante quedará en situación de lista de espera según la puntuación obtenida en la valoración del expediente.

Cuando existan motivos fundados de posible ocultación o falseamiento de los datos aportados por los usuarios de este servicio, se habilita al equipo técnico de Servicios Sociales para efectuar revisiones extraordinarias de los expedientes, extinguiéndose, en su caso, las prestaciones concedidas.

7. Periodicidad de las valoraciones a realizar por el equipo técnico

El equipo técnico se reunirá a efectos de valoración de las solicitudes de ayuda a domicilio dos veces al mes, salvo supuestos excepcionales que por su carácter urgente se considere necesaria su inmediata resolución.

8. Causas de extinción del servicio

La extinción del servicio se producirá por:

- Fallecimiento del usuario.
- La finalización del período temporal para el que fue concedido.
- Renuncia del usuario a la prestación del servicio.
- Por revisión del caso.
- Por incumplimiento en el pago de la prestación.
- Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por el usuario o sus familiares.
- Falseamiento y ocultación de los datos que han sido tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.
- Ausencia del usuario del domicilio, en al menos tres ocasiones en el horario habitual de prestación del servicio sin causa justificada.
- Otras causas de carácter grave imputables al usuario que impidan la prestación del servicio (relaciones de agresividad física o verbal con las auxiliares del SAD, falta de condiciones mínimas higiénico-sanitarias, etcétera).
- Por incumplimiento reiterado de las obligaciones de los usuarios previstas en el apartado 10.2 de esta ordenanza.

9. Incompatibilidad

Los servicios de ayuda a domicilio previstos en el presente baremo serán incompatibles con otros servicios o prestaciones de análogo contenido o finalidad, público o privado, salvo que aquellos se consideren insuficientes según valoración técnica de los Servicios Sociales.

10. Derechos y obligaciones de los usuarios

10.1. Derechos: toda persona como usuaria del servicio de ayuda a domicilio gozará de los siguientes derechos:

- A ser informada antes del inicio de la prestación de sus derechos y obligaciones.
- A recibir asistencia sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- A recibir un trato digno por parte del personal que le atienda.
- A la confidencialidad de los datos conocidos en función de la realización del servicio.
- A una asistencia individualizada acorde con sus necesidades específicas y según los términos y la periodicidad que previa valoración técnica se determine.
- A presentar reclamaciones y sugerencias.
- A la información contenida en su expediente personal, a conocer el coste de los servicios que recibe y en general toda aquella información que requiera como usuario.
- A cesar en la utilización del servicio por voluntad propia.

10.2. Obligaciones:

- Cumplir las normas determinadas en las condiciones generales de utilización del servicio.
- Observar una conducta basada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración encaminada a facilitar una mejor convivencia.
- Abonar el precio público establecido, en su caso, en el documento de admisión del servicio.
- Facilitar toda la información necesaria para valorar sus circunstancias personales, familiares o económicas que pudieran afectar a las condiciones de prestación del servicio y responsabilizarse de la veracidad de dicha información, así como informar de los cambios que se produzcan respecto a su situación, sin perjuicio de las obligaciones del centro de Servicios Sociales en esta materia.
- Facilitar el acceso al domicilio del personal que, debidamente acreditado, acuda al mismo para valorar el tipo de intervención que pueda ser necesaria y su seguimiento posterior.
- Facilitar a los auxiliares de ayuda a domicilio el acceso al mismo en las condiciones adecuadas para la prestación del servicio, así como los medios necesarios para su realización.

ANEXO I

BAREMO DE AYUDA A DOMICILIO

I. AUTONOMÍA PERSONAL (Necesita ayuda)

Cada ítem se puntuará con 2 puntos. La puntuación máxima resultante no podrá ser superior a 20. En esta variable la puntuación final se obtendrá por la acumulación que pueda producirse cuando el solicitante reúna las condiciones recogidas en los distintos ítems. Cuando dos o más de ellos se refieran a un mismo área de cuidado se puntuará, si procede, cada ítem aunque el que indica mayor gravedad de la situación incluya también al de menor gravedad.

1. Para Comer/beber.	2
2. “ Baño/ducha/aseo no diario.	2
3. “ levantarse/aseo diario/acostarse.	2
4. Por incontinencia habitual o esporádica.	2
5. “ Ayuda generalizada para el autocuidado personal. No puede estar solo.	2
6. “ Desplazamientos fuera de la vivienda (gestiones, consultas médicas, acompañamiento menores).	2
7. “ Trastornos de la personalidad/demencias.	2
8. “ Deficiencia mental.	2
9. “ Labores domésticas de frecuencia diaria.	2
10. “ Labores domésticas de frecuencia no diaria.	2
Total autonomía personal	

II. SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR

Se seleccionará el ítem que mejor describa la situación, no pudiéndose adicionar puntuaciones correspondientes a otros ítems. A efectos de puntuación se tendrán en cuenta aquellas minusvalías o enfermedades severas de los convivientes que limiten la autonomía y puedan originar la necesidad de atenciones específicas de otra persona. **La puntuación máxima no será superior a 15.**

(1) Se considera “fuera de localidad” puntos de residencia que requieran más de 1 hora de desplazamiento.

1. Viviendo solo sin familiares o, que teniéndolos no prestan ningún tipo de atención.	15
2. Convive con familiar/es afectados por grave deterioro físico o psíquico (cónyuge, hijos, padres...).	14
3. Viviendo solo/s con familiares de segundo grado fuera de la localidad (sobrinos, hermanos, cuñados, abuelos ...):	
✖ Atienden puntualmente (algunas veces al mes).	13
✖ Atienden días alternos en semana.	10
✖ Atienden diariamente.	7
4. Viviendo solo/s con familiares de primer grado fuera de la localidad (padres o hijos):	
✖ Atienden puntualmente.	12
✖ Atienden días alternos en semana.	9
✖ Atienden diariamente.	6
5. Viviendo solo/s con familiares de primer grado en la localidad (padres, hijos):	
✖ Atienden puntualmente.	11
✖ Atienden días alternos en semana.	8
✖ Atienden diariamente.	5

6. Conviviendo con familiares de segundo grado, con cargas familiares o problemas de salud (tíos, sobrinos, hermanos, abuelos, nietos).

- ✖ Limitación de los responsables del cuidado de la unidad convivencial (temporal o permanente), por problemas de salud.
- ✖ Con cargas familiares (menores de 12 años).

4
1

7. Convivencia con hijos, padres o cónyuge, con cargas familiares o problemas de salud:

- ✖ Limitación de los responsables del cuidado de la unidad convivencial (temporal o permanente), por problemas de salud.
- ✖ Con cargas familiares, (menores de 12 años).

2
1

8. Viviendo solo/s pero atendidos por persona remunerada en jornada completa o en media jornada, que necesiten ayuda para el levantamiento.

2

Total situación sociofamiliar

--

III. OTROS FACTORES

El responsable técnico de la baremación de la solicitud, podrá asignar hasta 5 puntos atendiendo a situaciones excepcionales de especial consideración, que podrían ser entre otras:

- ✖ Circunstancias especiales no suficientemente recogidas mediante la aplicación del baremo.
- ✖ Deterioro o condiciones de la vivienda que puedan afectar al grado de autonomía del solicitante.
- ✖ El solicitante recibe atención de familiares pero por distintos motivos (características de la atención que precisa, incompatibilidad de horarios, ausencias temporales) se precisa colaboración o suplencia.

Puntuación asignada

A.1	Limitaciones Ligeras	Puntuación entre	2/6
A.2	Limitaciones Severas	Puntuación entre	8/14
A.3	Gran Dependencia	Puntuación entre	16/20

A. Situación Socio-Familiar.

B.1	Recibe atención continuada	Puntuación entre	1/7
B.2	Recibe atención esporádica	Puntuación entre	8/10
B.3	Recibe atención mínima o nula	Puntuación entre	11/15

TRAMO DEL BAREMO	TOPE MÍNIMO	TOPE MÁXIMO
A.1 + B.1 =	1 h/mes	4 h/mes
A.1 + B.2 =	5 h/mes	10 h/mes
A.1 + B.3 =	7 h/mes	16 h/mes
A.2 + B.1 =	4 h/mes	18 h/mes
A.2 + B.2 =	10 h/mes	25 h/mes
A.2 + B.3 =	16 h/mes	32 h/mes
A.3 + B.1 =	18 h/mes	24 h/mes
A.3 + B.2 =	25 h/mes	31 h/mes
A.3 + B.3 =	32 h/mes	56 h/mes

Los datos recogidos serán tratados en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos.

San Martín de Valdeiglesias, a 27 de enero de 2009.—La presidenta, Ana Belén Barbero Martín.

(03/3.745/09)